

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 343^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 13^a, en martes 28 de noviembre de 2000

Ordinaria

(De 16:21 a 20:5)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA
Acuerdos de Comités

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica el DL. N° 3.500, de 1980, para establecer normas relativas a otorgamiento de pensiones a través de modalidad de rentas vitalicias (1148-05) (se aprueba en general)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a obtención de licencias de conducir (2504-15) (queda pendiente su discusión particular)

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

Homenaje a Glorias del Ejército de Chile (se rinde)

Alto costo de energía eléctrica en Región de Aisén. Oficios (observaciones del señor Horvath)

Desclasificación de documentos de la CIA. Oficio (observaciones del señor Silva)

104ª Conferencia de Unión Interparlamentaria (observaciones del señor Cantero)

Transformación del CIMM en sociedad anónima. Oficios (observaciones del señor Lavandero)

Situación del cobre en Chile. Oficios (observaciones del señor Lavandero)

A n e x o s

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a nuevas modalidades de contratación, a derecho de sindicación, a derechos fundamentales del trabajador y a otras materias que indica (2626-13)

2.- Moción de los señores Ríos, Sabag, Silva, Viera-Gallo y Urenda, con la que inician un proyecto de ley sobre indulto general, con motivo del Jubileo 2000 (2633-07)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bombal Otaegui, Carlos
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones subrogante, y los señores Superintendente y Jefe de Estudios de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 10ª, ordinaria, y 11ª, extraordinaria, en 14 y 15 de noviembre del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia, en el carácter de “Suma”, respecto del proyecto de ley del deporte. (Boletín N° 1.787-02).

Con el segundo hace presente la urgencia, en el carácter de “Simple”, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, el 27 de junio de 1989. (Boletín N° 233-10).

--Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el último incluye en la Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad. (Boletín N° 2.595-11).

--Se toma conocimiento.

Del señor Vicepresidente de la República, con el que inicia un proyecto sobre modificación del Código del Trabajo en lo relativo a las nuevas modalidades de contratación, al derecho de sindicación, a los derechos fundamentales del trabajador y a otras materias que indica. (Boletín N° 2.626-13). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunicó que se ausentaría del territorio nacional entre los días 27 de noviembre y 5 de diciembre, ambos inclusive, con el fin de realizar una visita de trabajo a las ciudades de Seattle y San José, en Estados Unidos de América y Costa Rica, respectivamente, y una visita de Estado a México. Agregó que lo subrogaría, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

De la Cámara de Diputados, con el que informa que rechazó la solicitud del Senado en orden a archivar el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953. (Boletín N° 1.683-02).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Ministro del Interior, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a las soluciones habitacionales transitorias adoptadas por razones sociales en Coyhaique.

Del señor Ministro del Interior subrogante, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, referido a las elecciones municipales.

De la señora Ministra de Planificación y Cooperación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Bitar, sobre los discapacitados mentales.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, referente al camino del Pueblo de Indios, en San Vicente de Tagua-Tagua.

Con el segundo remite una nómina de los oficios dirigidos por dicha Secretaría de Estado a los señores parlamentarios, durante el mes de octubre del año en curso.

De la señora Ministra de Salud, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, acerca del Hospital de Puerto Aisén.

Dos del señor Ministro de Agricultura:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, en cuanto al Instituto Forestal de la Undécima Región.

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, referente a la necesidad de instalar un matadero en la comuna de Navidad.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Lagos, referido a los predios fiscales enajenados, en el período que indica, en la Primera Región.

Tres del señor Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath, relativos a la política forestal en el país; al desarrollo de la acuicultura, y al impuesto al lujo que se cobra a los pescadores artesanales por la adquisición de motores fuera de borda.

De la señora Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, respecto de la medición hidrometeorológica del Campo de Hielo Patagónico Sur.

Del señor Gerente ENAP-Magallanes, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Fernández, relativo a los auxiliares de producción de dicha empresa.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicación

Del señor Arzobispo de Santiago, con la que comunica la gratitud de la Iglesia de Santiago por todas las iniciativas propiciadas por la Corporación, a fin de honrar la memoria del Cardenal Raúl Silva Henríquez.

--Se toma conocimiento.

Moción

De los Senadores señores Ríos, Sabag, Silva, Viera-Gallo y Urenda, con la que inician un proyecto de ley sobre indulto general, con motivo del Jubileo 2000. (Boletín N° 2.633-07). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido por el Ejecutivo en la Convocatoria).

Permisos constitucionales

De los Senadores señores Boeninger, Foxley, Frei y Núñez, con los que solicitan autorización para ausentarse del país, a contar del 27 del mes en curso.

--Se accede a lo solicitado.

Solicitud

Del señor Bernardo San Martín Bello, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 526-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

La señora FREI (doña Carmen).- Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FREI (doña Carmen).- Quiero solicitar a la Sala, a través de la Mesa, que los Ministerios de Defensa, de Salud y de Relaciones Exteriores den respuesta, si fuera posible, sobre algunos antecedentes que pedí con motivo de mi exposición referente a las dudas fundadas que tengo sobre las causas de la muerte del ex Presidente Frei Montalva, mi padre. Los oficios correspondientes fueron enviados hace bastante tiempo, pese a lo cual no han sido respondidos. Deseo que se reiteren dichos oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se enviarán de nuevo los oficios a que se ha referido Su Señoría.

El señor SABAG.- Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor SABAG.- Solicito pedir al Ejecutivo que incluya en la actual convocatoria el proyecto de ley que acabamos de presentar los Senadores Ríos, Silva, Viera-Gallo, Urenda y el que habla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviará el oficio en nombre del Senado.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los comités, en sesión de hoy, acordaron unánimemente lo siguiente:

1.- Facultar a la Comisión de Hacienda para que informe verbalmente el proyecto sobre reajuste de remuneraciones que debería llegar mañana desde la Cámara de Diputados, tratándolo en la sesión ordinaria de mañana y fijando como hora de inicio de la votación las 17.

2.- Citar a sesión extraordinaria de 11 a 14 horas el martes 5 de diciembre para considerar asuntos en tabla.

3.- Dejar sin efecto las sesiones ordinarias de los días martes 5 y 6 de diciembre.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero dar a conocer a la Sala que este último acuerdo se adoptó en virtud de que el 6 de diciembre en la mañana diversos señores Senadores van a estar en sus respectivas regiones con motivo del juramento de alcaldes y de la constitución de municipalidades.

Por esa razón, se cambió la sesión ordinaria del martes por una extraordinaria en la mañana del mismo día. Ése es el motivo por el cual los Comités resolvieron el mencionado cambio.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE D.L. N° 3.500 EN MATERIA DE PENSIONES VÍA RENTAS VITALICIAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional sobre modificación del decreto ley N° 3.500, de 1980, para establecer normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias, con nuevo informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1148-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 32ª, en 26 de enero de 1994.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 19ª, en 16 de julio de 1996.

Hacienda, sesión 19ª, en 16 de julio de 1996.

Trabajo (complementario), sesión 23ª, en 12 de septiembre de 2000.

Hacienda y Trabajo, unidas (nuevo complementario), sesión 8ª, en 7 de noviembre de 2000.

Discusión:

Sesión 21ª, en 18 de julio de 1996 (queda pendiente la discusión general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La tramitación del proyecto se extiende desde los primeros informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, de los que se dió cuenta en sesión de 16 de julio de 1996. En sesión de 30 de julio del mismo año la Sala acordó remitirlo nuevamente a la primera de las Comisiones recién citadas para un informe complementario.

La relación de la iniciativa fue efectuada en sesión de 18 de julio de 1996.

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que la Comisión de Trabajo y Previsión Social señala en su nuevo informe, de fecha 8 de septiembre del año en curso, como principales objetivos del proyecto los siguientes:

1.- Perfeccionar las normas que regulan el otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias, mediante un sistema de consultas y ofertas de pensión con distintas alternativas por seleccionar.

2.- Elevar los requisitos para pensionarse anticipadamente, en forma gradual por períodos anuales.

3.- Aumentar las exigencias para el retiro de excedentes de libre disposición, en las distintas modalidades de pensión.

Con fecha 3 de octubre del presente año, la Sala, a proposición de los Comités, acordó que el proyecto fuese enviado a las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social unidas, para un nuevo informe complementario.

Dichas Comisiones unidas recogen en su informe las principales ideas sostenidas en el debate desarrollado en ella y proponen al Senado aprobar la iniciativa en los mismos términos consignados en el informe complementario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de fecha 8 de septiembre del año en curso. Ello, sin perjuicio de abrir un plazo para formular indicaciones para su correspondiente análisis en el segundo informe.

Esa decisión se adoptó con los votos favorables de los Senadores señores Boeninger, Ominami, Parra, Pérez, Ruiz De Giorgio y Urenda, y la abstención de la Honorable señora Matthei.

Por último, cabe dejar constancia de que, conforme a lo señalado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, todas las normas del proyecto requieren para su aprobación de quórum calificado, es decir, del voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, o sea, de 22 votos. Y el nuevo texto del número 3) del artículo único, por ser de rango orgánico constitucional, precisa para su aprobación del voto favorable de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, o sea, de 24 votos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito autorización del Senado para que ingresen a la Sala el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, don Alejandro Ferreiro, y el Jefe de la División de Estudios, don Osvaldo Macías.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general, tiene la palabra el Honorable señor Pérez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, ante todo deseo hacer una descripción del proyecto y posteriormente tratar una materia que, a mi juicio, es de enorme importancia y que fue la más debatida en la Comisión.

Primera fase: solicitud, información y ofertas iniciales

El afiliado presenta una solicitud de pensión en la Administradora respectiva.

La Administradora informa el monto de pensión bajo la modalidad de retiro programado que percibiría en ésta y en cada una de las restantes Administradoras, descontado el monto de las respectivas comisiones, y en caso de que cumpla con las exigencias establecidas en la ley, bajo las modalidades de renta vitalicia inmediata y renta vitalicia diferida, requerirá de las compañías de seguros de vida la presentación de ofertas a través de un sistema especial de transmisión de datos.

La Administradora estará obligada a proporcionar a las compañías de seguros de vida información del afiliado y su grupo familiar, si lo hubiera. Ésta deberá referirse, a lo menos, al nombre; cédula nacional de identidad; domicilio; monto nominal y fecha de emisión del bono de reconocimiento, cuando corresponda; saldo de la cuenta de capitalización individual, y fecha de nacimiento y sexo del afiliado y sus beneficiarios.

Requisitos y características generales de las ofertas de pensión

Las compañías de seguros de vida interesadas podrán efectuar ofertas de montos mensuales de pensión, expresadas en U.F. sobre la base del costo por unidad de pensión. Se entenderá por costo por unidad de pensión el capital necesario para financiar una pensión mensual equivalente a una unidad de fomento mientras viva el afiliado, y a su muerte, las pensiones de sobrevivencia que correspondan.

Las ofertas de las compañías de seguros de vida deberán contener, al menos, un monto de pensión inmediata y diferida bajo las modalidades de rentas vitalicias, sin condiciones especiales de cobertura.

La Administradora comunicará al solicitante de pensión, en forma separada y no comparativa, los montos ofrecidos bajo las modalidades de renta vitalicia y retiro programado, expresándolos en U.F. y en pesos y señalando un coeficiente que indique las diferencias entre las distintas ofertas de pensión en términos de valor presente, como asimismo, la clasificación de riesgo de las compañías de seguro de vida que hayan efectuado las respectivas ofertas.

Tratándose de una solicitud de pensión de vejez, deberá informar el monto de pensión estimado que obtendría si postergase su decisión en un año. En el

evento de una pensión de vejez anticipada, deberá señalarse además la tasa de descuento aplicada al bono de reconocimiento, en su caso.

Segunda fase: selección de ofertas

El afiliado podrá seleccionar una de entre las tres mayores ofertas de montos de pensión o cualquier otra que no sea inferior en más de uno por ciento al promedio de las tres mayores, para un mismo tipo y cobertura de renta vitalicia (Este es el punto que causó mayor discrepancia al interior de la Comisión y al cual me referiré más adelante). En este último caso, la compañía de seguros deberá tener una clasificación de riesgo al menos igual a la categoría de riesgo inmediatamente inferior a la de la compañía que se encuentre mejor clasificada entre las que realizaron las tres mayores ofertas.

El proceso termina si el afiliado acepta una de las ofertas precedentes.

Tercera fase: alternativas de decisión

Si el afiliado no eligiere una de las ofertas de la segunda fase podrá optar, indistintamente, por una de las siguientes alternativas:

1.- Requerir de la Administradora la realización de un remate con aquellas compañías que hubieran participado en el sistema de consultas. El remate será vinculante.

Requisitos del remate:

a) El afiliado deberá seleccionar el tipo y cobertura de la renta vitalicia, indicando al menos tres compañías de seguros que podrán participar, las que deberán tener una clasificación de riesgo...

El señor RÍOS.- ¿Me permite una interrupción Su Señoría, con la venia de la Mesa?

El señor PÉREZ.- Sí, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el tema previsional es muy delicado. Confieso no conocerlo en profundidad. Tengo entendido que cada reforma referida a él es de mucha trascendencia. Por eso, deseo pedir, con todo respeto y aprecio por el señor Presidente de la Comisión de Trabajo, que nos haga una reseña acerca de cómo funciona actualmente todo el sistema y de cuáles son las modificaciones

sustanciales, a fin de entender bien el objetivo de la iniciativa en debate. Ello si es posible o si no lo dejamos para otra ocasión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede continuar el Senador señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, en verdad, el informe que estoy entregando no puede ser más didáctico. Se hizo casi para un estudiante, ya que la materia de que se trata se describe fase por fase. Por lo tanto, voy a solicitar que este trabajo –que no es obra del Senador que habla, sino de la Secretaría de la Comisión- se reparta a Sus Señorías, porque, en realidad, es extremadamente didáctico en cuanto a la descripción del proyecto.

Decía que las tres compañías de seguros que podrán participar deberán tener una clasificación de riesgo al menos igual a la categoría de riesgo inmediatamente inferior a la de la compañía que se encuentre mejor clasificada entre las que realizaron las tres mayores ofertas.

b) El afiliado deberá fijar la postura mínima, que no podrá ser inferior a la mayor de las ofertas que de las compañías seleccionadas por el afiliado, ni inferior en más de uno por ciento al promedio de las tres mayores ofertas efectuadas en el sistema de consultas.

El remate se adjudica a la compañía de seguros que haya realizado la mayor oferta.

2) Contratar una renta vitalicia sobre la base de ofertas efectuadas con posterioridad a las recibidas en el sistema de consultas y ofertas de montos de pensión, siempre que:

a) La compañía de seguros de vida con la que se contrate la renta vitalicia, le hubiere efectuado en el referido sistema alguna oferta que se encuentre vigente al momento de la contratación, y

b) El monto de pensión ofrecida sea al menos igual al mayor valor entre el promedio simple de las tres mejores ofertas de pensión recibidas por el afiliado dentro del sistema de consultas para rentas vitalicias y la oferta efectuada por la propia compañía en el sistema de consultas, todas ellas con iguales condiciones de cobertura.

Si no existieren tres ofertas en el sistema de consultas que presenten iguales condiciones de cobertura que la oferta externa, el afiliado deberá realizar una nueva consulta a través del referido sistema respecto de esa condición de cobertura y podrá aceptar la oferta externa si se cumple el requisito establecido en la letra b) precedente.

Situación de excepción a las fases del sistema.

El afiliado podrá postergar su decisión de pensionarse, o preferir la modalidad de retiro programado, salvo que hubiere contratado una renta vitalicia de acuerdo a las normas de segunda y tercera fases, o que ya hubiere solicitado la realización del remate, a menos que en éste no se hubieren presentado ofertas de montos de pensión.

Todas las comparaciones de montos de pensión se efectuarán respecto de ofertas de iguales tipos y coberturas de rentas vitalicias.

Señor Presidente, hasta allí el informe de la Comisión.

Por otra parte, deseo plantear algunos puntos sobre el tema del remate semivinculante, particularmente en cuanto a la tasa de interés y a la diferencia máxima que se puede permitir entre las tres mayores ofertas de este remate a través de un sistema electrónico.

La renta vitalicia enfrenta hoy a nivel mundial dos tremendos desafíos. Y menciono esto para que sirva como antecedente.

Primero, proyectar adecuadamente la longevidad del hombre anticipando los mejoramientos en la calidad de vida que incidirán en nuestros cambios en la expectativa de vida.

Y, segundo, proyectar adecuadamente la rentabilidad de la cartera de inversiones a plazos cada vez más largos en un ambiente mundial financiero cada vez más impredecible y volátil.

Los anteriores desafíos ya son suficientemente complejos, por lo cual se aprecia la inconveniencia de introducir una asignación de las pensiones basadas sobre un remate electrónico semivinculante, ya que la compañía de seguros que esté equivocada y/o que sea más audaz liderará el mercado y hará que las restantes compañías le sigan en sus criterios de tarificación o alternativamente dejen de competir en el mercado.

Prácticamente, cualquier diferencia de criterio para la tarificación de una pensión, como diferencia en la percepción de las expectativas de vida, en la selección de la cartera de inversiones, en la relación de endeudamiento, en la visión sobre la importancia de los servicios, etcétera, todo esto dentro de la normativa vigente, hace que la diferencia entre cotizaciones de empresas sea muy superior a la flexibilidad propuesta por el Ejecutivo en el proyecto.

Entregaré a los señores Senadores un cuadro estadístico presentado por la Asociación de Aseguradoras de Chile, donde muestran los riesgos que se presentan con este sistema.

De acuerdo con especialistas del mercado reasegurador internacional, conforme a la experiencia de los últimos años, se estima que el mejoramiento de la expectativa de vida es de 3 por ciento cada año para países en desarrollo, cifra que se atenúa a uno por ciento en países ya desarrollados. Por ejemplo, si una compañía se encuentra tarifando con criterios menos conservadores (o más audaces), o simplemente equivocados en algunos de los aspectos relevantes señalados, su oferta de pensión podría ser superior en un rango promedio de 2 a 5 por ciento sobre las siguientes cotizaciones, dejando disponibles, a lo más, las tres primeras ofertas para la elección del pensionable. Esto, bajo la modalidad de selección propuesta en el proyecto, y sin considerar adicionalmente que este liderazgo en precio -como en el caso descrito- no debería guiar al mercado en su desarrollo.

Casos comparables con el sistema financiero son muy ilustrativos, porque se trata de un mismo producto.

Si en productos como los depósitos a plazo se quisiera aplicar un método de asignación por precio con un grado razonable de flexibilidad, debiera considerarse una banda de no menos de 10 por ciento (y no de uno por ciento como se consideraba en el proyecto sobre rentas vitalicias), para no distorsionar la sana dispersión de tasas que el mercado representa y que dice relación con la diferencia en solidez de cada institución financiera, su percepción de los negocios necesarios, etcétera.

Tengo en mi poder un cuadro estadístico que muestra las diferencias de tasas hoy día presentes en el mercado financiero en letras hipotecarias, y otro sobre el “spread” promedio anual de letras hipotecarias transadas en la bolsa de comercio.

Si consideramos los últimos años, por ejemplo, y comparamos este sistema, no funcionarían en él los bancos de Santiago, Sudamericano, Edwards, de Crédito e Inversiones, de Chile, Citibank, etcétera, y sólo quedarían dos financieras en competencia, teniendo presente que el “spread” promedio anual de esas dos instituciones es obviamente superior a uno por ciento.

Pido, señor Presidente, que estos antecedentes sean entregados a los señores Senadores, y también otro cuadro estadístico sobre “Tasas de captación real

para depósitos a 90 días”, donde queda demostrado exactamente lo mismo que antes señalé.

Estos datos son de fecha reciente, y la fuente de información es el diario “Estrategia” de cada fecha.

Queda la impresión de que dos instituciones financieras funcionarán en el mercado y las demás desaparecerán, cuando, obviamente, hoy día estas últimas captan más recursos y no por pagar una mejor tasa de interés, sino por entregar un mejor servicio a fin de evitar los riesgos de estas situaciones de carácter financiero.

Cabe señalar que, desde el punto de vista del inversionista, en el mundo financiero las inversiones en compañías de seguros, bancos, fondos mutuos, etcétera, por su carácter son de gran movilidad ante pequeñas variaciones en la percepción de la rentabilidad de los negocios, como señalé anteriormente. El sistema obliga a enmarcar esta variabilidad, esta movilidad, para que pueda funcionar el sistema en el rango de uno por ciento de diferencia. Lo dicho es sobre la base de operaciones efectuadas en remate electrónico.

Finalmente, habrá un sistema en donde las compañías de seguros tendrán, por ejemplo, oficinas en la calle Santa Rosa; no les importará si el asegurado recibe o no recibe los cheques, y no contarán con sucursales, porque será muy caro. Con ello, llegaremos a un sistema en el que el usuario será el gran perjudicado, o el Estado si el inversionista corre riesgos con su cartera de inversiones para atraer mayor número de clientes.

Una vez convertido en ley el proyecto que nos ocupa, debiera producirse, a mediano plazo, una división en el mercado entre las compañías de seguros. Por un lado, se ubicarán las que evolucionen a empresas de mínimo costo de operación, sin presencia real y que consideren los parámetros menos conservadores para las diversas variables técnicas y financieras. Y, por otro, las que manteniendo su curso vigente, actuando conservadoramente, se retiren gradualmente del negocio de las rentas vitalicias y focalicen sus inversiones en el negocio del seguro de vida tradicional con reglas de mercado transparentes que, en promedio, tiene mejor rentabilidad que las rentas vitalicias.

No parece sensato que un proyecto que pretende resolver un aspecto dentro de la comercialización de rentas vitalicias atente contra la solidez y el sano desarrollo de las compañías que ofrecen este producto.

Lo anterior cobra especial trascendencia al tener en cuenta que existen alternativas para resolver las imperfecciones al actual proceso de comercialización,

como las propuestas en un anexo que entregaré más adelante, el cual fue presentado a la Comisión por la Asociación de Aseguradores de Chile.

La iniciativa propiciada por el Ejecutivo presenta el riesgo altamente probable de que, en el mediano plazo, la industria asociada a las rentas vitalicias derive en una industria menos conservadora guiada por las empresas más audaces, con un mayor potencial de riesgo de cumplimiento de sus compromisos. Con lo anterior, aumentará innecesariamente la potencial contingencia para el Estado al respaldar el sistema previsional conforme a la ley, además de llevar al sistema previsional mismo a un menor nivel de solidez, independientemente del rol garantizador del Estado.

Por otra parte, la proposición de las compañías de seguros no produce los efectos indeseados antes detallados y, eventualmente, en el caso improbable de que en el corto plazo sus efectos sean considerados insuficientes para mejorar la eficiencia y transparencia en la comercialización de los fondos previsionales, puede ser complementada sin causar perjuicios de consideración, como es el caso del proyecto que nos ocupa.

Señor Presidente, a diversos señores Senadores nos ha tocado conversar sobre el proyecto con el señor Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones y con las autoridades del Ministerio. Asimismo, lo votamos favorablemente en la Comisión, teniendo en cuenta la buena voluntad del Ejecutivo para introducirle ciertas correcciones. Desde ese punto de vista, en esta oportunidad, también lo aprobaremos, considerando la voluntad del Gobierno de acceder a ciertas solicitudes nuestras -no sólo de los Parlamentarios de Oposición, sino también de Gobierno- para modificar lo que sea necesario a fin de despachar una buena iniciativa.

Cabe recordar que si el Ejecutivo se equivocara en la percepción o diagnóstico que respalda el proyecto, se destruirá la industria aseguradora. En cambio, si nos equivocamos nosotros, podemos reparar la situación con el envío posterior de una nueva iniciativa legal.

Tocante al tema, no menor, relativo a las comisiones que se pagan a los agentes, es posible regularizar la situación para evitar distorsiones producidas por los esfuerzos de tratar de reparar un mal cometiendo otro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, hoy nos enfrentamos nuevamente a una reforma al decreto ley N° 3.500, de 1980. En esta ocasión, se busca reducir en parte

los efectos negativos de prácticas inescrupulosas de algunos agentes intermediarios. Estas modificaciones son sólo cambios menores a un sistema que requiere transformaciones mayores.

Como he señalado en otras oportunidades, no pretendo que se vuelva al antiguo sistema de pensiones, pues ése no sólo era injusto para un alto porcentaje de trabajadores -especialmente para quienes imponían en el Servicio de Seguro Social-, sino que, además, adolecía de serias deficiencias, como la ausencia de un sistema de reajuste automático, una lenta burocracia y un permanente desfinanciamiento de las cajas de previsión, puesto que los gobiernos de turno utilizaban los fondos de las mismas para fines ajenos a su objetivo propio.

Pero -como he dicho también reiteradamente- no comparto la esencia del nuevo sistema, el cual, más que un sistema de previsión social, es un instrumento de ahorro nacional, manejado por privados, que lucran con el esfuerzo de los trabajadores. Hemos visto en estos últimos meses, a raíz de la discusión de este proyecto, cómo estas empresas luchan encarnizadamente por apoderarse del manejo de los cuantiosos recursos acumulados, y hemos tenido que soportar un incesante “lobby” por parte de los interesados en el negocio.

La rentabilidad de los fondos de pensiones, que se mostró inicialmente como uno de los mayores méritos del sistema, hoy aparece seriamente cuestionada por varios estudios de amplia difusión. Además, en los últimos años se han producido fuertes declinaciones de la rentabilidad, llegando en algunos momentos a cifras negativas, lo que ha permitido, por primera vez desde la promulgación del decreto N° 3.500, la posibilidad de abrir un debate sobre el nuevo sistema de pensiones.

De acuerdo a la evolución de este nuevo sistema, la competencia, que aparece como un elemento básico, paulatinamente irá desapareciendo en la medida en que las AFP más poderosas absorban a las más pequeñas. Y finalmente, cuando queden dos o tres, les será fácil ponerse de acuerdo, realizar prácticas oligopólicas y compartir el botín. Lo mismo sucederá con las compañías de seguros, algunas de las cuales están relacionadas con las propias AFP. El poner estos cuantiosos recursos al servicio de los grupos económicos que los manejan de este modo, puede constituir un serio riesgo para los afiliados al sistema y para el propio Estado, el que - recordemos- deberá responder a la larga de las necesidades de quienes no posean los fondos suficientes en sus cuentas individuales, junto con quedar a merced de quienes tengan una influencia tan poderosa en el sistema financiero nacional.

Por otra parte, a pesar de las reformas ya efectuadas al decreto ley N° 3.500 y de la que estamos discutiendo en este momento, no podremos evitar el alto costo que representa para los trabajadores la administración de sus ahorros previsionales. En efecto, más del 20 por ciento de los recursos que logran ahorrar mensualmente los trabajadores ingresa a los fondos propios de las AFP. Este porcentaje puede ser mayor o menor dependiendo del sueldo del trabajador, de la AFP en que cotice y de si tiene o no comisiones fijas. Además, los trabajadores deben pagar comisiones, que en algunos casos sobrepasan el 10 por ciento de todos sus fondos acumulados, para acceder a una renta vitalicia, y parte importante de dichos fondos ingresa adicionalmente a las arcas de las compañías de seguros. Este sistema es un excelente negocio para quienes manejan los fondos previsionales a costa de una carga excesiva para los afiliados.

Tampoco comparto la política de invertir en el extranjero los fondos previsionales, lo que, según se dice, sería una manera de protegerlos. No lo comparto, ya que esos recursos hacen falta en el país para generar más trabajo a los mismos dueños de los fondos, que a veces se quedan cesantes por falta de nuevos puestos de trabajo.

Quienes hemos participado en las Comisiones del Senado en los extensos debates sobre las reformas previsionales, sabemos lo complejo que es este sistema, de sus vulnerabilidades, algunas de las cuales estamos tratando de minimizar en este proyecto, de las dificultades que enfrentan los trabajadores para conocer sus derechos entendiendo las distintas alternativas y, muy especialmente, para tomar las decisiones correctas en resguardo de sus intereses.

Quisiera agregar que considero absolutamente importante lo planteado por el Senador señor Ríos: es muy difícil entender el proyecto de ley que nos ocupa, si no se conoce a fondo el funcionamiento del actual sistema previsional. Y ello, desgraciadamente, no es posible explicarlo a cada uno de los señores Senadores en un discurso de quince minutos.

Los hechos que han originado esta reforma demuestran que, lamentablemente, el factor moral está ausente en un sistema más relacionado con los mercados financieros que con la seguridad social, y que el lucro es el motor y principal objetivo de los inversionistas, dejando como víctimas a los trabajadores, que poco o nada saben de lo que pasa con su dinero y menos sobre cuáles son sus expectativas. Para entender el funcionamiento del sistema se requiere de preparación previa y de conocimiento en diversas materias, especialmente financieras, muy

superiores a los que tiene la mayoría de los trabajadores, por lo que éstos quedan a merced de quienes manejan las instituciones privadas que lo operan.

Tal como se ha informado, el proyecto contiene tres elementos principales:

1.- Mejora la información que recibe el imponente al momento de jubilarse;

2.- Establece un mecanismo de remate electrónico que ofrece la expectativa de una mejor pensión y hace más transparente el proceso de elección del imponente que opta por renta vitalicia, y

3.- Modifica los requisitos para acceder a una pensión anticipada.

Respecto de los dos primeros puntos, no tengo objeciones. Ellos apuntan en el sentido correcto, pues pienso que una de las principales debilidades del actual sistema es la desprotección en que se encuentran los trabajadores por desconocimiento de su funcionamiento, quedando en muy precarias condiciones para tomar las decisiones más adecuadas a sus intereses.

Algunos argumentarán que esta reforma limitará la libertad de los trabajadores para elegir. Al contrario, con mayor información y más transparencia, los afiliados estarán más protegidos al momento de optar. Incluso, son protegidos de la tentación de cambiar una mejor pensión por recursos frescos al momento de jubilarse.

Además, estamos hablando de imposiciones previsionales, que, por principio, son obligatorias. La experiencia nos indica que si éstas fueran voluntarias, la mayoría de los trabajadores preferiría una mejor remuneración y postergar su aporte al fondo de pensiones. Por lo mismo, el Estado, que obliga a los trabajadores a imponer, tiene también la obligación de velar por el buen manejo de estos fondos y garantizar una adecuada cobertura de sus necesidades en la vejez.

La posibilidad de un remate de los fondos previsionales al que puedan concurrir todas las compañías de seguros, ofrece la expectativa de una mejor pensión para el trabajador y reduce, en buena medida, los montos de las altas comisiones que hoy se pagan. Es importante destacar que por el solo hecho de que se esté discutiendo este proyecto se ha producido, en los últimos meses, una baja en las comisiones que cobran las compañías de seguros.

Concuerdo con las modificaciones tendientes a limitar el retiro de excedentes cuando los trabajadores se jubilen anticipadamente. Es más, propuse eliminar esta práctica, la que estimo contraria al sentido de un sistema previsional,

ya que, primero, se obliga a los trabajadores a un ahorro forzoso para estar protegido en su vejez y, luego, se les permite retirar una parte de este ahorro, lo que reduce considerablemente el monto de su pensión.

Sin embargo, tengo objeciones en lo que se refiere a la mayor exigencia de requisitos para jubilarse anticipadamente.

Una primera aproximación a este problema nos lleva a considerar razonable la preocupación del Ejecutivo desde la perspectiva de la protección de los recursos fiscales, que eventualmente deberían destinarse a cubrir la falta de fondos acumulados por los trabajadores. Empero, desde el punto de vista de los intereses de los trabajadores, con la normativa propuesta se vulneran derechos ya adquiridos por éstos, porque se privaría de una fuente de sustento a personas mayores que se encuentran cesantes, cuyas posibilidades de encontrar un nuevo trabajo son muy reducidas. Incluso, me atrevería a sostener que muchos trabajadores se cambiaron al nuevo sistema ante el atractivo de jubilarse anticipadamente, por lo que no es justo cambiarles las reglas del juego.

En la Comisión rechacé varias de las propuestas del Ejecutivo hasta que conseguimos una gradualidad en la aplicación de las nuevas condiciones para jubilarse anticipadamente. Aprobé la última propuesta con el objeto de permitir que el proyecto llegue a la Sala. Y espero que durante el debate del mismo logremos una mayor flexibilidad por parte del Ejecutivo, ya que carecemos de iniciativa en estas materias.

En la actualidad, la exigencia para jubilarse anticipadamente se halla condicionada por el promedio de las remuneraciones de los diez últimos años, el que se establece dividiendo todas las remuneraciones percibidas durante ese lapso por el número 120, y debe corresponder a 110 por ciento de la pensión mínima y a 50 por ciento de la última renta.

La propuesta inicial del Ejecutivo contenía la exigencia de efectuar una elevación a 150 por ciento de la pensión mínima y a 70 por ciento de la última renta. Además, para calcular el promedio de los últimos diez años, se dividía la suma de todas las remuneraciones percibidas en dicho período por el número de meses efectivamente trabajados.

Si las modificaciones se hubiesen aprobado de acuerdo a la propuesta inicial del Ejecutivo, sólo el 23 por ciento de los trabajadores que hoy se hallan en condiciones de jubilarse anticipadamente habrían podido hacerlo. Con la gradualidad aprobada, en el primer año de vigencia de esta reforma sólo el 46 por

ciento de ellos podrá acceder al beneficio. Aun aceptando la necesidad de proteger los recursos fiscales, como una manera de beneficiar a los trabajadores mayores que enfrenten la cesantía considero que esta exigencia es todavía muy elevada.

Además, debemos tener presente que las modificaciones tendientes a elevar los requisitos para pensionarse anticipadamente no ayudan a solucionar los problemas sociales originados por el desempleo que hoy enfrenta el país, pues privarían a muchos cesantes de recibir ingresos. Teniendo claro que el objetivo del ahorro previsional no es suplir el seguro de cesantía, no podemos desconocer que en la práctica juega ese rol para las personas mayores.

Mientras no se lleven a cabo programas más agresivos para facilitar la inserción laboral de aquellas personas, en tanto no exista un seguro de desempleo con normas adecuadas para ellas parece altamente riesgoso imponer estos cambios, aun con la gradualidad aprobada en la Comisión.

Debo hacer notar además que parte importante de los trabajadores tiene hoy ocupaciones temporales y recibe el ingreso mínimo, o muy cercano a él, por lo que sus expectativas de cumplir con las exigencias del proyecto dificultarán su acceso a la jubilación anticipada.

A este respecto, cabe mencionar que varios miembros de la Comisión de Trabajo propusimos al Gobierno abocarnos a la idea original de la iniciativa, y postergar el debate sobre jubilación anticipada para cuando se lleve a cabo una discusión más amplia acerca del sistema previsional y se puedan proponer cambios armónicos que cumplan con las exigencias que plantean los nuevos tiempos, pero desde la perspectiva de los intereses y los derechos de los trabajadores.

A pesar de las presiones que puedan ejercer algunos grupos económicos y quienes comparten la ideología neoliberal, los intereses de los trabajadores, dueños de los fondos previsionales, exigen cambios profundos al sistema, que, asumiendo las transformaciones experimentadas en el país y en el mundo, privilegien el bien común y el interés de los más débiles por sobre los intereses particulares de quienes manejan estos sistemas. No es justo que en los debates pesen más las opiniones de quienes administran el dinero, que las aspiraciones y necesidades de los que son sus dueños.

El país requiere de importantes recursos en salud, vivienda, educación, desarrollo urbano, integración territorial, seguridad ciudadana, etcétera. Por ello está limitado para invertir en obras públicas, en mejoramiento de los servicios sanitarios, en el desarrollo de modernos y eficientes sistemas de transporte, o en mejorar las

comunicaciones. Sin embargo, existen más de 30 mil millones de dólares de los trabajadores que se pueden invertir en éstos y otros fines, o en similares, entregando una adecuada y segura rentabilidad.

Qué duda cabe de que tales inversiones serían mucho más útiles a los trabajadores, por el aumento de sus fuentes laborales, y al país, por un importante auge económico, que a empresas ya existentes; o, lo que es más grave, a instituciones extranjeras las cuales favorecerán aún más a trabajadores de países altamente desarrollados.

No debemos descartar a priori la posibilidad de construir un nuevo sistema previsional, donde la forma de establecer los aportes, el manejo de los mismos y su utilización estén destinados a cubrir el estado de necesidad de los trabajadores, ampliándose la cobertura y mejorando las condiciones de los temporeros y de quienes trabajan por cuenta propia. Junto a ello hay que considerar la existencia de un fondo solidario que permita mejorar la protección a los trabajadores de rentas bajas, estableciendo modalidades de administración del sistema que tenga en cuenta la voz de quienes aportan los recursos.

Creo que no es bueno seguir abordando el problema de la seguridad social en forma parcial. Se necesita un tratamiento más comprensivo y armónico que contemple una adecuada y coherente protección frente a las diversas contingencias a las que se ven expuestos el trabajador y su familia. Estamos preparándonos para hacer nuestro aporte cuando el Gobierno decida comenzar el debate sobre la materia, que está pendiente.

Anunciamos desde ya nuestra votación favorable al proyecto, para que durante la discusión particular se le puedan imprimir las reformas pertinentes.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, la iniciativa sometida a nuestra consideración modifica el decreto ley N° 3.500, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias.

Es de público conocimiento que en la actualidad el mercado de rentas vitalicias presenta imperfecciones tales como la comercialización informal de listas con indicación de los potenciales pensionados; problemas de información de los futuros pensionados con respecto al bien que están adquiriendo; alto nivel de las comisiones cobradas por los intermediarios de seguros, y conflictos de intereses que éstos enfrentan.

Los principales objetivos del proyecto consisten en regular el otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias, para que los afiliados seleccionen una pensión mediante una decisión debidamente informada.

En primer término, se crea un sistema de consultas y ofertas de rentas vitalicias obligatorio para todo afiliado que, deseando pensionarse, reúna las condiciones para optar a una renta vitalicia. Estas condiciones, según el régimen vigente, se traducen en que el afiliado tenga un saldo suficiente para financiar una pensión igual o superior al ciento por ciento de la renta mínima garantizada por el Estado, o al 110 por ciento si se tratara de una pensión de vejez anticipada.

Adicionalmente, se otorga la posibilidad de que los afiliados en cualquier etapa de su vida previsional efectúen consultas sobre montos y modalidades de pensión.

Además, se dispone que la transmisión de la información de los afiliados y beneficiarios desde las administradoras u otros organismos intermediarios hacia las compañías de seguros de vida, y las cotizaciones de pensión que éstas entreguen, se harán a través de un sistema computacional y de comunicaciones. Como una manera de financiar dicha modalidad de consulta, se establece que por transmitir la información se podrá cobrar al usuario que la contrate un monto fijo por el derecho a acceder al sistema; y uno variable por la transmisión de la información.

La administradora podrá efectuar las consultas a todas las compañías de seguros de vida que participen en el mercado de rentas vitalicias. Estas compañías harán las ofertas sobre la base de un costo por unidad de pensión, las que posteriormente serán puestas a disposición del solicitante, en términos de pensión mensual, y estarán vigentes por un período determinado.

Se dispone además la entrega de información suficiente para las distintas ofertas de las compañías de seguros: antecedentes del afiliado y su grupo familiar referidos a lo menos al nombre, cédula nacional de identidad, domicilio, monto nominal, fecha de emisión del bono de reconocimiento y saldo de la cuenta de capitalización individual, como también a la fecha de nacimiento y sexo del imponente y sus beneficiarios.

El afiliado deberá seleccionar la modalidad de pensión una vez que esté en conocimiento de todas las ofertas del mercado, pudiendo optar por aceptarlas o rechazarlas.

Para tales efectos, las compañías deberán proporcionar a los solicitantes de pensión, en forma separada y no comparativa, los montos ofrecidos bajo las modalidades de renta vitalicia y retiro programado; la clasificación de riesgo de las compañías de seguros oferentes, y otros antecedentes. Además, deberán entregar documentación informativa útil para el afiliado.

La fiscalización del sistema de transmisión de información corresponderá a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El proyecto plantea una serie de prohibiciones, entre las que se considera la imposibilidad del trabajador de seleccionar la modalidad de pensión por interpósita persona. Sólo puede hacerlo personalmente o representado mediante mandato otorgado por escritura pública. Las compañías no pueden otorgar a los afiliados incentivos en dinero u otros beneficios distintos de las pensiones calculadas en conformidad a la ley.

A los intermediarios que intervengan en la comercialización de rentas vitalicias les son aplicables las mismas prohibiciones enunciadas.

Con fecha 8 de septiembre retropróximo, la Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social evacuó su informe complementario, en el que se da cuenta de la aprobación del proyecto de ley, señalando que todas sus normas son de quórum calificado por incidir en materias de seguridad social.

Al efecto, dicho órgano técnico aprobó las indicaciones presentadas por el Ejecutivo en orden a perfeccionar el objetivo tenido en vista por el proyecto en cuanto a otorgar mayor transparencia al sistema, que se traduce en las siguientes enmiendas:

- Sustituye al Banco Central por la Superintendencia de Valores y Seguros en el cálculo de la tasa de interés de las rentas vitalicias.

- Elimina la influencia de las pensiones de vejez en la tasa de interés técnico.

- Obliga a las AFP consultadas por un afiliado a efectuar el cálculo de las pensiones que se obtendrían según la modalidad de retiro programado.

- Autoriza al afiliado para negociar mejor oferta fuera del sistema de consultas.

- Amplía los requisitos para el retiro programado.

- Iguala los requisitos para el retiro de excedentes.

En el informe se agrega que la Comisión procedió a aprobar algunas adecuaciones complementarias.

Con relación al sistema de consultas y ofertas de montos de pensión, se perfeccionan los requisitos para la selección de las ofertas a fin de privilegiar el uso de los fondos de las cuentas de capitalización individual de los afiliados en la obtención de mayores montos de pensión. Para ello, se contempla que con posterioridad a que los afiliados a una AFP hayan tomado conocimiento de las ofertas de rentas vitalicias, podrán seleccionar una de entre las tres alternativas de mayores ofertas de montos de pensión, o cualquier otra que no sea inferior en más de un uno por ciento al promedio de las tres mayores. En este último caso, la compañía de seguros de que se trate deberá tener una clasificación de riesgo al menos igual a la categoría de riesgo inmediatamente inferior a la de la compañía que se encuentre mejor clasificada entre las que realizaron las tres mayores ofertas.

En caso de que el afiliado no quedare conforme con ninguna de las alternativas, podrá requerir de la Administradora la realización de un remate, el que tendrá carácter de vinculante con aquellas compañías de seguros que podrán participar. El afiliado deberá fijar la postura mínima, que no podrá ser inferior a la mayor de las ofertas de las compañías seleccionadas, ni inferior en más de un uno por ciento al promedio de las tres mayores ofertas recibidas por él en el sistema de consultas. Se adjudicará el remate la compañía de seguros que haya efectuado la oferta mayor.

Además, el afiliado podrá contratar una renta vitalicia sobre la base de las ofertas realizadas con posterioridad, siempre que la compañía de seguros con la que se contrate la renta vitalicia le hubiere efectuado en el referido sistema alguna oferta que se encuentre vigente al momento de la contratación y que el monto de la pensión ofrecido sea al menos igual al valor mayor entre el promedio simple de las tres mejores ofertas de pensión que se le hayan hecho.

Se faculta también al afiliado para postergar su decisión de pensionarse por renta vitalicia, o preferir la modalidad de retiro programado.

En fin, se incrementa el requisito para pensionarse anticipadamente relativo al porcentaje de la renta promedio de los últimos diez años, el que se eleva de 50 a 70 por ciento.

Igualmente, se aumenta la proporción que debe representar la pensión mínima que se ofrece al afiliado respecto de la remuneración promedio de los últimos años.

Con fecha 31 de octubre pasado las Comisiones de Hacienda y de Trabajo, unidas, evacuaron también un informe complementario. En él dan cuenta

de que decidieron aprobar en general el proyecto y cada uno de sus artículos en los mismos términos en que lo hizo el 8 de septiembre la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de entender que la discusión detallada deberá hacerse -y, en consecuencia, se podrán revisar los criterios seguidos y las resoluciones adoptadas- una vez que el Senado vote la idea de legislar y se abra la oportunidad para formular indicaciones al articulado.

La tramitación del proyecto en Comisiones unidas se explica porque en una segunda oportunidad la Comisión de Trabajo y Previsión Social conoció e incorporó al texto una indicación del Ejecutivo que no fue tratada en la de Hacienda.

Los señores Senadores asistentes a las Comisiones unidas estuvieron de acuerdo en que la licuación de pensiones para obtener su valor presente a cambio de elevadas comisiones, desvirtúa el sistema y debe ser desincentivada. Se señaló que el régimen de pensiones está concebido para reemplazar el ingreso al final de la vida activa y no para complementarlo mediante la anticipación.

Sin embargo, señor Presidente, no puedo dejar de hacer presente -en especial al considerar la reflexión de que las pensiones reemplazan el ingreso al final de la vida activa del trabajador- una consideración que estimo primordial y de gran importancia, sobre todo en un momento como el actual en que el flagelo de la cesantía y, por ende, el de la marginación social afectan a significativos sectores de la colectividad. El hecho real es que, en muchos casos, quienes se encuentran desempleados son imponentes de AFP o de sistemas de previsión social fiscales.

En tales circunstancias y para esos eventos, me permito hacer presente al Ejecutivo la necesidad imperiosa de consultar una norma que autorice el retiro de imposiciones pertenecientes al cotizante, con un límite de hasta un 10 por ciento de sus respectivos depósitos, en cuotas mensuales iguales hasta copar dicho tope.

La acogida de esa propuesta significaría utilizar el proyecto con un sentido social indiscutible porque contribuiría a mitigar los efectos de una cesantía tan agravante como la oficialmente reconocida. Y si, por otra parte, se tiene en cuenta que se trata de dineros que pertenecen a cada imponente, el espíritu de justicia de la indicación que dejo planteada se inserta dentro de un plan concreto de equidad social. Un sentido de colaboración para paliar ese problema tan serio me lleva a formular esta sugerencia.

Finalmente, se aceptó la idea de permitir a los pensionables la constitución de un fondo de libre disponibilidad para contratar al momento de pensionarse una asesoría independiente de las aseguradoras. La remuneración de ese

servicio debiera ser un monto fijo y no un porcentaje de los recursos. Si ese fondo no se utilizare, se sumará a los recursos con que se paga la renta vitalicia.

Esta fórmula se hace cargo de la necesidad de asesoría en una materia enormemente compleja como ésta, en que el análisis para adoptar la decisión correcta requiere de conocimientos que no todos poseen, al tiempo que preserva la libertad del pensionable para contratar o no tal servicio.

Las consideraciones precedentes, con la sugerencia específica que he formulado, me inducen a prestar mi aprobación a la idea de legislar.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, expondré algunas opiniones para complementar el análisis de la iniciativa en debate.

El proyecto nació en 1996 al detectarse una falta de transparencia en el manejo de la información respecto de las personas prontas a reunir los requisitos para pensionarse.

Es preciso entender que los trabajadores realizan sus cotizaciones en una AFP donde se van radicando los antecedentes relativos a la edad que tienen y cómo se están acercando a los requisitos para pensionarse. En razón de no tratarse de una información abierta, se estimó que ella conformaba un antecedente cautivo en la entidad donde imponía el trabajador próximo a ser pensionable, lo que podía estar influyendo en el monto de las comisiones por pensiones de renta vitalicia que implicarían un pago de información, afectando el funcionamiento del mercado correspondiente.

A partir de ese diagnóstico se propuso un texto que buscaba generar un mecanismo de transmisión automática de datos a todo el mercado asegurador. Para ello se diseñó un sistema de traspaso automático de información acerca de los eventuales pensionables, y una instancia de remate no vinculante. A través de ese dispositivo se pondrían también en conocimiento de los próximos pensionables las opciones ofrecidas por el mercado asegurador para el caso de que desearan pensionarse bajo la modalidad de renta vitalicia.

Ése fue el proyecto diseñado y aprobado por las Comisiones unidas de Trabajo y de Hacienda en su oportunidad. Sin embargo, posteriormente se adicionaron a la iniciativa otras disposiciones. Se aumentaron los requisitos para pensionarse en forma anticipada por considerar que el Estado estaba asumiendo compromisos onerosos con las personas que, por el hecho de aceptar dicha

modalidad, llegaran a necesitar en cierta etapa de su vida una pensión mínima, cuyo cargo debería ser costado con recursos públicos.

En consecuencia, la iniciativa que originalmente tenía por objeto mejorar el nivel de información –haciéndola más transparente- del mercado de las rentas vitalicias, se complicó con la adición de nuevos requisitos para pensionarse en forma anticipada, tanto respecto del porcentaje de la pensión mínima cuanto del monto percibido en la vida activa.

Por último, después de un tiempo hubo un diagnóstico distinto en el sentido de que las personas estarían efectuando un retiro anticipado de su pensión por la vía de un cobro oculto en la comisión, lo cual en definitiva afectaría el monto de esta última. Y este tercer análisis llevó a lo que hoy día tenemos a la vista: un sistema de remate prácticamente vinculante, porque tiene grados de libertad tan estrechos, tan mínimos, que se parece mucho a un remate obligatorio.

Es cierto -y positivo que el Senado conozca estos antecedentes- que las comisiones en promedio han subido de 2,93 por ciento en 1990 a 5,96 por ciento en 1999, en una escalada lineal y ascendente. Es evidente que se está produciendo una distorsión por la vía de retiros a través de las comisiones; o sea, en ellas se oculta un pago a los futuros pensionados.

Por eso, cuando se critica en el sentido de que se trataría de un sistema marcado por el lucro, o casi envenenado por él, creo que se hace una apreciación distorsionada de la realidad. Es indiscutible que hay un apoyo en el lucro en cuanto a la forma de operar de las compañías que prestan servicios en el sector. Pero este problema en particular no se relaciona con eso, sino con el hecho de que en algún momento las personas tienen o tuvieron una preferencia por la liquidez. Y en este ámbito su conducta varía según el nivel cultural. Por ejemplo, Japón no ha logrado activar su economía porque la propensión a no gastar es tan grande que el sistema de mercado –basado en que la gente gaste- no funciona desde hace unos años hasta esta parte. Nuestra cultura también experimenta cambios, y un proyecto como el que nos ocupa debería considerarlos. Es muy probable que los cambios producidos en estos meses respecto de la baja en las comisiones se deban a que la preferencia por la liquidez de los próximos pensionables ha decaído. Si se ponderan otros indicadores, como la reticencia tan grande a gastar, la caída en los créditos de consumo, la disminución en el uso de tarjetas de crédito, puede concluirse que en el estado de ánimo de la comunidad nacional hay una distinta valoración del gasto presente que la existente hace uno o dos años.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que tales conductas son cambiantes, y pueden ser de alguna manera influidas por incentivos adecuados o el entorno en que se desenvuelve la sociedad. En consecuencia, legislar como si esas conductas fueran fijas en el tiempo puede ser un profundo error.

El proyecto, cuya idea de legislar se discute hoy -por eso, mis planteamientos son de tipo general-, en primer lugar, toca lo relativo a la información, y todo lo destinado a favorecerla es positivo. Por lo tanto, vale la pena aprobarlo. La creación de un sistema que extraiga la información referida a la persona que está pronta a cumplir los requisitos para pensionarse desde el ejecutivo de la AFP y la ponga en el mercado es conveniente porque va a permitir que ella se beneficie con las mejores opciones que se le pueden ofrecer.

En segundo término, respecto de la preferencia por el ingreso presente a que aludí anteriormente, creo que puede desincentivarse -pues hoy envuelve una comisión abultada con un retiro anticipado de lo que debería ser la pensión futura- a través de fórmulas destinadas a transparentar las comisiones y, además, por medio de mejores incentivos. También, debe tenerse confianza en la inteligencia de las personas, pues, si en algunas épocas prefieren la liquidez y en otras el ahorro, se trata de decisiones personales influidas por su propia inteligencia, la cual muchas veces es superior a la de nosotros, los legisladores.

En tercer lugar, existe el problema de la falta de oportunidades de empleo para las personas mayores. En la actualidad, la pensión anticipada se encuentra muy marcada por la carencia de opciones de trabajo de quienes han llegado a los 50 años y que pierden su empleo. Nosotros, más que preocuparnos de abordar esa materia en este tipo de proyectos, deberíamos ir a la raíz del problema, generando oportunidades de trabajo para los integrantes de ese grupo etario. Para ello, primero -porque seguramente es un problema cultural-, hay que enfatizar el hecho de que todas las personas son útiles y que cada grupo etario tiene alguna característica positiva que se debe poner de relieve y en juego; segundo, hay que desregular la legislación laboral. A lo mejor, los mayores de 50 años deberían cumplir jornadas de trabajo distintas de las de otros más jóvenes; o tener acceso a ellas si se encuentran desempleados. Quizás también debería darse más capacitación para que estas personas, a medida que pase el tiempo y tengan más edad, puedan mantener habilidades que les permitan ingresar al mercado laboral sin mayores complicaciones.

A mi juicio, esos son los verdaderos resortes que hay que tocar para solucionar el problema descrito y no propiciar iniciativas como la que hoy analizamos.

Finalmente, el proyecto aborda el llamado servicio de comercialización. Por desgracia, en cuanto a la automatización que se pretende generar en la forma de asignar las rentas vitalicias, la iniciativa está marcada con una minusvaloración del servicio de comercialización. El producto, que es una renta vitalicia, tiene muchas particularidades. Algunos pueden querer rentas vitalicias menores durante un lapso de tiempo, porque estiman innecesarias unas más altas; sin embargo, desean que a partir de determinada época o edad se les aumenten, porque las demandas en salud se van a acrecentar. Otros pueden preferir rentas vitalicias mayores en una primera etapa, porque están educando hijos; y menores después, porque ya habrán salido de ese gasto.

Una renta vitalicia puede estar determinada por factores genéticos, en cuanto a la esperanza de vida, o al historial médico, o a los hábitos de vida, y, por tanto, se requiere una personalización, una adecuación, que nunca podrá lograr una norma general rígida ni menos un remate electrónico.

En consecuencia, el valor del servicio de comercialización es algo que desgraciadamente no se encuentra recogido ni respetado en este proyecto. Por eso, en esta materia debería avanzarse mucho en la discusión particular en cuanto a abrir espacios respecto de este servicio, tan importante y el típico del siglo XXI, donde los elementos de la producción están cada vez más entregados a máquinas, donde la información está cada vez más vinculada a la informática, y donde, para el espacio de la actividad y la iniciativa humanas, quedan justamente los servicios personalizados, que permiten adecuar las ofertas a las necesidades de cada persona.

En consecuencia, señor Presidente, creo que el proyecto, que debería ser aprobado en general por la generación de información que contiene, tendría que ser profundamente revisado en su análisis particular con el propósito de eliminar los aspectos de rigidización que introduce en el servicio de comercialización de las rentas vitalicias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, lo que ya se ha expuesto aquí me evita referirme a algunos aspectos puntuales de la iniciativa.

Sin embargo, deseo hacer algunas consideraciones de orden general que pueden ser útiles para que nos orientemos tanto en lo que concierne a la forma en que vamos a aprobar o corregir este proyecto cuanto a su verdadero alcance y sentido.

Debo dejar constancia de que ha sido objeto de una larga discusión, en la cual algunos Senadores hemos participado desde un comienzo, y debo reconocer que de parte de las autoridades hemos tenido la oportunidad de contar con la máxima información y, en determinados casos, flexibilidad.

Éste es un proyecto donde nuestra iniciativa como Senadores se halla limitada y, por lo mismo, donde nuestras armas consisten en los mejores o peores argumentos que demos para convencer a las autoridades en cuanto a la necesidad de efectuar determinadas modificaciones.

Deseo hacer constar que ha habido comprensión en ese sentido, lo cual no quiere decir que este proyecto sea, ni con mucho, perfecto, pero sí que durante su examen se le han introducido importantes enmiendas que tienden a cumplir sus objetivos generales.

Es bueno recordar que estamos tratando de incorporar innovaciones y perfeccionamientos a un sistema previsional en que el Estado exige, a todos los trabajadores dependientes, y de alguna manera facilita, a todos los independientes, un ahorro obligatorio con un fin primordial que no debemos olvidar, como es el de procurar asegurarles, para su vejez, una pensión que les permita un nivel de vida adecuado. Éste es el objetivo fundamental que siempre debemos tener presente.

Esto se halla inserto en un sistema denominado “de AFP”, que si bien es objeto de críticas, representó, indudablemente, un avance gigantesco con respecto a lo que existía antes. Hoy se obtienen mayores beneficios con menos imposiciones y no tenemos la situación que se presentaba en el pasado, cuando los recursos provenientes del esfuerzo de trabajadores y empresarios –principalmente de los primeros- prácticamente se dilapidaron o se perdieron. Este sistema ha permitido cumplir un objetivo paralelo, que no por ser tal deja de ser meritorio y fundamental, cual es el de aumentar sustancialmente el ahorro nacional, lo que contribuye a un mejor nivel de vida del país y, obviamente, a un mejor nivel de vida de los trabajadores.

Además, se critica al sistema por no tener nada de solidario, en circunstancias de que presenta, a lo menos, dos elementos de solidaridad. Existe un

seguro que cubre determinados riesgos –precisamente, el de invalidez, de jubilación prematura- y hay, para ciertas pensiones mínimas, una garantía del Estado.

En todo caso, el sistema, con todas las imperfecciones de que pueda adolecer, en la actualidad es objeto de observación por parte de muchos países y cada vez se extiende más. En consecuencia, debemos procurar mejorarlo, pero de ninguna manera eliminar o sustituir algo que ha dado buen resultado, que ha permitido aumentar el ahorro nacional y que ha elevado la situación de los trabajadores.

Ahora bien, ¿por qué se presentó este proyecto? Se han explicado las diversas causas, pero, en definitiva, es porque se habían producido deformaciones que alteraban el objetivo esencial que ya he señalado. El objetivo, más allá de la voluntad directa de las personas, más allá de lo que podemos creer que es nuestro interés inmediato, es procurar asegurar una pensión para la vejez.

Pues bien, en la práctica se está produciendo un conjunto de jubilaciones anticipadas que implican una sustancial disminución de la pensión a recibir. Los cuadros entregados indican que jubilar anticipadamente, para un hombre, significa obtener una pensión menor a la mitad de la que podría recibir nueve años después. En el caso de la mujer, se ha hecho el cálculo por seis años, pero se llega a idéntico resultado.

¿Y por qué se producen estas jubilaciones prematuras? Éstas, indudablemente, se hicieron pensando en las personas a las que les resulta difícil trabajar, a quienes se les rebajaron los requisitos para pensionarse. Esto se tradujo en una presión, causada tal vez por un excesivo poder vendedor, por incitar a las personas a jubilar anticipadamente y, de paso, buscar los medios para recibir algunas sumas en forma inmediata. Es evidente que esto es una gran tentación, la cual ha llevado a que en este momento haya más pensiones anticipadas que pensiones a la edad adecuada.

Pero, simultáneamente, nos encontramos con que existe una gran falta de información. El sistema es de por sí complejo y el común de los imponentes no conoce exactamente ni sus derechos ni, quizás, los objetivos fundamentales del sistema. Cuando están en condición de jubilar, muchas veces no saben a qué atenerse y se llega al extremo de hacerlo anticipadamente y, lo que es peor, de que se cobren comisiones altísimas, con la tentación de que participen en ellas. Ya se ha señalado cómo estas comisiones, de poco más de 2 por ciento, han llegado a promedios que exceden el 6 por ciento y, en algunos casos, alcanza el 12 por ciento.

Lo que se procura es facilitar la información a los imponentes para que ellos sepan a qué atenerse en el momento pertinente, y segundo –algo que aquí no se ha mencionado-, aumentar los requisitos para la jubilación. Éstos fueron rebajados en épocas de cesantía y, en el fondo, se han traducido en una incitación a que se conviertan en el sistema general y no en la excepción. La posibilidad de jubilar con el 50 por ciento del término medio de los ingresos obtenidos en los últimos 10 años, bastando para ello con que la pensión resultante sea superior en sólo 10 por ciento a la pensión mínima, facilitó el acceso a la jubilación anticipada a un muy importante número de personas. Y esta tentación de obtener buenas comisiones y de hacer participar de ellas al interesado indujo a un resultado negativo que ha llevado a la presentación del proyecto en discusión.

No voy a entrar aquí en el detalle –porque es bastante técnico y complejo- en cuanto a si el sistema que la iniciativa contempla es o no perfecto y a las deficiencias que tiene.

A este respecto, tengo la convicción de que, en la medida en que las críticas que se formulen posean fundamento, encontraremos respuesta de las autoridades de Gobierno para acogerlas en la forma en que sea necesario. No me parece que ésta sea la oportunidad para discutir si este sistema, que establece una especie de semicompromiso sobre la base de proposiciones y porcentajes que elaboran todas las compañías de seguros, es o no el más adecuado.

Es evidente que a partir de la vigencia de este sistema la persona en situación de jubilar o de optar a ello tendrá una información de que hoy carece. Pienso que ese solo hecho justificaría la existencia del proyecto.

En segundo término, el que podamos elevar las exigencias para hacer más difícil la jubilación prematura, me parece igualmente conveniente, porque si no, nos encontraríamos con el drama de que una persona, por recibir hoy alguna suma de dinero o una pensión, cuando llegue realmente a la vejez se encontrará con que no posee los recursos para sobrevivir, en circunstancias de que el solo hecho de postergar la jubilación quizás le habría permitido doblar o incluso aumentar su actual pensión.

Por eso, estimo que debemos aprobar la iniciativa, ya que de por sí tiende a corregir fallas absolutamente notorias; aumenta el grado de información; limita la jubilación prematura y tiene un rango de elasticidad o de opciones que, si bien es cierto hasta ahora existen en el papel, el imponente no las puede aprovechar o no posee los elementos necesarios para hacerlo.

Por consiguiente, señor Presidente, este proyecto merece ser aprobado. Pienso que va en la línea adecuada. Tengo la convicción de que puede ser mejorado, pero al mismo tiempo es urgente aprobarlo porque hoy día estamos deformando un buen sistema y conduciendo a muchas personas a jubilaciones prematuras que lamentarán dentro de muy poco tiempo.

Además, tomando en cuenta que se ha señalado que no existe iniciativa de parte nuestra al respecto, reitero mi llamado a las autoridades de Gobierno para considerar, con la misma amplitud con que lo hicimos en muchas largas sesiones, la posibilidad de hacer determinadas correcciones que tiendan a lograr los verdaderos objetivos perseguidos y que no se produzcan las deformaciones a que se ha aludido -que conocemos-, en cuanto a que el sistema aplicado rígidamente como aparece aprobado hoy podría afectar la existencia de las compañías de seguros o comprometer al mismo sistema.

Pienso que un análisis objetivo de esta materia y un examen técnico nos permitirá hacer las correcciones adecuadas para llegar a un mecanismo que probablemente no será perfecto, pero sí bastante mejor que el existente.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo a la Sala cerrar el debate, iniciar a la votación y que comiencen fundamentando su voto los Senadores que están inscritos.

Acordado.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor SABAG.- Señor Presidente, en el marco del nuevo sistema de pensiones, el otorgamiento de éstas a través de la modalidad de rentas vitalicias se ha hecho cada vez más frecuente. Las estadísticas indican que las rentas vitalicias alcanzaron 65 por ciento de las ventas totales de seguros de vida. Ante estos resultados es innegable su importancia para el sector seguros, y en consecuencia, para la economía global del país.

Sin embargo, esta relevante actividad económica ha generado un mercado que, con el transcurso del tiempo, acusa serias anomalías e imperfecciones que el presente proyecto pretende corregir.

Este mercado se caracteriza por las altas comisiones que cobran los intermediarios. La información que maneja el Gobierno de los llamados “asesores

previsionales”, indica que éstos ganarían en exceso por cada renta que colocan en el mercado. Pese al gran número de pensionados que recurren a este sistema, éste se concreta en un mercado informal, donde la información se maneja arbitrariamente, lo que en definitiva desprestigia al sistema. Los afiliados desconocen los mecanismos para acceder a la oferta y, además, el pago en dinero u otros beneficios que se ofrecen. Nos encontramos, por tanto, ante un mercado nada transparente que a mi entender no cumple con las reglas mínimas que nuestra actual legislación exige a otros mercados económicos de similares características.

Citaré aquí al Ministro de Hacienda en su último informe sobre el estado de la Hacienda Pública. “La política económica del Gobierno tiene un segundo pilar en el desarrollo, profundización y regularización eficiente de los mercados. Se trata de generar un marco reglamentario amigable para el desarrollo del mercado, en que se favorezca la competencia como forma de regulación y donde se asimilen verdaderos costos y beneficios de las decisiones.”.

Con relación a este punto, creo que los pensionados deben ser bien informados sobre el sistema, ya que **la decisión** de adoptarlo trae consigo el carácter de **irreversible** de ésta. También la decisión debe ser **indelegable**, de tal modo que no sean terceros quienes decidan, ya que se corre el serio riesgo de que éstos sólo estén midiendo su lucro personal y no cautelen adecuadamente los intereses del trabajador, que justamente por la falta de información no pudo medir las consecuencias de su decisión.

Debería, por lo tanto, aumentarse el número de productos que pueda cotizar el afiliado, de tal modo que permita que todas las compañías de seguros de vida puedan participar. Se trata de que el trabajador conozca los montos de pensión, pero además esté ilustrado sobre los indicadores de diferenciales, la tasa de descuento del bono de reconocimiento y el monto de pensión que obtendría si pospusiera un año más su decisión. Se puede generar un mercado verdaderamente competitivo si se cuenta con la figura del “remate electrónico”, no vinculante, que regularía mejor la actividad de los “asesores previsionales”.

El tema de la decisión es preocupante y la Presidenta de la CEPCH declaró al respecto: “Salvo casos muy especiales, pensionarse anticipadamente perjudica enormemente al trabajador en sus ingresos en edad pasiva, ya que se castiga fuertemente su bono al tener menos ahorro y porque las comisiones de las compañías de seguros son demasiado altas, constituyen en la práctica que los últimos tres años de trabajo son para dicha entidad.”.

El señor Superintendente de AFP ha expresado: “Se están considerando propuestas para defender la pensión, o sea, que no se **licue** el ahorro previsional mediante procesos que buscan retirar fondos anticipadamente, nuestra misión es defender las pensiones y no la anticipación del consumo.”.

En síntesis, las modificaciones que nos propone el proyecto pretenden solucionar los tres problemas del sistema.

En primer término, corregir la falta de cultura previsional, que en palabras claras se refiere a la mala información que de estas materias entregan las AFP.

En segundo lugar, ir eliminando paulatinamente la presencia de otros agentes que manejan la información, lucrándose con ella, y que ha generado un auténtico mercado negro de la información.

Y, en tercer término, controlar las altísimas comisiones que castigan el bolsillo de los trabajadores, sin que nadie hasta ahora haya puesto fin a este abuso. Creo que se trata, en el fondo, de promover una verdadera cultura del ahorro y de pensar en el futuro.

Voto favorablemente.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, votaré a favor de este proyecto, que discutimos bastante en detalle -como se ha dicho aquí-, primero en la Comisión de Trabajo y después en las Comisiones unidas de Trabajo y de Hacienda.

La iniciativa, sin alterar básicamente los fundamentos del sistema previsional -que aquí ha sido objeto de algunas críticas- y sin acudir a la dimensión de un debate siempre posible, sino que manteniendo los fundamentos del sistema previsional, pretende corregir evidentes anomalías que se han ido dando en el ejercicio, y que fueron señaladas anteriormente.

En primer término, el mecanismo mediante el cual se licúa parte de las pensiones por la vía de la comisión. En verdad, aquí es preciso hacer una aclaración. No es que la aseguradora se quede con toda esa comisión tan alta, sino que, de alguna manera, se establece una cierta complicidad entre el pensionado y la compañía, o el agente, para que aquél pueda cobrar una parte del fondo en valor presente, con lo que obviamente disminuye el monto de la renta vitalicia. Y, por tanto, se ha generado una completa distorsión de un elemento básico en un sistema de pensiones, cual es el de asegurar pensiones razonables durante todos los años en que el trabajador ya está en situación pasiva. De modo que aquí lo que se pretende es corregir una distorsión que atenta en contra del sentido fundamental del sistema

de pensiones y de todo el sistema de seguridad social y que es muy difícil de regular porque, de alguna manera, este sistema cuenta con la complicidad -por así decir- del supuestamente beneficiado. Eso es lo que explica que, como se ha dicho acá, se llegue a comisiones del orden del 6 por ciento, e incluso hemos visto algunas mayores. Y la verdad sea dicha, si no hubiera esa complicidad sería muy difícil que en este mercado se produjeran esas situaciones.

En segundo lugar, están los temas de la poca transparencia en la información y, además, la idea de poner requisitos más altos para tener derecho a la pensión anticipada antes del plazo legal. Esto tiene un efecto positivo para los pensionados, que van a tener pensiones más altas, pero también hay aquí un elemento de resguardo fiscal, por cuanto en nuestro sistema previsional el Estado se constituye en garante de pensiones mínimas si el sistema de ahorro individual no llega finalmente a esos montos.

Por tales razones, el proyecto, una vez discutido, ha contado en general con mucho acuerdo. Hay muchos elementos técnicos involucrados y éstos son siempre perfeccionables. En fin, estamos en el primer trámite. En lo personal, solamente quisiera decir que aquí ha habido un intenso trabajo de “lobby”, como se lo llama en otros países del mundo -cuestión que está normada, que puede ser legítima- tanto de los corredores de seguros como de las compañías aseguradoras por preservar o defender el actual sistema. Al menos yo debo decir abiertamente que ninguno de los argumentos me ha convencido. En general, considero que son argumentos bastante interesados, por lo que alerto al Senado a tomarlos con bastante beneficio de inventario.

Por último, lo más discutido fue el sistema de remate electrónico que establece el proyecto. Esto lo estudiamos y modificamos varias veces, pero creo que lo que finalmente acordamos en las Comisiones garantiza de manera bastante eficiente tanto la competencia informada de las empresas que se dedican a administrar estos fondos -las aseguradoras-, como una información suficiente de los usuarios e, incluso, se establecen algunos mecanismos de asesorías independientes de los corredores, porque como éstos y las compañías obviamente andan detrás de su negocio, la asesoría que brindan a los pensionados no siempre coincide con los intereses de éstos.

Por las razones expuestas lo considero un buen proyecto; que corrige anomalías y perversiones que se han dado en este mercado, que es bastante significativo y que, en último término, puede ser perfeccionado en el trabajo

posterior para el segundo informe. Quiero, sí, dejar testimonio de que fue muy discutido, incluso en los detalles técnicos, en las dos Comisiones; que el Gobierno estuvo muy abierto a introducir modificaciones cuando parecían razonables y que el acuerdo al que finalmente llegamos -el expresado en el texto que los señores Senadores tienen sobre sus escritorios- contó con una mayoría muy sustantiva de los Senadores que participamos en el debate.

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, deseo hacer unas consideraciones muy generales dado el estado de la tramitación del proyecto.

En primer lugar, es efectivo que se han presentado problemas en el otorgamiento de pensiones con la modalidad de rentas vitalicias y en las pensiones anticipadas, pero ninguno de los problemas acotados puede justificar críticas de fondo al sistema, como las que se han oído esta tarde, y no tienen nada que ver tampoco con el diseño ni la administración privada de los fondos de pensiones. Los problemas detectados son reales, claramente identificables y se atribuyen, en gran parte, a decisiones que toman los propios pensionados.

En primer lugar, se ha detectado un incremento muy sustancial en las comisiones que se cobran para otorgar las rentas vitalicias. ¿Cuál es la razón por la cual se han incrementado las comisiones? Fundamentalmente, el permitir el traspaso de recursos desde el ahorro necesario para tomar una renta vitalicia al propio cotizante, quien desea contar de inmediato con recursos y sacrifica, en consecuencia, parte de su pensión. Este sistema para traspasarle fondos al cotizante obviamente es muy poco transparente, ya que para que funcione debe generar una cantidad de irregularidades: el corredor de seguros cobra una comisión muy alta, pero después, por debajo de la mesa, le tiene que pasar fondos al cotizante. ¿Cómo se los pasa? Tiene que inventar gastos, tiene que entrar en un sistema de ilegalidad. Además, cuando se cobra una comisión muy alta quizás el cotizante más informado va a pedir una devolución de una parte sustancial, pero habrá muchos otros poco informados que van a perder parte de su ahorro en beneficio de un corredor poco escrupuloso. Por lo tanto, es evidente la necesidad de corregir esta situación, pero, en mi opinión, tenemos que hacer un esfuerzo para que esa corrección sea adecuada. No me parece que la solución de hacer licitaciones automáticas sea la más apropiada. Efectivamente, la decisión de jubilarse es importante, compleja. Nosotros no podemos prescindir de la asesoría que pueda hacer un corredor de seguros, ni de la

solvencia que debiera tener la compañía de seguros que emite la póliza y que garantiza una renta vitalicia. Por lo tanto, hay que atender al problema, pero quizá hay que buscar una solución más adecuada que la que viene en el proyecto.

El otro problema que aborda la iniciativa es el que se ha suscitado con la gran cantidad de pensiones anticipadas. La realidad es que la pensión anticipada puede obedecer a una necesidad del momento, a una situación laboral. También puede ser muy justificada para el caso de que una persona que llegue a una determinada edad pueda tener una pensión y al mismo tiempo buscar un trabajo complementario. ¿Cuál es el problema que debemos abordar? Que las pensiones anticipadas unidas a la larga expectativa que existe no hagan exigible la garantía al Estado. Es evidente que en la medida en que se pensionen muchas personas anticipadamente y en que el monto de las pensiones sea bajo, esa situación podría en un momento determinado exigir la garantía estatal de la pensión mínima y, naturalmente, estaríamos traspasándole a todos los ciudadanos el costo de la pensión anticipada.

En mi opinión, el problema de las pensiones anticipadas es más fácil de solucionar que el otro y me parece que el proyecto apunta en una solución correcta al exigir una pensión en 50 por ciento superior a la mínima. Pero considero que aquí se trata de buscar una ecuación justa entre el monto de la pensión y la pensión mínima garantizada. Creo que en la discusión en segundo informe debiéramos poder incorporar perfeccionamientos a este proyecto que, como digo, se hace cargo de problemas muy específicos que no tienen nada que ver con las críticas al sistema que se han oído en esta sesión y que deben ser abordadas en la orientación que tiene el proyecto, pero con perfeccionamientos técnicos.

Voto a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra para fundamentar el voto.

El señor PARRA.- Señor Presidente, con cuánta frecuencia se olvida que el sistema previsional existe para las personas antes que para la economía; y con cuánta urgencia se requiere realizar en esta esfera de nuestra vida colectiva, como en tantas otras, un esfuerzo de real humanización.

El proyecto en debate, tímidamente, apunta en esa dirección; y por eso en las Comisiones unidas y antes en la Comisión de Trabajo lo voté favorablemente, tal como lo voy a hacer esta tarde.

En primer lugar, debo señalar que, en mi opinión, uno de los minutos más delicados en la vida de las personas es aquél en que se encuentran frente a la necesidad de pensionarse por vejez. En ese momento, se enfrentan a la opción entre retiro programado o renta vitalicia y retiro programado con renta vitalicia diferida. Es una opción extraordinariamente compleja, frente a la cual el afiliado está solo, carente de información y sujeto a variadas presiones; presiones, desde luego, de su AFP, que desea influir para que opte por el retiro programado, a fin de retener en el tiempo la administración de los recursos; presiones de las compañías de seguros que desean influenciarlo para que opte por la renta vitalicia, y que para tales efectos cuentan con una extensa fuerza de venta que opera en las calles y en las casas de los afiliados.

El afiliado está solo frente a una opción compleja, y a la vez, extraordinariamente desinformado.

Se requiere por eso un mecanismo objetivo que lo provea de información y que le permita elegir adecuadamente. Desde mi punto de vista, lo que está más cerca de satisfacer esta exigencia es el trabajo de los corredores de seguros, a quienes desgraciadamente se caricaturiza con mucha ligereza, confundiendo su labor con aquella que tienen a su cargo los agentes de las compañías de seguros. Este proyecto nos permitirá realizar un esfuerzo serio en esa dirección.

En segundo término, existe una presión creciente, originada en esa fuerza de venta de las compañías de seguros a que me referí, para que la gente opte por la llamada jubilación anticipada. La opción de contar con una segunda renta y de prolongar en el tiempo la vida activa es una opción que, social y personalmente, puede a la larga ser inconveniente, pero que económicamente se presenta como atractiva en un momento determinado.

Por eso, creo que se hace bien al cuidar justamente los intereses de los afiliados, regulando mejor esta posibilidad de la jubilación anticipada; pero no se puede olvidar que en nuestro país no existe hasta el presente un seguro de desempleo que esté operando. Vamos a lograr remediar esta falencia, pero sus efectos prácticos se van a sentir sólo con el tiempo.

Entre tanto, señor Presidente, no puede olvidarse -como lo ha recordado el Honorable señor Silva esta tarde- que los afiliados son dueños de sus fondos previsionales y que ellos pueden y deben proveer de una solución temporal en aquellos casos en que la desocupación se prolonga y no aparecen opciones claras para removerla.

En síntesis, considero que el proyecto en análisis nos abre la posibilidad de hacer un examen un poco más detenido y de fondo de nuestro sistema previsional al que se le atribuyen tantas virtudes, pero frente al cual los adscritos a él no tienen hasta el día de hoy evidencias claras de tales virtudes.

Voto que sí.

El señor HORVATH.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, con respecto a la iniciativa en debate, debo decir que es fundamental que los interesados cuenten con la información y preparación necesarias. Junto con ello, es menester conjugar una adecuada posibilidad de jubilación anticipada, la que obviamente no es la solución más deseable para un país con tantos potenciales por desarrollar y, sobre todo, para las personas que todavía tienen tanto que dar en sus vidas laborales.

Por otra parte, conviene evitar decisiones inadecuadas por falta precisamente de esa información y, a su vez, no incurrir en lo aquí señalado, en cuanto a gastos de comisiones, gastos administrativos y de otro tipo, los que inclusive están al margen de la ley.

En ese sentido, es adecuada la legislación que se nos propone, sin perjuicio de hacer en la discusión particular los perfeccionamientos y aclaraciones del caso.

Voto a favor.

El señor STANGE.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor STANGE.- Señor Presidente, sin perjuicio de estar de acuerdo con el proyecto, pienso que pudiera complementarse con la no eliminación de los actuales corredores de seguros, pues no podemos dejar cesante de manera drástica a ese gremio.

Por lo tanto, mi posición es que estos corredores de seguros sean autorizados para participar en las transacciones electrónicas del nuevo sistema, prestando además asesoría en todo lo relativo a los trámites necesarios para acceder a la pensión definitiva. Pero sólo podrán tener esa calidad aquellas personas que cumplan con los requisitos requeridos y aprueben los exámenes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Apruebo el proyecto.

El señor VALDÉS.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría, para fundamentar el voto.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, sólo quiero decir que apruebo la iniciativa después de haber escuchado y leído las observaciones y planteamientos hechos por los corredores de seguros y por las personas vinculadas a las AFP.

Comprendo que para muchos esto signifique la pérdida del trabajo o la eliminación de una actividad. Es comprensible y delicado; pero, al mismo tiempo – como se ha dicho aquí por voces muy autorizadas-, el seguro que se otorga con las ventajas mencionadas es para la gente que lo recibe y para los aportantes.

Pienso que la modificación propuesta a un sistema de previsión, no obstante ser muy inteligente, complejo y sujeto a muchas alternativas -entre ellas el pleno empleo-, deja de ser eficiente en su base cuando el desempleo aumenta mucho, lo cual obliga a pensar en un retiro anticipado, como forma de financiar situaciones de emergencia, como la que estamos viviendo.

En mi concepto, la forma como está redactado el articulado es razonable.

Por cierto, todo cambio hiere a quienes están vinculados con el sistema que se modifica; pero creo que aquí se da una ventaja a la seguridad del programa o de la institución y, al mismo tiempo, se facilita la posibilidad de que en esas condiciones y mientras no haya un seguro de cesantía –como lo ha dicho tan claramente el Honorable señor Parra-, sea la mejor solución.

Voto que sí.

El señor ZURITA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede fundar su voto el señor Senador.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, tres razones me llevan a apoyar el proyecto: primera, el didáctico informe entregado por el Senador informante, señor Pérez; segunda, las expresiones y opiniones tan fundamentales y bien cimentadas de los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, y tercera, por ser beneficiario del sistema, no por jubilación anticipada, sino más bien “retrasada” –por así decirlo-, ya que cuando empecé a gozar de tal beneficio tenía 53 años de imposiciones.

Por todo ello, voto que sí.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, me pronunciaré a favor del proyecto. Estimo indispensable que la persona que se va a pensionar cuente con la mayor información y que los fondos acumulados a través de muchos años de imposiciones vayan en su propio beneficio, por cuanto ése es el resultado y producto de su trabajo.

Sin embargo, me parece que el sistema, a través de las indicaciones que se formulen, debe asegurar o permitir, cualquiera que sea la modalidad en que el remate se lleve a cabo, que exista siempre la posibilidad de que sea el beneficiario y no otro quien decida; es decir, que no sea un sistema automático el que determine que debe elegir una u otra alternativa, sino que la persona pueda escoger entre todas las opciones, cuente con toda la información y contrate los asesores que estime convenientes para tal efecto. En definitiva, se trata de que el beneficiario elija la compañía y la renta consiguiente que va a tener, porque constituye, a mi juicio, una decisión muy personal que no puede tomar otro por él. Todo sistema electrónico, por muy perfecto que sea, no basta. Desde luego, puede significar un elemento muy decisivo para el imponente, quien, por supuesto, deberá tenerlo en cuenta. Sin embargo, habrá otros factores que en su momento dado tendrá también que considerar. Y para eso es de la esencia del proyecto el que la persona tenga libertad para decidir en el último instante respecto de cuál será la renta y la compañía que va a elegir.

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra para fundar el voto el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, pese a que votaré a favor del proyecto, debo decir que, sin embargo, él me causa un dejo de preocupación por el trasfondo que encierra. Creo que tal vez puede aminorar de algún modo y en determinados casos los problemas producidos a personas que, en forma común y corriente, optan a un sistema de previsión a través de las administradoras de fondos de pensiones.

Señalo lo anterior, porque, conforme a los antecedentes que obran en mi poder, del total de trabajadores que hoy figuran como tales en nuestro país, sólo 25 por ciento de ellos podrá optar por una jubilación de acuerdo con las imposiciones efectuadas en las administradoras de fondos de pensiones; otro 25 por ciento únicamente puede gozar de una pensión mínima del Estado, y el 50 por ciento restante carecerá de toda posibilidad de obtener alguna jubilación, salvo la de una pensión asistencial por vejez, que, como sabemos, es prácticamente ínfima.

Me parece que el sistema previsional determinado por las administradoras de fondos de pensiones tiene un costo extraordinariamente alto. Es uno de los más elevados del mundo. Por ejemplo, es diez veces superior al existente en Singapur, donde rige un sistema idéntico al nuestro. Y si lo comparamos con otros regímenes previsionales, como el que se aplica en Estados Unidos, es ocho

veces más caro. Es decir, en algunos casos el costo para el imponente alcanza a 26 por ciento de la imposición que realiza. Creo que si comparamos nuestro actual sistema previsional con los que existieron antiguamente, observaremos que él resulta más oneroso. Tal vez pueda señalarse que es más eficiente, porque en esos tiempos había aproximadamente 24 cajas de previsión y algunas recibían las imposiciones de parte del Estado –a veces se demoraba en hacerlo- y otras quedaban depositadas en la Cuenta Única Fiscal. Sin embargo, el sistema administrativo vigente en sí es mucho más caro, pues en dichas cajas de previsión el costo nunca ascendió a 26 por ciento.

Por lo tanto, ojalá llegue el día en que podamos hacer un examen completo del sistema, pues realmente su objetivo, que es dar una jubilación a las personas, se ha transformado en un aparato financiero que beneficia sólo a las empresas administradoras de fondos previsionales.

Debe tenerse en cuenta que en los últimos dos años todos los imponentes de las administradoras de fondos de pensiones perdieron entre dos y cuatro millones de pesos en el año -¡de sus ahorros previsionales!-, mientras que dichas administradoras el año pasado ganaron 92 mil millones de pesos; en 1998, 85 mil millones de pesos, y en 1997, 72 mil millones de pesos, mientras que –repito- todos los imponentes de tales fondos previsionales perdieron entre 2 millones y 4 millones.

Estos antecedentes, en mi opinión, ameritan que algún día hagamos un examen más completo y profundo del beneficio real que sirve a los trabajadores.

Por esa razón, en esta ocasión votaré favorablemente el proyecto, pero con el deseo de que a futuro celebremos una reunión para hacer un análisis mucho más a fondo sobre la materia.

Voto que sí.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (37 votos favorables), dejándose constancia de que se cumplió con el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Bombal, Cantero, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz De Giorgio, Ruiz-

Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde fijar plazo para presentar indicaciones.

La totalidad de las indicaciones modificatorias del decreto ley N° 3.500, de 1980, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, sin perjuicio, por supuesto, de que los señores Senadores presenten algunas que, posteriormente, sean patrocinadas por el Ejecutivo.

¿Habría acuerdo en fijar como plazo para presentar indicaciones el 18 de diciembre, a las 12?

El señor PARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con el plazo propuesto, particularmente sobre la base de que entiendo que el proyecto será informado en particular por las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social, unidas, del mismo modo que la iniciativa sobre seguro de desempleo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tendrá el mismo trámite que recibió en el primer informe; o sea, será estudiado en las Comisiones unidas.

El señor PARRA.- Ello le da mayor sentido a la fecha fijada, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así debe ser.

¿Habría acuerdo?

--Se acuerda como plazo para presentar indicaciones el lunes 18 de diciembre, a las 12.

MODIFICACIÓN DE LEY DE TRÁNSITO EN CUANTO A OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, sobre modificación de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la obtención de las licencias de conducir, con segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, y con urgencia calificada de “simple”.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2504-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:
Proyecto de ley:**

En segundo trámite, sesión 6ª, en 21 de junio de 2000.

Informe de Comisión:

Transportes, sesión 19ª, en 29 de agosto de 2000.

Transportes (segundo), sesión 10ª, en 14 de noviembre de 2000.

Discusión:

Sesión 21ª, en 5 de septiembre de 2000 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado, en general, por el Senado el 5 de septiembre del año en curso.

En su informe, la Comisión deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones en este trámite los artículos 1º, 2º y 3º permanentes y 1º transitorio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde dar por aprobados los artículos mencionados.

--Se aprueban.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Artículos modificados como consecuencia de indicaciones aprobadas: los artículos 4º permanente, número 3º, y 2º transitorio; indicaciones aprobadas con modificaciones: las N.ºs. 2, 12, 13 y 14, y rechazadas: las N.ºs. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 15. No hubo indicaciones retiradas ni declaradas inadmisibles.

La Secretaría ha elaborado un boletín comparado, dividido en cuatro columnas. En la primera, figura el texto vigente de la Ley de Tránsito; en la segunda, el texto aprobado en general; en la tercera, las modificaciones propuestas por la Comisión en el segundo informe, y en la cuarta, el texto final, como quedaría si se aprobara el informe.

Finalmente, cabe dejar constancia de que según la Comisión, la norma contenida en el artículo 4º, número 4 (que pasó a ser número 5) tiene el carácter de orgánica constitucional, debiendo ser aprobada con el pronunciamiento conforme de las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio, esto es, 24 votos favorables.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se hallan presentes en la Sala 24 señores Senadores.

Si le parece a la Sala, daremos por aprobadas todas las modificaciones propuestas en el segundo informe.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en este segundo informe, el proyecto amerita algún grado de análisis para ver si todos los puntos que se plantearon –escuela de conductores, plazos, etcétera- están consignados o no en él.

Por lo tanto, solicito que sea analizado y votado en la sesión de mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo inconveniente si la Sala acepta la proposición de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, el proyecto ha sido analizado detalladamente en la Comisión y hay pleno acuerdo al respecto. Yo pediría que, si fuera posible, lo despacháramos ahora, lo cual sería muy bueno, porque todo el mundo está esperando la pronta aprobación del proyecto.

El señor GAZMURI.- Conforme, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

El señor DÍEZ.- Si algún señor Senador desea estudiar el segundo informe, no hay motivo para negarle un día para que lo haga, si así lo considera adecuado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo inconveniente en aceptarlo, si la Sala así lo acuerda.

Podríamos votar el proyecto mañana en el primer lugar de la tabla, entendiendo que ya están aprobados los artículos que señalé anteriormente. De modo que sólo cabe discutir los pendientes.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Cuántos son los artículos pendientes, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará esa información.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión propone varias modificaciones al artículo 4º y otras al artículo 2º transitorio.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Dichas enmiendas fueron aprobadas por unanimidad?

El señor HOFFMANN (Secretario).- Algunas indicaciones se aprobaron por la unanimidad de los miembros presentes y otras se rechazaron de igual forma. También hubo votaciones divididas.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, sugiero que estudiemos la materia con mayor detención.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Reglamentariamente corresponde debatir y votar los dos artículos pendientes, lo cual podemos hacer mañana.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, podemos realizar la discusión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por otra parte, recuerdo a Sus Señorías que se requiere quórum de ley orgánica constitucional para aprobar las enmiendas. Basta que un señor Senador se ausente de la Sala para que automáticamente fracase el

proyecto, por mucho que todos los señores Senadores estén de acuerdo. Es decir, se corre el riesgo de que sea rechazado.

Por lo tanto, en beneficio de dar seguridad a la aprobación de la iniciativa, propongo que se vote mañana en primer lugar, pues he visto que existe un gran apoyo a todas sus disposiciones.

Lo votaríamos antes del proyecto que reajusta las remuneraciones del sector público.

El señor SABAG.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, deseo hacer una precisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor PIZARRO.- Los artículos de quórum especial a los que Su Señoría se refirió ya fueron votados. Los dos pendientes requieren quórum simple, uno de los cuales es el artículo 2º transitorio, que fue el único que provocó cierto debate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha sido presentada una indicación pidiendo dividir la votación de un artículo que requiere quórum especial.

El señor PIZARRO.- ¿De qué disposición se trata, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Del que modifica el artículo 19, número 5, vigente.

El señor PIZARRO.- Podríamos iniciar la discusión, señor Presidente, y votar mañana a primera hora sin debate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, sólo restan cuatro minutos para dar término al Orden del Día. ¿Para qué insistir en algo que puede provocar dificultades? Lo que nos interesa es aprobar la iniciativa y no urgirnos ahora para después causar un problema que no sabremos cómo darle solución.

Por lo tanto, nuestro compromiso es despachar el proyecto mañana en el primer lugar del Orden del Día.

El señor SABAG.- ¿Antes del proyecto de reajuste de las remuneraciones del sector público?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

Queda pendiente la discusión particular del proyecto.

Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

EL señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.
El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor HORVATH:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, al señor Ministro de Minería, a la señora Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía y al señor Gerente General de ENAP, en cuanto a FACTIBILIDAD PARA INTRODUCCIÓN DE GAS NATURAL A UNDÉCIMA REGIÓN DESDE PROVINCIA DE MAGALLANES O ARGENTINA, y al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, al señor Comandante en Jefe de la Armada y al señor Subsecretario de Pesca, sobre ACTUALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA DE NAVEGACIÓN Y SU FINANCIAMIENTO.

Del señor ROMERO:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, relativo a DEFENSA DE JUICIO ARBITRAL EN ESTADOS UNIDOS POR DEMANDA DE FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE; al señor Ministro de Agricultura, referente a ACCIÓN DE GOBIERNO ANTE COBRO A EXPORTADORES DE PALTAS CHILENAS EN ESTADOS UNIDOS POR GASTOS DE PUBLICIDAD, y al señor Presidente del Banco del Estado, acerca de INSTALACIÓN DE SUCURSAL BANCARIA EN COMUNA DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE SAN FELIPE (QUINTA REGIÓN).

Del señor STANGE:

Al señor Ministro de Obras Públicas, referente a INSTALACIÓN DE PLAZAS DE PEAJE EN TRAMO SANTIAGO-PARGUA DE CARRETERA 5 SUR, E INFORMACIÓN SOBRE VÍAS ALTERNATIVAS.

Del señor VALDÉS:

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, sobre CATASTRO DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES POR REGIONES.

HOMENAJE A GLORIAS DEL EJÉRCITO DE CHILE

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para rendir homenaje a las Glorias del Ejército de Chile, tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, señores Senadores, señores de la delegación del Ejército de Chile:

El pasado 19 de septiembre se realizó en todos los lugares y rincones de la patria, una celebración más del Día de las Glorias del Ejército, institución fundamental de Chile, libre y soberano, que nace a la vida republicana desde el primer momento en que la Primera Junta de Gobierno decide separarse de la tutela de Fernando VII, con la misión de oponerse a las pretensiones de las fuerzas realistas que no aceptaron que Chile fuera un territorio autónomo dentro de las colonias españolas de la época.

El Ejército nace para la libertad, y será ésta la fuerza impulsadora de todo su quehacer republicano y cívico. Ésta es la primera conclusión que se desprende después de recorrer y estudiar sus ya 190 años de existencia como una de las columnas soportes del Estado chileno. Su primer valor cívico es la libertad, mantenida tanto en la paz como en la guerra. Pero sus orígenes como cuerpo armado se remontan a 1600, con la llegada al Reino de Chile de don Alonso de Rivera, quien tiene por mandato constituir un cuerpo armado permanente y profesional en la frontera del río Biobío para asegurar la paz y la tranquilidad de los habitantes de esta colonia. Aparece, entonces, en las raíces coloniales una segunda línea de valores cívicos que han caracterizado hasta hoy su quehacer: asegurar la paz y la tranquilidad. Dos conceptos claves para permitir el desarrollo de un pueblo hecho nación por el mismo fragor de las luchas emprendidas por la libertad. Porque tampoco podemos separar la idea de Nación de la tarea emprendida de cohesión y unidad, que será otra de las características del Ejército de Chile.

La cohesión y la unidad necesitan ser realizadas por medio de un proceso de educación cívica, sobre la base de una doctrina común en todo el territorio nacional, emprendido desde cada guarnición y unidad en donde estén los chilenos que visten su glorioso uniforme.

Tal proceso de educación cívica debe ser destacado y difundido constantemente entre la ciudadanía para señalar que la contribución a la formación

de la Nación hecha por el Ejército de Chile ha sido formidable y en ella se ha encontrado el germen patriótico que nuestros grandes hombres públicos han llevado en su accionar en la vida pública y ciudadana que han emprendido.

Si nuestro Ejército ha difundido valores, hay que decir también que ha tenido una tarea permanente de contribución al desarrollo, ya en la educación; en los valores patrios; en la transformación de las actividades productivas, como, por ejemplo, la agricultura; en la capacitación técnica de los conscriptos como en la preparación superior de sus oficiales y clases; en la introducción de nuevas técnicas y en la adaptación y búsqueda de doctrinas y procedimientos, que siendo primero propios de la ciencia militar, han pasado después a ser parte de la empresa, del comercio, de las universidades, de la clase política y, finalmente, de la cultura nacional.

Es decir, es un deber de lealtad y de verdad considerar que el Ejército de Chile ha sido un elemento fundamental en el avance hacia la modernización permanente de la sociedad chilena. Así, junto a las demás instituciones de la Defensa Nacional, ha constituido una base estupenda de progreso y desarrollo. El Ejército de Chile ha sido una fuerza intelectual permanente, trabajada en sus institutos y academias.

Pero el Ejército también es una fuerza territorial que se asienta en los más lejanos rincones de nuestro suelo patrio. En esta tarea, no puede desconocerse su contribución al crecimiento de Chile. En establecerse en lugares de poca población, en abrir espacios interiores a la acción del progreso, en buscar las motivaciones para que las autoridades públicas se fijen en estos espacios y dispongan de los medios para permitir que sean plenamente incorporados al esfuerzo modernizador, se encuentra la doctrina de las fronteras interiores, que refleja la profunda concepción unitaria y geográfica de sus mandos. Ojalá, el devenir de la conducción política de Chile concentre su atención en estos espacios que también son parte de la suma que hace posible que crezcamos como Estado integrado, equilibrado y poderoso.

Una institución como nuestro Ejército tiene también un alma y un espíritu; posee un caudal de pensamiento, de creación de ideas y de doctrinas. Nuestras instituciones armadas no son sólo organismos profesionales dedicados a un solo tema, sin cultura general y sin preocupación por las ciencias del espíritu. En ellas, hay también personas sensibles y cultas que unen la práctica con la teoría. Por

eso, el Ejército ha sido cuna de intelectuales y pensadores que han aportado su visión en todos los campos académicos, del pensamiento y la cultura.

Bastaría acceder a la enorme cantidad de textos, libros, conferencias y exposiciones que, a lo largo de su vida, han hecho tantos y tantos oficiales que se han educado en sus institutos superiores, como la Academia de Guerra y la Academia Politécnica Militar.

Y, como profesionales de la planificación, de la organización y de la administración, siempre contemporánea y moderna en su momento, de sus filas han salido Presidentes que han conducido con éxito y prestigio a Chile, llevándolo a un alto sitio entre el concierto de las naciones del mundo cuando así la patria lo ha demandado.

Señores Senadores, la riqueza y el acervo que constituyen el tesoro espiritual de nuestro Ejército está por sobre las diarias contingencias de la vida nacional. Su contenido es el corazón de su prestigio y de su moral. Su nombre e imagen en la sociedad son una joya que todos debemos mantener y cuidar separando los hechos personales de los que han constituido desde siempre sus doctrinas y políticas, todas profundamente imbuidas de un espíritu cívico y patriótico. Quiero expresar que en el quehacer de esta institución no deben confundirse lo contingente con lo permanente, lo circunstancial con lo trascendente.

Señor Mayor General don Adolfo Vázquez Moreno y delegación que nos acompaña: al rendir este homenaje a nuestro Ejército, no hago otra cosa que ser fiel a la historia e interpretar el concepto mayoritario que todo chileno bien informado tiene de sus instituciones armadas. En el corazón del pueblo chileno ellas tienen la legitimidad de su origen, de su profesionalismo y de una sola identidad: Chile.

Reciba, señor General, y transmita al señor Comandante en Jefe del Ejército, en nombre del Comité Institucionales 1, nuestro más profundo reconocimiento y aprecio al recordar en esta ocasión el Día de las Glorias del Ejército. Debo agregar, por último, que la ausencia del señor General y Senador institucional don Julio Cannessa Robert se debe exclusivamente a una imponderable situación familiar que ha afectado a su señora esposa.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el día de hoy, en mi calidad de Presidente del Senado y en representación de todos los señores Senadores quiero

reiterar nuestro respeto y reconocimiento a una de las instituciones permanentes del Estado y también a una de las más antiguas del país: el Ejército de Chile.

La motivación para este reconocimiento se renueva con ejemplos que satisfacen a la Nación.

En días recientes, los medios de comunicación nos han proporcionado imágenes de las tropas chilenas desplegadas en Timor Oriental, en cumplimiento de una misión de paz impulsada por Naciones Unidas. Creo que para todos ha sido impactante ser testigos de la presencia de Su Excelencia el Presidente de la República entre nuestras tropas. Como Presidente del Senado, no puedo sino sumarme a las palabras que él dedicó al Ejército de Chile, y, como chileno, sentirme orgulloso porque la bandera de mi país, prendida en el uniforme de un grupo de mis compatriotas, llevaba la paz a miles de hombres, mujeres y niños que han sido víctimas de la violencia y la intolerancia.

Al cumplirse 10 años del pleno funcionamiento de las normas jurídicas constitucionales que rigen al Ejército de Chile, me parece importante reflexionar sobre su realidad vivida, proyectando siempre toda esta reflexión con un sentido de futuro.

En primer lugar, hay que destacar el ordenado retorno del Ejército al cumplimiento de sus funciones militares profesionales y la concentración del quehacer institucional en su responsabilidad para con la Nación.

El advenimiento de la democracia permitió, junto con la plena reinserción internacional de Chile, también la incorporación de nuestras Fuerzas Armadas a las tareas internacionales, como son las misiones de paz encargadas por las Naciones Unidas en diversos países de Asia y América Latina, lo que ha culminado -como antes señalamos- en la actual misión de paz del Ejército de Chile en Timor Oriental.

Junto a las misiones de paz de las Naciones Unidas, también debemos destacar el dramático cambio en la última década de la relación de defensa a defensa con nuestros países vecinos. De un pasado cercano de cuasi conflicto con la República Argentina, hoy estamos en una nueva realidad de cooperación militar estrecha entre ambos países.

Esta distensión lograda en el ámbito subregional constituye un elemento de seguridad indispensable para acometer las tareas de desarrollo nacional, sin el fantasma de conflictos o crisis armadas en nuestra subregión. Tal realidad,

aplicable en el escenario de los vínculos internacionales, también se da en el plano de las relaciones internas.

Durante los últimos años, el Ejército ha estado inmerso en un proceso de modernización que lo ha llevado a profundizar en ya su larga tradición de profesionalismo. En la década pasada la Institución inició un esfuerzo de modernización que hoy está mostrando signos de progreso. Así, por ejemplo, ha participado en forma activa en la revisión del sistema de Servicio Militar Obligatorio, en conjunto con el resto de las Fuerzas Armadas y otros actores de la sociedad civil. Como resultado del análisis de la experiencia vivida, se formularán en el futuro próximo diversas formas para cumplir esta obligación por parte de la juventud, asumiendo la experiencia de otros países que han modernizado sus sistemas de conscripción militar.

Del mismo modo, en fecha reciente, el Comandante en Jefe del Ejército anunció un importante cambio en el plan de estudios de la Escuela Militar del Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme, lo que significará reclutar a los futuros oficiales del Ejército de entre los egresados de Educación Media, en un ciclo de cuatro años. Con ello se reforzará su entrenamiento militar y formación humanista, y se les hará acceder al reconocimiento de una licenciatura de educación superior. Son todas innovaciones que deben destacarse dentro de la modernización. Todo esto muestra un cambio progresivo y positivo que merece el reconocimiento del país, lo que nos lleva a concluir que hoy tenemos un Ejército concentrado en sus tareas profesionales y en el proceso de modernización.

Sin embargo, el examen del mencionado proceso de modernización y el cambio profesional del Ejército no pueden soslayar el análisis ciudadano de la acción de esa Institución en cuanto a sus responsabilidades en el tiempo pasado, y de la participación de algunos de sus integrantes en problemas de denuncias vinculadas a derechos humanos ocurridas en ese período.

En esas delicadas materias, donde la ciudadanía ha sido testigo de episodios de desencuentro, creo que nuestra convivencia muestra un panorama de mejoría sostenida en la relación cívico-militar.

Existe progreso -¿qué duda cabe!- entre el momento inicial de la recuperación democrática, cargado de sensibilidad y tensiones, y el de la declaración final de la Mesa de Diálogo que explicita "su rechazo y condena" al referirse a las graves violaciones a los Derechos Humanos en que incurrieron algunos agentes del Estado. ¿Cómo no valorar, asimismo, la suscripción por parte de las Instituciones

Armadas de la firme decisión de no permitir que se repitan tales hechos y desterrar la violencia política entre nosotros? ¿Cómo no destacar el papel que le ha correspondido al Ejército en la denominada Mesa de Diálogo? Sí, hemos avanzado en ese camino; pero todavía hay que ir mucho más allá.

Estoy seguro de que, cuando la perspectiva del tiempo permita dar una mirada más serena sobre estos años, se sabrá aquilatar en toda su magnitud e importancia el avance logrado hasta ahora y el impacto que en este camino ha tenido la contribución de los distintos actores y sectores de la sociedad.

Como Presidente del Senado, confío en que nuestras Fuerzas Armadas puedan entregar antecedentes vitales que ayuden a determinar el paradero de los detenidos desaparecidos, drama que tanto dolor provoca al alma nacional.

También quisiera reflexionar sobre las jornadas vividas en los últimos días. Una Institución milenaria, expresión espiritual de una gran mayoría de conciencias ciudadanas, la Iglesia Católica chilena, nos ha invitado a traspasar el umbral del tiempo. Ha pedido perdón por todos los pecados de acción y omisión cometidos por ella y por los fieles que la integran. Valioso ejemplo que todos, sin temor, debemos asumir como personas e instituciones. Estoy seguro de que ésta es la única forma de seguir avanzando en el encuentro de todos como nación.

La reconciliación y la unidad, creo, pasan por la verdad y la justicia, pero también por el perdón que se da y por el perdón que se acepta. Como Senado de la República, no podemos estar ausentes de esta acción. Debemos mantenernos atentos y ser actores del reencuentro de los chilenos. Por eso los invito a dar pasos en esa dirección.

Al rendir este homenaje deseo destacar también la personalidad de quien hoy conduce el Ejército de Chile, el Comandante en Jefe General don Ricardo Izurieta Caffarena, porque su espíritu de mando, su prudencia y madurez han sido un aporte vital y destacable en bien de su Institución y del país.

Señor Mayor General don Adolfo Vásquez Moreno, señores integrantes del Ejército de Chile que ahora nos acompañan: quiero expresar por su intermedio nuestro saludo a su Institución, y reiterarles el reconocimiento del Senado por la forma en que hoy ella renueva sus tradiciones ante los más variados desafíos. Podemos estar seguros de que todo su accionar se hace en bien de la Patria y en favor de nuestro pueblo.

Muchas gracias.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se suspende la sesión por algunos minutos para despedir a la delegación del Ejército que hoy nos acompaña.

--Se suspendió a las 18:47.

--Se reanudó a las 18:55.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión.

En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

ALTO COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN REGIÓN DE AISÉN. OFICIOS

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero referirme a los costos de la energía eléctrica y su disponibilidad, en particular en la Región de Aisén, que tiene la mayor cantidad de recursos hídricos del país. De acuerdo al balance hídrico distribuido por regiones y, en suma, a nivel nacional (basado en antecedentes de la Dirección General de Aguas y considerando una estadística promedio de al menos 30 años, para dar la seguridad del caso), posee una esorrentía de 10 mil 134 metros cúbicos por segundo. Ello, más los desniveles de la esorrentía, redundan en que la zona sea una de las que registran mayor potencial hidroeléctrico en Chile.

No obstante, en la Región de Aisén el costo de la energía residencial, comercial e industrial es el más alto del país. Según datos internacionales ha ocupado hasta el quinto lugar entre las más caras del mundo. Además, conforme a los análisis de la Ley Eléctrica vigente, supervisados por la Comisión Nacional de Energía, esa zona presenta la mayor alza por región, en términos relativos, en los últimos meses del año.

A mi juicio, ello se debe a una política equivocada, especialmente en los pasados 10 años en los cuales se ha implementado una serie de centrales térmicas a petróleo pesado, que sirven el sistema interconectado de esa Región. Dado el

agotamiento de dicho recurso a nivel internacional, resulta esperable que las alzas se sigan prolongando hacia el futuro, y afectando entre otras cosas distintos lugares de la nación.

Hoy, junto con las diversas organizaciones de la zona y en una representación transversal de la Región, estamos solicitando que se realice un trabajo consistente entre las autoridades de Gobierno, las del Gobierno Regional, los distintos gremios y, por cierto, los Parlamentarios, dirigido a introducir un cambio en esa política y a resolver a fondo el problema aprovechando el potencial hidroeléctrico que allí existe.

Debe tenerse presente el hecho de que la Empresa Eléctrica de Aisén se privatizó hace un año y medio. Fue vendida en un precio bastante atractivo -sobre 24 millones de dólares- y con el compromiso de que se construiría la Central Hidroeléctrica de Lago Atravesado. Los estudios ya se habían realizado, y se encuentra prácticamente terminado el de evaluación de impacto ambiental requerido por la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente.

El proyecto se ha dilatado. Llama la atención el hecho de que, por un lado, la empresa aduzca como causa del retraso la falta de aprobación del estudio de impacto ambiental; y, por otro, tanto la Comisión Regional de Medio Ambiente como la Nacional señalen que es imposible otorgarla porque la compañía no ha contestado las observaciones menores que se le hicieron. Existe el riesgo de que ésta no pueda llevar adelante el proyecto y le ejecuten la boleta de garantía que entregó para demostrar la seriedad de la oferta.

Obviamente, eso no conducirá a obtener la necesaria disponibilidad de energía a precio razonable en la Región de Aisén. Estamos conscientes de que la empresa efectúa una administración lo más eficiente posible. Sin embargo, reconocemos que con un sistema a base de petróleo no es factible solucionar de raíz el asunto.

Por eso sugerimos la implementación de una política dirigida ya no tanto a aumentar el grado de eficiencia, sino más bien de sembrar a largo plazo: subvencionar por parte del Gobierno la energía con el objeto de hacer más atractiva la inversión en aprovechamiento de los recursos naturales y en el potencial de Aisén, lo cual beneficiará tanto a las personas socialmente más necesitadas de la comunidad (como ocurre con el agua potable en todo Chile), cuanto a la Región en general.

Solicito oficiar al señor Ministro del Interior y a la señora Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía, a fin de que informen de qué orden

deberían ser esas subvenciones para dejar la Región de Aisén en igualdad de condiciones que el resto del país.

Si uno revisa la fórmula que en el sistema interconectado tienen los costos de la energía en Chile, comprueba que ella favorece al centralismo y no la posibilidad de descentralizar las actividades en el territorio nacional.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Comité Renovación Nacional no hará uso de su tiempo.

En el turno del Comité Institucionales 1, tiene la palabra el Honorable señor Silva.

DESCLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CIA. OFICIO

El señor SILVA.- Señor Presidente, los últimos documentos de la CIA desclasificados por el Gobierno de los Estados Unidos hacen volver la mirada al pasado, pero son un referente muy sólido para analizar el presente y proyectarse al futuro.

Pareciera que la globalización nos había hecho olvidar una serie de detalles fundamentales para entender la política exterior de las grandes potencias y las relaciones de poder a nivel planetario. Con los cambios empujándonos todos los días, se tendía a pensar que al terminar la Guerra Fría la amenaza del imperialismo norteamericano había desaparecido. ¡Como si el imperialismo hubiera sido la respuesta de Washington ante un reto! Hoy recordamos que no; que la Guerra Fría se inició precisamente para frenar, entre otras, las apetencias de nuestro gran vecino del Norte.

Es bueno mirar hacia la historia. Y la reciente nos deja muchas enseñanzas. Una nación que predica la libertad, la no intervención, en síntesis el pensamiento democrático para avanzar en el desarrollo humano, no debiera organizar, financiar y colaborar con armamentos y expertos en el derrocamiento del Gobierno de un país amigo, con el agravante de que como consecuencia de tal intervención el pueblo atacado sufre miles de muertos, y heridas que sólo el tiempo podrá restañar.

También hay otras enseñanzas. Y son las que deben asumir con seriedad muchos de nuestros líderes políticos, aquellos que en aras de la

globalización hoy olvidan que el imperialismo no fue una invención. El imperialismo no fue una respuesta al comunismo, sino la sumatoria de acciones orientadas a defender los intereses estadounidenses, centrados en productos básicos como los mineros y energéticos. Tal como ahora, además de aquéllos, su preocupación se concentra en los productos de tecnología de punta y en el área financiera, entre otros muchos.

¿Qué ha cambiado en realidad, señores Senadores? Ya no se habla - parecería de mal gusto- de explotados y explotadores. Se habla de un planeta globalizado y se da por entendido que, casi por arte de magia, impera un mercado transparente que permite y obliga a todos a operar con reglas similares.

La desclasificación de los documentos de la CIA nos recuerda que ello es falso. Estados Unidos seguirá defendiendo sus intereses cueste lo que costare, caiga quien cayere, aunque entre los caídos se encuentren los principios que ellos mismos dicen defender.

Un mensaje para nuestros líderes políticos: la globalización es una realidad. Pero una realidad que contiene a globalizadores, que son los que manejan la tecnología y mandan -Estados Unidos incluido-, y globalizados, que obedecen. Entre éstos últimos nos hallamos todos los que con razón seguiremos siendo del Tercer Mundo.

La desclasificación de los documentos de la CIA nos hace recordar que las transnacionales no fueron condenadas en el pasado por razones ideológicas solamente, lo fueron porque robaban, esquilaban, a los países pobres en los que explotaban sus riquezas básicas. Por eso, en todo el orbe creció la fuerza para nacionalizar las riquezas básicas, entre ellas el cobre. ¿O acaso hemos olvidado que en la nacionalización constitucional de nuestro cobre se aprobó unánimemente la reducción por rentabilidades excesivas?

¿Qué ha cambiado en realidad?

Es cierto, la Guerra Fría terminó. Pero eso significa sólo que desapareció uno de los contrincantes. Los pobres siguen existiendo -países incluidos-, y los ricos también. Claro, ahora la diferencia entre ambos se ha ahondado de manera dramática.

¿Quiénes fueron los aliados de la CIA en el país? Ese es otro elemento a considerar y que debe servir para enfrentar a aquellos que sostienen que la iniciativa privada lo es todo, o aseguran que defienden sin claudicaciones la democracia.

Y una última reflexión: ¿el mundo en que deseamos vivir es aquel en que el poderoso impone, a cualquier precio, sus designios?

Por si alguien cree que las cosas cambiaron tanto, recuerde la invasión de Panamá, la Guerra del Golfo, o el caso de las uvas envenenadas en que en definitiva hubimos de aparecer inermes ante el imperialismo arbitrario y todopoderoso.

Pido, señor Presidente, que se envíe copia de mi intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores.

He dicho.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senador señor Lavandero había pedido intervenir.

No se encuentra en este momento en la Sala.

Ofrezco la palabra.

El señor CANTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

104ª CONFERENCIA DE UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

El señor CANTERO.- Señor Presidente, aprovecho la ocasión para dar una breve cuenta de mi viaje a Yakarta, Indonesia, como integrante de la delegación chilena que participó en el marco de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

Allí se nos pidió analizar el tema de la globalización y cómo la brecha entre países ricos y pobres, o entre zonas ganadoras y perdedoras, se ha ido ampliando. En dicha reunión, el Banco Mundial asumió que en esta década su propósito de acortarla ha sido un fracaso, porque sus resultados fueron inversos: tal brecha ha ido aumentando cada día más, no sólo en lo económico, sino que particularmente en cuanto al desarrollo científico y tecnológico.

Sobre esa materia debo señalar que se ha hecho un llamado a los Parlamentos y a los centros de pensamiento de distintos lugares del mundo para diseñar estrategias que permitan generar un proceso de desarrollo más armónico,

que apunte efectivamente a lograr el objetivo tenido en vista, cual es el de reducir esa brecha, en un mundo donde los ideologismos se han derrumbado.

El planteamiento de la delegación de Senadores de Chile estuvo orientado al reconocimiento de un nuevo paradigma en el desarrollo económico y social, que incluye los conceptos de endogenismo social, territorial y de oportunidad.

Al respecto, quiero señalar en términos generales que el endogenismo social apunta a que los países deben dar un mejor bagaje, una mejor calificación al recurso humano en lo científico y tecnológico, y también a lo que se llama capital social, es decir, lo tocante a la calidad de vida anexada a esa condición. Y ese endogenismo social debe reconocer además que hoy por hoy lo que interesa en el marco del mercado mundial es la calidad del producto, el precio del mismo y la oportunidad con que llega a destino. Por lo tanto, en esa tarea de endogenismo social toda la sociedad debe estar comprometida, los de Izquierda, los de Derecha, los de un lado y de otro son importantes en la generación del proceso de desarrollo. El endogenismo social alude también al hecho de que todo el conocimiento (o “know-how”) de una zona debe estar a disposición del desarrollo endógeno de ese territorio.

El endogenismo territorial asume que el desarrollo ya no puede seguir entendiéndose en función de concepciones sectoriales, sino que debe abarcar todo el territorio; tener una orientación integral, un enfoque sistémico, y, además, apunta hacia el desarrollo sustentable, es decir, debe haber un “feedback” o retroalimentación de la inversión para efectivamente darle la sustentabilidad necesaria.

En definitiva, se reconoce esa característica de la globalización, que ha ido derivando desde la posmodernidad, de la postsoberanía, de lo que hoy se denomina la postciudadanía, distinguiendo lo global de lo local. El proceso de globalización admite que al interior de los territorios hay una particular caracterización de lo local, y esa localidad debe ser capaz de generar ventajas comparativas en el territorio, con toda su comunidad, y, además, estar habilitada para originar rendimientos crecientes, endogénamente, en su sociedad civil, universidades, etcétera. Eso es lo que se reconoce como “glocalización”, un concepto derivado del proceso de globalización y de la localización.

También mencionamos la necesidad de identificar tendencias nuevas. En Chile, las estrategias de desarrollo –tengo a la mano, por ejemplo, la de la Segunda Región- siguen poniendo énfasis en lo sectorial y trabajando en

conceptualizaciones como el “cluster”, que es un encadenamiento de procesos industriales. Pero lo cierto es que hoy –como ya señalé- el desarrollo tiene tendencias sistémicas. No basta producir eficientemente un producto si no se cuenta con carreteras para transportarlo o con eficientes sistemas complementarios entre el transporte terrestre y el marítimo, o si no hay una adecuada fluidez y seguridad, si existe contaminación, o si no se desarrolla conocimiento para dar mayor valor agregado.

Y, además, es preciso reconocer lo que hoy empieza a ser una característica: el sistema organizacional, la cultura organizacional, la fortaleza institucional adquiere gran relevancia.

También quiero destacar la trascendencia de reconocer y valorar la diversidad cultural. En estos procesos todos tienen que converger a crear un clima sicosocial positivo. El mejor ejemplo es Chile, donde sus autoridades -el Presidente de la República, empresarios y dirigentes de base- reconocen que el problema que tiene atrapado al país es la crisis de confianza que está afectando a los distintos protagonistas.

Por eso es tan importante reconocer la valoración de la diversidad, la que a veces puede aparecer como una debilidad, pero que, cuando se trabaja creando climas sicosociales idóneos, se constituye en una fortaleza.

Por último, deseo enfatizar la necesidad de buscar un tipo de liderazgo distinto, que tenga características particulares, un “liderazgo habilitante”, es decir, que motive a la acción, y para eso necesitamos una banca que reconozca la necesidad de establecer -con aportes del Estado- capitales de riesgo que permitan a la pequeña empresa y a los jóvenes empresarios avanzar en iniciativas cuya finalidad sea generar progreso y desarrollo.

Me parece útil insistir en la conveniencia de reconocer nuevas tendencias. No podemos seguir planificando desarrollo en función de conceptos sectoriales. Hay que avanzar hacia lo sistémico. Es más, hay que reconocer tendencias de zonas muy exitosas, donde se habla de regiones inteligentes o de regiones de aprendizaje. Un buen ejemplo es lo que hará el Presidente Lagos, quien visitará Silicon Valley para ver cómo se estructuran los nuevos procesos productivos, donde la inteligencia es el capital más importante. La riqueza más relevante de un país se reconoce en la calificación y en la inteligencia de sus habitantes, de tal manera que allí hay un elemento importante.

Termino esta referencia a la intervención chilena en el Foro Mundial, en conjunto con el Banco Mundial, para buscar mecanismos que permitan caracterizar estrategias para acortar la brecha.

En los pocos minutos que me quedan, quiero entregar mi testimonio personal de la experiencia de Singapur, ejemplo que mencionaba un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. A propósito de mi viaje a Yakarta, me detuve algunos días en Singapur para intentar conocer cómo, en un par de décadas, ese país pasó de 1.500 dólares a 28 mil dólares per cápita, alcanzando un desarrollo que hoy es paradigma para los países que desean una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

Reconocí tres cosas muy particulares.

La primera tiene que ver con la sectorización del país, donde se practica el endogenismo territorial a que hacía referencia. Se entrega a la “inteligencia” de ese territorio la responsabilidad de establecer estrategias de desarrollo endógeno. ¡Cuán importante es esto! Hablaba, a modo de ejemplo, de la estrategia de desarrollo de la Segunda Región; allí hay decenas de doctores en ciencias, particularmente en Antofagasta, donde existen tres universidades. Pero, en verdad, eso da exactamente lo mismo, porque esas decenas de doctores en ciencias están encerrados en laboratorios analizando temas particulares, pero no estudiando cómo desarrollar y dar una mejor calidad de vida al territorio en el cual se hallan insertos.

La segunda es que, adyacentes a los centros de generación de estrategias de desarrollo endógeno, observé que existían institutos para calificar el liderazgo de la gente: formando dirigentes de base, dirigentes intermedios, dirigentes académicos, dirigentes de distintas instancias, en centros que se hallan establecidos para dar esa característica de liderazgo habilitante. Se trata de ser capaces de generar ideas y de transformar esas ideas en hechos concretos, verificables, y de ser capaces de convocar a todos los sectores para convertirse, efectivamente, en factores de progreso y desarrollo.

Y el tercer elemento que noté en Singapur es la inmensa valoración por la diversidad. Vi en ciertos barrios iglesias hindúes, budistas, musulmanas, judías, cristianas, todas en una misma manzana, enseñando a la gente el respeto por la diversidad, haciendo cultura y encarnando la diversidad en las personas.

Ésas son las tres claves que, en mi opinión, han dado como resultado el que Singapur, en menos de dos décadas, haya pasado de 1.500 dólares a 28 mil

dólares per cápita y sea hoy una zona paradigmática de lo que es el desarrollo económico y social.

Muchas gracias, señor Presidente, por el tiempo que se me ha brindado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

TRANSFORMACIÓN DEL CIMM EN SOCIEDAD ANÓNIMA. OFICIOS

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, son muy interesantes las observaciones que acabamos de escuchar.

En esta oportunidad, voy a intervenir a propósito de dos temas. El primero me parece de extraordinaria relevancia, máxime a la luz del “dossier” que hoy he entregado a la Oficina de Informaciones del Senado con las escrituras, publicaciones y juntas de accionistas referentes a la constitución de la empresa particular sociedad anónima cerrada “CIMM T&S”, con varios aumentos de capital, nacida del CIMM (Centro de Investigaciones Mineras y Metalúrgicas), corporación sin fines de lucro, creada en el pasado con fondos de CORFO y ENAMI y con una valiosa propiedad fiscal en la comuna de Vitacura, además de costosas instalaciones.

Por lo anterior, solicito al Ministerio de Minería y a la Contraloría General de la República que nos informen cómo se transformó una empresa pública en corporación privada sin fines de lucro y después en el “CIMM Tecnología y Servicio”, empresa privada y sociedad anónima cerrada; cuál ha sido el movimiento de capitales; cuáles son los fondos que recibió el CIMM corporación y en qué los ha ocupado; cuál es la rendición de cuentas de ellos; por qué CIMM, empresa del Estado, no se halla integrada al SAE, y quién tiene la capacidad de fiscalizarla, especialmente en lo relativo a los ingresos del “CIMM T&S”, que obtiene 30 millones de dólares anuales.

Asimismo, solicito que se nos informe cuáles son sus accionistas y qué parte de ellos son de CIMM corporación, entidad sin fines de lucro, nacida en los años de la nacionalización del cobre con la finalidad de prestar asesoría tecnológica a los ingenieros a cargo de las empresas cupríferas expropiadas, la cual –repito- fue creada con fondos del Estado en una propiedad valiosísima y con instalaciones

fiscales. Este CIMM, por supuesto, se compone exclusivamente de funcionarios estatales.

¿Cómo es posible que nazca de allí, mediante una serie de transferencias y aumentos de capital, un “CIMM T&S” que se ha expandido a lo largo del país como una sociedad cerrada con fines de lucro y que recibe –reitero más de 30 millones de dólares anuales? No lo fiscaliza la CORFO, no lo fiscaliza ENAMI, no lo fiscaliza la Contraloría, no está en el SAE. ¿Dónde está? ¿Cuál es la constitución jurídica del CIMM? ¿Por qué y cómo se constituyó como una corporación sin fines de lucro y después como una sociedad anónima cerrada con fines de lucro?

Éstas son las cosas que me asombran y, por ello,. solicito oficiar al señor Contralor General de la República y al señor Ministro de Minería para que informen sobre estos aspectos, cuyos antecedentes completos, como dije, están en la Oficina de Informaciones del Senado.

El señor CANTERO.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría, con la venia de la Mesa?

El señor LAVANDERO.- Con todo agrado.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, me sumo a la petición del Honorable señor Lavandero, y, en consecuencia, solicito que también se me envíen los antecedentes sobre la materia.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, conforme al Reglamento, en nombre del Senador señor Lavandero, con la adhesión del Honorable señor Cantero.

SITUACIÓN DEL COBRE EN CHILE. OFICIOS

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, deseo hablar del cobre en Chile.

Magnitud y dimensión

Existe un concepto y una realidad que debe primar en cualquier análisis que se haga de él: el concepto de DIMENSIÓN, IMPORTANCIA o MAGNITUD que este metal tiene en nuestra economía y en el mundo en general. Y en ese aspecto, quedaría plenamente satisfecho si de esta presentación que realizo

hoy día en el Senado se pudiera adquirir la necesaria conciencia de la verdadera magnitud y dimensión del cobre chileno.

Con sus 742 mil kilómetros cuadrados, el territorio chileno constituye apenas el **0,25 por ciento** de la superficie terrestre. Sin embargo, en este minúsculo porcentaje del planeta, en este **0,25 por ciento** de la superficie de la Tierra, se concentra el **37 por ciento** de las reservas mundiales de cobre. Poco importa que ciertas estimaciones digan que Chile posee sólo un tercio de aquéllas y que otros señalen que éstas sobrepasan el 40 por ciento de las reservas mundiales. Lo que importa es comprender la dimensión de estas reservas, y en razón de ellas, la importancia de Chile en la producción y sobre todo en el comercio mundial de cobre.

Debemos tomar conciencia de que las enormes reservas mundiales de cobre en Chile no se encuentran en el país más grande del mundo, Rusia, ni en el más poblado, China, que cuenta con 1.250 millones de habitantes, sino en un pequeñísimo país donde viven apenas 15 de los 6 mil millones de habitantes del planeta. Es, entonces, una anomalía de la naturaleza concentrar tan colosal riqueza en un muy pequeño espacio del planeta.

Es tal la colosal magnitud de esta riqueza que solamente una vez que los chilenos tomemos real conciencia de la **DIMENSIÓN DEL COBRE CHILENO**, podremos comprender que en Chile no existe ningún tema político o económico que resista una comparación con el cobre. Solamente una vez que tomemos conciencia de la magnitud que podría tener el cobre en nuestro presupuesto, podremos comprender que los pobres en nuestro país no debieran existir. Sin embargo, el cobre es el tema más oculto en los medios de comunicación y en la discusión pública. Pero este ocultamiento de la enorme dimensión del cobre no es casual, sino perfectamente planificada desde el extranjero, ya que solamente en la medida en que la potencialidad del cobre permanece en secreto y en el olvido, su explotación se puede efectuar en la tranquilidad del silencio.

El formidable porvenir del cobre

Los electrodomésticos y los computadores han invadido los hogares en todo el mundo, la automatización y los robots ya han invadido las fábricas de todos los países desarrollados, y en el curso de este nuevo siglo, toda la industria mundial será automatizada y la única fuente de energía que moverá los procesos productivos

será la electricidad. Toda la nueva economía, la sociedad de la información, “La Tercera Ola”, como hace años la llamó Alvin Toffler, tendrán como única fuente de energía la electricidad y ésta tendrá siempre un soporte casi único en la distribución del cobre. **Por los siglos de los siglos**, la humanidad seguirá consumiendo cobre, sin que exista absolutamente ninguna necesidad de realizar costosas campañas para que aumente su consumo.

A este gran polo de desarrollo de la electricidad y de consumo del cobre, se sumará la necesaria e ineludible electrificación e ingreso al desarrollo de los países subdesarrollados. Para ello, tomemos sólo el caso de China, que actualmente consume alrededor de 1,1 kilo de cobre por habitante, mientras que los Estados Unidos consumen alrededor de 12 kilos por habitante. Esto quiere decir que dentro de 50 años, cuando China alcance el nivel de desarrollo de los Estados Unidos, solamente China consumirá casi el doble de cobre que lo que actualmente consume todo el mundo. Si a ello agregamos India, Indonesia, Indochina, América Latina y África, el consumo de cobre podría cuadruplicarse en una decena de años más.

En suma, el cobre tiene un futuro luminoso, y ningún otro recurso natural después del petróleo posee una importancia estratégica y económica tan grande a nivel mundial.

Esto explica, entonces, por qué al ser las reservas del cobre chileno lejos las más grandes del mundo y las de más bajo costo, ellas se han transformado en un **PRECIADO BOTÍN**, del que quieren apoderarse los grandes conglomerados metalúrgicos del planeta. Ello se resume en dos razones:

- 1) La inmensidad de las reservas chilenas.
- 2) El espectacular futuro estratégico y económico del cobre a nivel mundial.

Este brillante porvenir del cobre y la importancia de Chile en él lo conocen muy bien las grandes transnacionales, gracias a variados estudios de largo plazo de diversas instituciones de análisis y programación estratégica de los recursos energéticos y metálicos, dependientes de los gobiernos de países desarrollados, pero fundamentalmente de los Estados Unidos, así como de las mismas multinacionales. Es la razón por la que han llegado en masa a nuestro país a apoderarse de las mayores y mejores reservas de cobre del mundo, para lo cual cuentan extrañamente a veces con influyente ayuda de muchos de nuestros connacionales, situados en los

medios de comunicación, empresas consultoras, el Parlamento y el Gobierno, al parecer donde estos grupos económicos pesan.

La sobreproducción

Durante el Gobierno militar, las únicas empresas o yacimientos de la mediana minería que pasaron a capitales extranjeros fueron La Disputada de Las Condes, en 1978, que ENAMI vendió a EXXON, y La Escondida, que comenzó en 1989. Todos los otros yacimientos e inversiones se iniciaron con el Gobierno de la Concertación. Y en esto debemos tener mucha claridad, son principalmente los gobiernos de la Concertación los que entregaron nuestro cobre a las transnacionales. Y ello se hizo con tal apresuramiento, desorden y sin control ni programación alguna, que provocaron una importante SOBREPDUCCIÓN MUNDIAL DE COBRE, colapsaron el precio y destruyeron los muy importantes ingresos que Chile retiraba de este sector de la minería.

En paralelo, es necesario destacar como un dato para el análisis, que en 1989 en Argentina existían sólo tres pequeños yacimientos en poder de empresas mineras extranjeras. Pero desde 1990 comenzaron a comprar todos los yacimientos disponibles en la cordillera argentina y a solicitar nuevas concesiones mineras, y ya desde 1993 se comienza a hablar de la necesidad de un tratado minero Chile-Argentina. Hoy en día, todos los yacimientos mineros limítrofes con Chile pertenecen a empresas transnacionales. No puede ser simple casualidad, cuando conocemos como se planifican estas cosas en los países desarrollados, que apenas gana la Concertación en Chile, las transnacionales comienzan a apoderarse de todos los yacimientos mineros chilenos y argentinos. Y ya cuentan con un flamante Tratado de Complementación Minera entre Chile y Argentina, pero que todos sabemos que es más bien de complementación de la propiedad minera de las transnacionales en ambos países.

En los primeros cinco años del Gobierno de la Concertación, en el resto del mundo la producción disminuyó en 62 mil toneladas, mientras que la de las empresas extranjeras instaladas en Chile aumentó en 720 mil toneladas, con una disminución de CODELCO de 109 mil toneladas. Esto quiere decir que entre 1990 y 1994 el aumento mundial de la producción del metal **se generaba única y exclusivamente por empresas extranjeras instaladas en Chile**, y es esta sobreproducción la que provocó una **caída de 20 por ciento** en el precio nominal

del cobre entre 1989 y 1994, y la disminución de los ingresos que el Fisco recibía de esta actividad, desde un promedio de 1 mil 850 millones de dólares en los tres últimos años del Gobierno militar a sólo 923 millones en los primeros cinco años de la Concertación, y sólo 710 en promedio por 1992, 1993 y 1994.

A partir de 1995, países como Indonesia, Australia y Perú también aumentaron su producción, lo que hace que en los 10 años de los dos Gobiernos de la Concertación **Chile habrá aportado el 83 por ciento del crecimiento mundial de la producción de cobre**, sobreproducción que supera ampliamente el aumento del consumo. Entre 1989 y 1999, la producción mundial aumentó en 3 millones 339 mil toneladas, mientras que el consumo mundial aumentó solamente en 2 millones 932 mil toneladas, lo que significa que hubo una **producción por sobre el consumo de 407 mil toneladas y de 940 mil toneladas hasta 1998**.

De ninguna manera se puede explicar esta sobreproducción con **la crisis asiática**, puesto que nunca antes había existido un consumo tan elevado como en la época de la crisis asiática. El aumento mundial del consumo de cobre de los últimos tres años hasta el 31 de diciembre de 1999 fue de 1 millón 491 mil toneladas, es decir, algo superior al aumento del consumo de los siete años inmediatamente anteriores de 1989 a 1996, que fue de 1 millón 427 mil toneladas. El aumento del consumo durante los tres años en que se extendió esta crisis fue superior incluso al incremento mundial del consumo registrado en toda la década de los ochenta, que alcanzó sólo a 1 millón 139 mil toneladas.

Durante la década de los 90, el aumento mundial del consumo de cobre fue de 2 millones 932 mil toneladas, y la producción chilena alcanzó a los 2 millones 774 mil en ese período. Ello quiere decir que un solo país, el pequeñísimo Chile, proporcionó el 94,6 por ciento del aumento del consumo mundial. La responsabilidad en esta evidente sobreproducción por parte de las empresas extranjeras instaladas en Chile recae directamente en los Gobiernos de la Concertación, **puesto que esas inversiones extranjeras sólo se podían efectuar con la autorización del Gobierno chileno**. Es esta política de la Concertación la que ha destruido los considerables ingresos que CODELCO aportaba a las arcas fiscales.

La tributación de las empresas mineras extranjeras

¿Qué deben hacer las empresas para no pagar impuesto a la renta en Chile? ¡No tener o **no declarar utilidades!** Esto lo saben bien las grandes empresas, tanto chilenas como extranjeras. Una buena gestión empresarial se traduce generalmente en declarar misérrimas utilidades, o, derechamente, pérdidas. En esta excelencia en la gestión se destacan las sociedades anónimas cerradas, las sociedades de personas y, muy especialmente, **las sociedades contractuales mineras**, estatuto en el que se encuentran la casi totalidad de las empresas extranjeras del cobre.

Por lo tanto, para no pagar impuesto a la renta en Chile las transnacionales extranjeras del cobre ponen en ejecución todos los subterfugios posibles para no declarar utilidades, a pesar de que ellos a veces están sancionados por las leyes chilenas. En esta tarea son amparadas por las mismas instituciones del Estado que deberían fiscalizarlas, y **que permiten la elusión y evasión tributaria que efectúa la totalidad de las empresas extranjeras del cobre.**

Si CODELCO tiene utilidades, con mayor razón deberían tenerlas las empresas privadas extranjeras, porque es de conocimiento público que tienen costos de explotación muy inferiores a CODELCO, y estas mismas empresas lo publicitan y se vanaglorian de ello. Que las empresas extranjeras del cobre no declaren utilidades es **una realidad tan aberrante** que a cualquier persona, con o sin conocimientos de tributación o de minería del cobre, le debe parecer inventada y sólo destinadas a dañar la imagen de las empresas extranjeras del cobre. **Pero, desgraciadamente para nosotros los chilenos, ésta es la triste realidad**, ya que la casi totalidad de las empresas extranjeras del cobre declaran pérdidas, y no pagan impuesto a la renta en nuestro país.

¿Por qué la opinión pública, e incluso la mayor parte de los dirigentes políticos y de los Parlamentarios no conocen esta realidad? Porque COCHILCO y el Gobierno se encargan de ocultarla. Por ejemplo, hasta 1995 no existía ningún impedimento legal para que COCHILCO pudiera publicar la tributación empresa por empresa, pero nunca lo hizo. No obstante, sí publica la tributación de CODELCO y ENAMI. Desde 1995 se restringió esta transparencia en la información tributaria, pero tampoco nada impide a COCHILCO el solicitar al Servicio de Impuestos Internos la tributación global del sector minero, incluso subdividida en pequeña y mediana minería, y publicar esa información. Pero no lo hace. Ninguna ley impide que COCHILCO pueda publicar las exportaciones en valor por cada empresa extranjera, pero hasta la fecha no lo hace, con el fin de que

los chilenos no se enteren de que las empresas mineras extranjeras exportan cobre a precios inferiores a los de CODELCO o del Mercado de Londres, para así poder justificar las pérdidas tributarias, y no pagar impuesto a la renta en nuestro país.

Es, entonces, una muy mala actitud la de COCHILCO y del Gobierno de Chile el ocultar que las empresas extranjeras no pagan impuestos en Chile. Esta actitud política de los Gobiernos de la Concertación tiene fines que no quisiéramos calificar más duramente, pero lo menos que podemos decir es que, cuando los funcionarios de CODELCO o de otros organismos estatales se van, son recibidos por las empresas privadas y otras veces vienen como en comisión de servicio de estas empresas privadas a los organismos mineros del Estado.

Los precios de transferencia

El principal subterfugio que estas empresas utilizan para no declarar utilidades son los precios de transferencia. Se le llama así a los precios de exportación o de transferencia entre empresas relacionadas, o de filiales de una misma casa matriz, precios que son muy inferiores a los que existen normalmente en el mercado. Esto se produce de la siguiente manera: la empresa instalada en Chile, relacionada con la casa matriz americana, inglesa, japonesa, australiana, etcétera, le puede comprar el cobre a su filial chilena a través de filiales comercializadoras de cobre, a precios inferiores incluso de 30 por ciento a los de la Bolsa de Metales de Londres, **puesto que ése es el objetivo esencial de la inversión que han realizado en Chile**. Muchas de estas sociedades comercializadoras de cobre tienen su base en países con paraísos fiscales, con el fin de disminuir su tributación. La situación no es nueva, puesto que en los años 50 y 60, cuando la Gran Minería pertenecía en su totalidad a capitales norteamericanos, los precios de exportación de estas empresas eran 30,8 por ciento inferiores a los de la Bolsa de Metales de Londres, o los de ENAMI, según un estudio realizado por el economista Patricio Meller, publicado en junio de 1988 en la revista N° 24 de CIEPLAN.

Los precios de transferencia son, lejos, el **principal subterfugio** que utilizan las empresas extranjeras para no obtener utilidades. Por ello, conocer la realidad sobre las ventas y los precios de exportación de la minería privada en Chile es muy difícil, porque el secreto es muy bien guardado, **sobre todo por COCHILCO**, el organismo que, por disposiciones del DL N° 1.349, de 1976,

modificado por la ley N° 18.840, de 1989, debe conocer las condiciones de todos los contratos de exportación e importación de cobre y sus subproductos.

COCHILCO publica una serie de diversos datos, como los relativos a embarques físicos por producto (concentrado, refinado, metálico, etcétera), y por país de destino de los embarques, **pero no publica, y oculta deliberadamente, EL VALOR de las exportaciones por empresa**, que es la información más relevante. Si COCHILCO publicara el valor de las exportaciones por empresa, a cualquiera persona interesada en el tema del cobre le sería relativamente fácil deducir **el precio de venta** de cada empresa, al ser comparada con su producción y exportación física, datos que sí entrega COCHILCO. Tal acción de esta última, de no dar a conocer deliberadamente el valor de las exportaciones de las empresas extranjeras, tiene como objetivo ocultar los precios de transferencia de estas empresas, **que es el principal subterfugio que ellas emplean** para "trasladar" sus utilidades a sus casas matrices, y no pagar el Impuesto a la Renta en Chile.

Para acallar las críticas a los Precios de Transferencia, el Gobierno dictó en 1997 **la ley N° 19.506**, que le dio facultades al Servicio de Impuestos Internos para fiscalizar los Precios de Transferencia. El respectivo procedimiento se basa en que las transacciones entre partes relacionadas deben efectuarse como si entre comprador y vendedor no existieran vínculos de ninguna especie. **Pero ya desde 1974, el D.L. 824 o Ley de la Renta, establece en su artículo 36 que "Sin perjuicio de otras normas de esta ley, para determinar la renta efectiva de los contribuyentes que efectúen importaciones o exportaciones, o ambas operaciones, la Dirección Regional podrá, respecto de aquéllas impugnar los precios o valores en que efectúen sus transacciones o contabilicen su movimiento, cuando ellos difieren de los que se obtienen de ordinario en el mercado interno o externo.** Para estos efectos, la Dirección Regional podrá solicitar informe al Servicio Nacional de Aduanas."

No son, entonces, los instrumentos legales los que faltan para fiscalizar los precios de transferencia de las empresas mineras y mejorar su casi inexistente tributación, **sino que la voluntad política** de las más altas autoridades de Gobierno.

Excesivo endeudamiento y pago de elevados intereses

Otra de las formas que implementan las empresas extranjeras para disminuir sus utilidades es **AUMENTAR LOS GASTOS**, pagando la casa matriz

asesorías y consultorías diversas, y sobre todo, pagando **abultados intereses financieros** a la casa matriz, para lo cual han sido debidamente autorizadas por el Banco Central.

El caso de la Compañía Minera La Disputada de Las Condes, hasta 1998 segunda empresa extranjera del cobre, es el más conocido de todos, porque algunos reportajes sobre sus resultados han aparecido en la revista "Minería Chilena"; y en particular en la entrevista concedida por su entonces Vicepresidente, el señor Johan Van Lobenstein, en el N° 121, de julio de 1991, donde dice entre otras cosas: "Un 96% de estos pasivos corresponden a créditos de la casa matriz, que actúa como entidad financiera con respecto a su filial, por especial disposición del Banco Central de Chile. **Por ello Exxon no extrae utilidades de Disputada, sino que intereses de sus inversiones en la compañía.** Estos pagos de intereses representaron un 21% de las ventas el último año y un 20% el año anterior."

Por lo cual, con este endeudamiento, el pago de intereses puede extenderse aun por décadas; y con la pérdida tributaria que ya debe haber sobrepasado los 500 millones de dólares, **hasta que la mina se agote la Compañía Minera La Disputada de Las Condes no habrá pagado al Estado chileno un solo dólar por concepto de Impuesto a la Renta**, siendo el suyo el ejemplo y modelo por imitar con relación a los "beneficios" que la minería extranjera aporta a nuestro país. Sabemos que tal empresa ha sido fiscalizada por el Servicio de Impuestos Interno; pero sus fiscalizadores no han encontrado anormal que durante 22 años ella haya tenido sólo pérdidas y no hubiese pagado un solo dólar de impuesto al Fisco.

¿Alguno de los señores Senadores puede creer que la Exxon tenga una filial –La Disputada de Las Condes- durante 22 años trabajando a pérdida aquí en Chile? Lo pregunto. Ojalá se lo puedan responder con más claridad que la que yo tengo a este respecto.

¿Es la Exxon de los Estados Unidos la que concede los créditos a su filial La Disputada de Las Condes? No, son las filiales financieras de Exxon en Bahamas y Bermudas, que le han prestado 4 mil 500 millones de dólares a La Disputada, según lo ha informado el mismo Comité de Inversiones Extranjeras, y que acaba de aprobar otros 400 millones de dólares de inversión. Yo pregunto: ¿Es efectivo que se pueden invertir 4 mil 500 millones de dólares en una mina que sólo genera pérdidas, o es lavado de dinero? De esta manera, Exxon recibe un promedio de 80 millones de dólares anuales, por los cuales no paga impuestos en los paraísos

fiscales de Bahamas y Bermudas, y en Chile sólo tributa 4 por ciento, en vez del 35 por ciento adicional. ¡Esperamos que por lo menos pague ese 4 por ciento, porque actualmente no lo hace!

Para premiar este ejemplo de empresa, el Gobierno de Chile y en particular el Ministerio de Economía otorgaron a la Compañía Minera La Disputada de Las Condes el **Primer Premio** establecido en el país a la **CALIDAD TOTAL**, en solemne ceremonia celebrada en el Palacio de La Moneda en agosto de 1997, y en presencia del Jefe del Estado. Al entregar el premio, el entonces Subsecretario de Economía y Presidente del Centro Nacional de Productividad y la Calidad Total, Oscar Landerretche, en la ceremonia de premiación destacó: "Este Premio se propone ayudar a las empresas del país a implementar una gestión de calidad moderna y eficaz que contribuya a elevar su competitividad y a generar en toda la comunidad nacional **una conciencia clara acerca de la importancia de las prácticas de calidad**. De este modo, queremos contribuir a que se haga realidad el mensaje presidencial, **que se nos conozca como un país que hace bien las cosas**".

Hacer bien las cosas en este país, consiste entonces en que las empresas extranjeras del cobre cometan fraude al Fisco, y en **razón de esta gestión de calidad moderna y eficaz**, el Fisco más encima les otorga premios. ¿Dónde las empresas extranjeras del cobre iban a encontrar un país mejor que éste para obtener rentabilidades entre 35 y 50 por ciento anual, como lo aseveró don Juan Villarzú en un artículo publicado en el vespertino "La Segunda"?

Resulta aún más increíble el caso de la Compañía **Minera El Abra**, filial en 49 por ciento de CODELCO. En la misma Memoria de CODELCO por el ejercicio 1998, se reconoce que tal compañía pagó 68,1 millones de dólares en intereses, lo que representa el **17 por ciento de sus ingresos**. Estos elevados intereses explican en parte por qué la Compañía Minera El Abra no entregó utilidades a CODELCO, a pesar de que sus costos directos son inferiores a los 40 centavos de dólar por libra de cobre, por lo que a pesar de sus elevados gastos financieros, debería arrojar utilidades. ¡Misterio! Sin embargo, ese misterio no existe con la mina Radomiro Tomic, cuya explotación se inició dos años después que El Abra, y que ya entregó alrededor de 140 millones de dólares de utilidades a CODELCO por los ejercicios 1998 y 1999.

Los **DOS TERCIOS** de la inversión extranjera en la minería son **CRÉDITOS**, y no aportes directos de capital. Esto no es una casualidad o capricho de inversionista, sino que una muy bien montada y planificada operación, que

permite: **a)** aumentar los gastos y disminuir las utilidades de las filiales para no pagar impuestos en Chile, **b)** que las casas matrices obtengan **utilidades suplementarias en forma de intereses, sobre los cuales sólo se debe tributar en Chile apenas 4 por ciento.**

El imprescindible impuesto a las exportaciones de cobre

Ésta es una realidad **INDESMENTIBLE E INSOSLAYABLE**: las empresas extranjeras del cobre **no pagan impuestos en Chile o su tributación es misérrima**, y ello no se debe a que tengan un estatuto tributario privilegiado, sino porque recurren a todo tipo de subterfugios para hacer desaparecer sus utilidades.

Que las empresas extranjeras del cobre no declaren utilidades es **UNA REALIDAD TAN ABERRANTE** que a cualquier persona, con conocimientos de tributación de la minería del cobre o sin él, le debe parecer inventada y sólo destinada a dañar la buena imagen de las empresas extranjeras del cobre.

Si CODELCO, empresa estatal, tiene utilidades, con mayor razón deberían tenerla las empresas privadas extranjeras, por cuanto ellas mismas, con grandes alardes, sostienen que sus costos son inferiores a los de CODELCO. **Pero desgraciadamente para nosotros los chilenos la triste realidad es que** la casi totalidad de las empresas extranjeras del cobre declaran pérdidas, y ello es ocultado no sólo por las mismas, **sino -lo más inexplicable- por los propios organismos del Estado chileno** encargados de fiscalizarlas, las que no aplican las leyes que fueron precisamente dictadas para controlar este tipo de evasión fiscal.

Por estas razones, es absolutamente **imprescindible** establecer una nueva forma de tributación, que no pueda ser eludida de manera alguna por esas empresas mineras extranjeras, a pesar de sus complicidades y subterfugios. Este tipo de impuesto existe, y desde hace ya varios años que lo hemos estado explicando y solicitando en diversos informes. **LA ÚNICA FORMA** que esas empresas no puedan eludir su tributo al Estado y al pueblo chileno es que **paguen UN IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN DE COBRE, independientemente del hecho de que tengan o no tengan utilidades.** De la misma forma como CODELCO aporta 10 por ciento de sus ventas a las Fuerzas Armadas, **tenga o no tenga utilidades**, así también las empresas extranjeras del cobre deberían tributar por el metal que se llevan al exterior.

Ese impuesto existe en la mayor parte de las naciones con explotaciones mineras en el mundo, y en particular en Australia, Canadá, Estados Unidos, Inglaterra, Sudáfrica, etcétera, países de donde provienen las principales empresas que poseen yacimientos cupríferos en Chile. En esas naciones este tributo se conoce como **royalty**. **No existe otra fórmula** para que las empresas paguen por los recursos naturales que explotan, **sobre todo los recursos no renovables como los mineros**, para que el dueño de esas riquezas, el Estado, que representa a todo el pueblo, pueda recibir la justa retribución de las riquezas del subsuelo que le pertenecen a toda la nación. En la América colonizada y en la España colonial ya existía este impuesto, y los economistas clásicos, en especial David Ricardo, justificaban su existencia como la más justa compensación a la extracción de una tonelada de mineral que se perdía para siempre.

La base de este impuesto no son las utilidades declaradas, **sino el valor de cada libra de cobre que se exporta**. Además, para incentivar a las empresas cupríferas a dar mayor valor agregado a sus explotaciones, este tributo debe tener tasas diferentes en función del tipo de cobre que exporta, aumentando esta tasa en la medida en que existe menor valor agregado en el país. De esta manera, para el cobre manufacturado o elaborado en Chile, la tasa de este impuesto debe ser **cero por ciento**, pasando a **10 por ciento** por el cobre refinado, **15 por ciento** por el cobre fundido, **20 por ciento** por los concentrados de cobre, y **25 por ciento** por el mineral en bruto.

Tales tasas diferenciadas tienen como objeto principal obligar a las empresas a refinar la totalidad del cobre que se produce en Chile, siendo el incentivo mayor el de crear fábricas para manufacturar el cobre en nuestro país, por cuanto para este tipo de productos no existe este impuesto.

Además las tasas diferenciadas tienen subsidiariamente como objetivo desincentivar la industrialización de nuestro cobre en el extranjero, pues en todos los países asiáticos, y también en Europa, por las importaciones de concentrados no existen aranceles o ellos son muy bajos, pero si el cobre es fundido o refinado, estos aranceles aumentan sensiblemente, alcanzando en ciertos países tasas superiores a 50 por ciento. Por ello, la diferenciación de tasas de este tributo se justifica por una doble razón.

Con este tipo de royalty a la exportación de cobre estaríamos logrando varios objetivos fundamentales, para por fin tener una verdadera **POLÍTICA DE ESTADO PARA EL COBRE**, que recupere para el país los fabulosos ingresos que

tal metal aportará en el futuro inmediato y en el mediano y largo plazos. El impuesto a la exportación de cobre debe transformarse en la piedra angular de una política de Estado para el metal rojo, y la solución a la sobreproducción y la actual crisis de él.

En último término, si no se está de acuerdo con este nuevo tributo a las exportaciones de cobre, se debería extender la aplicación de la Ley Reservada de las Fuerzas Armadas **a todas las empresas exportadoras de cobre**, dejando a las empresas mineras del cobre en igualdad de condiciones competitivas, pues tanto CODELCO como las empresas privadas quedarían sometidas al mismo impuesto, y ello permitiría disminuir considerablemente la asignación del Presupuesto al gasto militar, para destinarlo al gasto social en educación, salud, vivienda y previsión.

El cobre puede reportar legítimamente al país ingresos tributarios del orden de 6 mil millones de dólares anuales si el Gobierno se decidiera por una política de Estado para el cobre. Sin embargo, las transnacionales, con su inmenso poder político y comunicacional, han logrado convencer a la opinión pública chilena, sosteniendo que el cobre no puede dar más de lo que da actualmente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría ha ocupado los dos tiempos que le fueron cedidos por los Comités.

El señor LAVANDERO.- Necesito sólo tres minutos más para terminar mi intervención, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Bien. Puede continuar, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Gracias, señor Presidente.

Los pretendidos beneficios de la inversión extranjera

Los defensores de la inversión extranjera, tanto en el Gobierno como los expertos que las multinacionales pagan, afirman que si la inversión no se hubiera autorizado en Chile igual habría provocado sobreproducción si se hubiese invertido en otros países, y el nuestro además habría perdido los beneficios de ella. Pero argumentar que Chile hubiera perdido los beneficios correspondientes es completamente irreal, por cuanto desde hace 10 años la inversión extranjera en el cobre no ha aportado absolutamente ningún beneficio a nuestro país, ya que no sólo destruyó los ingresos que obtenía el Fisco, sino que además suprimió cerca de 20 mil empleos en la minería del cobre.

En segundo término, es falso que la misma cantidad que se invirtió en Chile, invertida en otras naciones hubiera podido crear la sobreproducción que se

originó desde Chile, porque no existe país en el mundo con costos tan bajos como los que en forma natural tienen los yacimientos chilenos. En efecto, no hay en el resto del mundo yacimientos de la envergadura de los chilenos, y que tengan además costos inferiores a 40 centavos de dólar la libra, como La Escondida, que tiene costos de 34 centavos; Zaldívar que viene de reconocer costos de 38 centavos, costos en lo que se sitúa también Collahuasi y El Abra, yacimientos que en conjunto producen 2 millones de toneladas. ¿En qué región del orbe se puede producir tal cantidad a menos de 40 centavos de dólar la libra? **Respuesta simple. No existe.** La Escondida declaró que ha pagado mil millones de dólares en los últimos 10 años por una producción hoy en día de un millón de toneladas anuales. Hasta la fecha esta aseveración es incierta, porque es imposible comprobar su veracidad hasta que el Servicio de Impuestos Internos no entregue la tributación global del sector minero en los últimos 10 años. Hasta ahora la afirmación de ese servicio es contraria a lo que declara La Escondida. Pero si comparamos la producción de CODELCO, con costos muy superiores, por ser minas más antiguas y más explotadas, tal empresa, en un solo año, por un millón 200 mil toneladas, entregó al Estado mil 900 millones de dólares por una producción levemente superior, y en 10 años –CODELCO además paga 10 por ciento sobre las ventas a las Fuerzas Armadas-, ha entregado 10 mil millones de dólares. Ésta es la verdadera comparación que el Gobierno chileno debiera hacer para darse cuenta de la colosal expoliación a que estas empresas mineras multinacionales someten al pueblo de Chile.

En tercer lugar, Chile no necesita en absoluto de capitales extranjeros para desarrollar su minería, porque cuenta con todo tipo de técnicos y profesionales para hacerlo, sin la ayuda de ningún extranjero. Tampoco requerimos los capitales; y la prueba más rotunda de ello es que, entre 1974 y 1989, a pesar de la profunda crisis y de la falta de recursos por las que atravesó el país, CODELCO obtuvo los recursos necesarios para aumentar al doble su producción en esos años, generando utilidades a Chile por alrededor de 20 mil millones de dólares, calculadas por Patricio Meller. Desde 1989, las empresas mineras extranjeras aumentaron la producción en cuatro veces más de lo que lo hizo CODELCO en los 14 años anteriores, pero hizo perder al país 10 mil millones de dólares.

Los beneficios de la inversión extranjera en la minería es sólo un GRAN MITO, que en nada justifica la realidad, por cuanto se han perdido más de 20 mil puestos de trabajo en la minería del cobre durante los últimos 10 años, aparte los 29 mil

pirquineros cesantes, y Chile ha dejado de percibir decenas de miles de millones de dólares por efecto de la baja del precio del cobre provocado por la sobreinversión extranjera.

Señor Presidente, he entregado estos antecedentes para que, en mi nombre, les sean enviados a los señores Ministro de Minería, Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos y Consejeros del Banco Central de Chile; a la señora Vicepresidenta Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, y a Su Excelencia el Presidente de la República, don Ricardo Lagos.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminado el tiempo de Incidentes, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 20:5.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción
subrogante

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

**MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO A NUEVAS
MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, A DERECHO DE SINDICACIÓN, A
DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y A OTRAS MATERIAS
QUE INDICA
(2626-13)**

Honorable Senado:

Como es de vuestro conocimiento, el Gobierno que presido ha declarado su objetivo de asegurar progresivamente adecuados niveles de bienestar económico y social, armonizando iniciativas para fomentar el necesario desarrollo económico con grados importantes de equidad social y dignidad para a todos sus ciudadanos, especialmente para aquellos más humildes. En razón de ello, hemos asignado a los temas del trabajo la mayor importancia, comprometiéndonos firmemente con una modernización del mundo laboral que incentive la creación de empleo, beneficie a los trabajadores, erradique toda forma de discriminación, promueva el pleno respeto y el diálogo entre las partes sociales y fortalezca la competitividad de nuestra economía. Consideramos que estos propósitos requieren ineludiblemente una modernización de la legislación laboral, para que responda a los nuevos desafíos de un país que avanza y que permita que el progreso llegue también al mundo del trabajo.

Para impulsar el logro de este objetivo, desde el inicio de mi mandato presidencial, convocamos a amplios sectores sociales a un proceso de diálogo social con la finalidad de buscar los acuerdos necesarios para proponer un conjunto de reformas sustantivas al mundo del trabajo, parte de las cuales ya se han concretado en iniciativas legales que se encuentran en conocimiento y trámite en el Honorable Congreso Nacional. Como ha ocurrido en la experiencia comparada, el diálogo social permite conocer de parte de los propios interlocutores sociales aquellos planteamientos que pueden contribuir a una normativa fundada en los mayores acuerdos posibles, favoreciendo así la necesaria legitimidad social de las normas y su cumplimiento.

Una vez concluido este proceso de diálogo y búsqueda de acuerdos, hemos estimado conveniente formular el proyecto de ley que sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, cuyos ejes principales son los de establecer una normativa que produzca una efectiva promoción del empleo, que favorezca la modernización de las formas contractuales de la relación laboral adecuándolas a las transformaciones registradas en el modo

productivo y que reconozca del modo más amplio posible los derechos fundamentales del trabajo; entre otros, el de libertad sindical.

Consideramos que, de este modo, la presente iniciativa de ley responde a materias de creciente interés ciudadano como es la preocupación por el empleo, pero además propone alternativas detalladas para incorporar mayores grados de flexibilidad en las empresas, estimular la capacitación de los trabajadores y promover el pleno reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, pilar esencial para avanzar hacia modelos de relaciones laborales caracterizados por mayores niveles de equilibrio y cooperación entre las partes. Estamos ciertos que las materias aquí enunciadas suscitan los grados de respaldo necesarios para hacer de ellos materias relevantes para vuestro trabajo legislativo.

Durante el proceso de diálogo social, y no obstante la disposición de las representaciones sindicales y empresariales, no se lograron los necesarios niveles de acuerdo respecto de los modos de superar las imperfecciones y carencias que nuestra legislación laboral contiene en materia de negociación colectiva. Estimamos que esta materia, tan trascendental para nuestro sistema de relaciones laborales, requiere de marcos mínimos de entendimiento que las innovaciones que puedan introducirse tengan una adecuada proyección y estabilidad en el tiempo.

Es por ello que quiero declarar la disposición del Gobierno de promover en este Honorable Congreso un debate con la altura que tan relevante tema requiere, tendiente al logro de los acuerdos necesarios para dotar a nuestra legislación laboral de normas que conviertan a la negociación colectiva efectivamente en el eje de un nuevo sistema de relaciones laborales, basado en el diálogo y en el acuerdo entre trabajadores y empleadores en cada empresa del país.

Los desafíos que el nuevo siglo nos está mostrando cada vez con mayor velocidad y certeza en el ámbito de una economía cada día más globalizada, sólo podrán ser enfrentados con éxito por aquellos países que dispongan de un sistema de relaciones laborales caracterizado por la cooperación más que por el conflicto, en el que las partes lleguen natural y cotidianamente a través de pactos de flexibilidad a los acuerdos que permitan adaptar a la empresa a sus desafíos productivos, con total respeto y consideración por los derechos de los trabajadores que la integran y asegurando la adecuada distribución de los beneficios que dicha capacidad importa. Este es el imperativo esencial de las normas sobre negociación colectiva a cuya discusión invitamos en el seno del Parlamento, escenario

natural de los acuerdos políticos que determinan el futuro de la nación.

I. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA.

1. Perfeccionamiento de normas sobre organizaciones de trabajadores y de protección contra las prácticas antisindicales.

El proyecto que someto a vuestra consideración, en primer lugar, modifica el Código del Trabajo en lo relativo a las organizaciones de trabajadores y de las normas de protección contra las prácticas antisindicales.

El Estado de Chile, por una parte, ha ratificado los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la Libertad Sindical.

Cabe, de otra parte, hacer referencia a la Declaración de Derechos Fundamentales aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo de Junio de 1998, que consagra, entre estos, el de Libertad Sindical.

Es voluntad del Gobierno introducir las modificaciones a la legislación vigente, con el objeto de ajustar el ordenamiento interno a dichos convenios.

Además, se establecen otras normas que tienen el carácter de promocional de los derechos colectivos de los trabajadores, como expresión de una voluntad orientada hacia la más efectiva consagración del derecho de sindicalización.

2. Posibilitar relaciones laborales armónicas en un mundo globalizado.

En segundo lugar, las normas propuestas buscan posibilitar relaciones laborales armónicas, que permitan a las partes de la relación laboral enfrentar los desafíos que impone una economía abierta en un mundo globalizado, en el que la rapidez de los cambios viene dado por la fuerte incidencia de la introducción de la tecnología a las relaciones de producción y los consecuentes cambios a la organización del trabajo. Tal capacidad de adaptación alcanza mayores grados de legitimidad, en la medida en que las partes sociales se encuentren en condiciones de mayor equilibrio, para generar los acuerdos destinados a enfrentar esos desafíos.

No es posible, además, ignorar que el orden económico internacional actual, ha introducido importantes cambios a las formas de comercio internacional. En esta forma, variables como el respeto de los derechos fundamentales del trabajo, tienen una alta incidencia en la generación de condiciones leales de competencia. Así sucede con los

acuerdos de libre comercio y los procesos de integración económica, tanto al nivel regional como subregional.

3. Mejoramiento del respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

En tercer lugar, se ha estimado necesario incluir normas que impliquen un mejoramiento en el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores en la empresa. El gobierno considera que la dignidad de ciudadano de cada trabajador no puede ser sobrepasada por la normativa interna de la empresa bajo ningún pretexto. Ella y sus derechos subsecuentes, tienen su origen no sólo en la Constitución Política de la República, sino que en las normas más básicas del respeto y la convivencia humana.

En este punto, hemos querido ser muy claros: los tiempos que vivimos exigen hacernos cargo de la ciudadanía laboral que acompaña a cada persona, sea ésta jefe o subordinado dentro de la empresa. El respeto a dicha dignidad debe ser resguardado por la normativa legal vigente.

a. Incorporación en legislación interna del Convenio N° 111 OIT sobre no discriminación en el empleo.

En tal sentido, se introducen normas que constituyen una incorporación efectiva del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre no discriminación en el empleo, derecho también considerado como fundamental por la citada Declaración de 1998.

Asimismo, se incorpora un mecanismo que hace efectivo el resguardo de los derechos fundamentales, en términos de compatibilizar la dignidad de los trabajadores y las medidas de control interno en la empresa, sin perjuicio de otras formas de amparo, como ocurre con aquellos derechos de rango constitucional, protegidos en la forma establecida en el artículo 20 de nuestra Carta Fundamental.

b. Amparo a derechos laborales del trabajador como mecanismos que desincentive el dumping laboral.

Consecuente con lo anterior, se incorpora también en este proyecto, un capítulo de modernización de las normas de amparo de los derechos laborales del trabajador, a fin de proveer mecanismos idóneos de defensa para cada persona en la consecución del cumplimiento de los derechos a que la relación laboral lo hace acreedor. No aparece éticamente aceptable, los incumplimientos de los derechos emanados de la relación laboral.

De otra parte, la competencia de buena fe entre las empresas en la economía moderna, exige necesariamente que esta suerte de dumping

social que implica el incumplimiento de los derechos emanados de los contratos de trabajo, sea adecuadamente sancionado.

4. Perfeccionamiento al régimen de capacitación laboral.

En otro orden de cosas, se ha estimado necesario introducir a la discusión legislativa, en paralelo a esta iniciativa legal, mediante un proyecto que se ingresa a la H. Cámara de Diputados, algunos perfeccionamientos a las normas sobre capacitación laboral, principalmente en lo referido a: la nivelación de estudios básicos y secundarios con cargo a la franquicia tributaria; la incorporación de módulos de formación para carreras técnico profesionales en los centros de formación técnica, financiados mediante la franquicia tributaria; la capacitación de dirigentes sindicales, y la flexibilización de los requisitos operativos de la franquicia tributaria del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a fin de favorecer la capacitación en el uso de nuevas tecnologías de la información, y promover el acceso de los discapacitados a la capacitación laboral.

La formación profesional forma parte de nuestros objetivos, de modo que tanto trabajadores como empleadores se beneficien de las competencias adquiridas y se contribuya de este modo en forma significativa a la empleabilidad.

5. Nuevas modalidades de contratación.

Por otra parte, conscientes de las transformaciones en el mercado de trabajo, y principalmente en la estructura del empleo y de la organización del trabajo, se ha estimado necesario incorporar a la legislación del trabajo, diversas fórmulas contractuales de promoción del empleo.

Dichas fórmulas buscan constituir un adecuado instrumento de la política social a través de normas proactivas para la contratación que, sin entorpecer el desarrollo productivo de las empresas, resguarden debidamente al trabajador, contribuyan de otra parte a combatir la precarización del trabajo y su consecuente exclusión social.

Se busca, pues, una regulación que establezca normas claras, que incentiven la contratación, pero que otorguen efectiva protección social a quienes contribuyen a generar los bienes y servicios.

Por eso, hemos estimado necesario incluir en el proyecto normas que den cuenta de las nuevas tendencias en materia de contratación y de formas promocionales de empleo, así como la introducción de mecanismos que permitan la adaptabilidad laboral.

a. Trabajo efectuado desde lugares distintos del recinto empresarial a través de medios tecnológicos: el teletrabajo.

Algunos de estas nuevas formas a las que la ley laboral debe dar cobertura, han tenido expresión en el modo productivo, aunque sin regulación normativa expresa, como es el caso del trabajo a tiempo parcial.

Otras formas, de más reciente aparición, exigen una regulación, particularmente porque responden a formas organizativas del trabajo y de las empresas que se proyectan hacia el futuro, en la medida en que la tecnología se sigue desarrollando, como el trabajo que se presta en lugar distinto del recinto de la empresa mediante los modernos medios tecnológicos o el teletrabajo.

b. El empleo juvenil y el contrato de formación.

Una preocupación permanente del Gobierno es el trabajo de los jóvenes. Hay detrás de la posibilidad de empleo, una serie de otras consecuencias sociales para la familia y para la sociedad.

Promover el empleo juvenil no sólo implica favorecer el derecho al trabajo de estos chilenos, sino también contribuir a evitar una serie de problemas sociales que afectan duramente a las familias, como ocurre con el ocio y la drogadicción. Más trabajo para los jóvenes es reconocer su dignidad de personas. Para ello se introduce "el contrato de trabajo formación", que permite su contratación, incentivada por mecanismos compensatorios a los gastos en capacitación sin desprotección social.

Es esta una figura contractual que debiera ser especialmente aplicable en la micro y pequeña empresa.

Consideramos, además, que ello permitirá elevar la competitividad de un sector que tiene una alta contribución en el empleo.

c. Flexibilización de la jornada laboral.

También bajo la idea de adaptación, proponemos introducir una innovación para permitir la adaptabilidad de las empresas en sus jornadas de trabajo a los requerimientos productivos, promoviendo el traslado de competencias de la ley a la autonomía colectiva.

En efecto, considerando la velocidad de las transformaciones que inciden en la competitividad de las empresas, el proyecto hace posible los pactos de adaptabilidad entre éstas y los trabajadores, con el propósito que puedan ajustar las jornadas de trabajo.

Dicha medida es también un instrumento de defensa del empleo de los trabajadores y de adaptación de las empresas, en términos que se permiten los ajustes orientados a un mejor desempeño en el mercado.

Dado el traslado de competencias, se ha estimado esencial a la existencia de estos pactos, radicar en el sindicato el sujeto habilitado para la negociación de ellos; lo contrario significaría una desregulación que, en esta materia, el Gobierno no persigue ni acepta.

Al regular estas materias, se está dando cuenta de fenómenos que recorren con velocidad las economías modernas y cuya regulación genera temores en sectores de trabajadores, dado que ésta pudiera significar una pérdida importante de sus derechos.

Sin embargo, es necesario puntualizar que establecer reglas claras que resguarden para los trabajadores sus derechos actualmente vigentes, como por ejemplo los relativos a su descanso en días domingos y festivos, a sus remuneraciones, fueros y otros, refleja nítidamente el objetivo del Gobierno del continuar adecuadamente la modernización de nuestro sistema de relaciones laborales con el necesario logro de mayores niveles de equidad en su seno.

La propuesta asume una reformulación necesaria, dado los cambios en el concepto tradicional de la relación de empleo, que permitirá la adaptación y en consecuencia, la mayor estabilidad para los trabajadores y para las empresas. Por ello, consideramos como deber del Estado proveer de una regulación adecuada para que estos cambios permitan que unos y otros sean beneficiados frente a los desafíos que les impone la competencia.

6. Protección a los trabajadores de temporada.

Finalmente, se ha estimado de urgente necesidad incorporar en la presente iniciativa, normas de protección en la relación laboral, de los trabajadores de temporada, considerando las especiales condiciones en que desarrollan su trabajo y las modalidades que las empresas del sector han adoptado para su contratación.

Se trata de trabajadores que están permanentemente en el límite de la precariedad, no obstante que su labor es fundamental en el desarrollo de vastos sectores de la actividad económica del país, algunos de ellos ligados a la actividad exportadora, de tanta trascendencia para la economía nacional.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Normas sobre libertad sindical.

Un primer orden de materias del proyecto se refiere a la libertad sindical. Se propone lo siguiente:

a. Derecho de sindicalización.

El proyecto, en primer lugar, propone hacer posible, en la forma más amplia, el derecho de sindicalización de los trabajadores, reconociéndoseles una mayor amplitud en los tipos de sindicatos bajo los cuales se pueden reunir.

De ahí que propone cambiar el criterio restrictivo que actualmente se contiene en el artículo 216 del Código del Trabajo, por una enumeración no taxativa de ellos, que reconozca expresamente su derecho a organizarse de la forma que parezca más adecuada a la representación de sus intereses, tanto en los tipos de sindicatos como en su estructura y fines.

Con el mismo propósito, se reducen los quórum para la constitución de sindicatos, en las empresas con 50 o menos trabajadores. Para tal efecto, se propone establecer una exigencia de 8 trabajadores, sin expresión de porcentaje, para formar un sindicato.

En las empresas de más de 50 trabajadores, se mantiene el quórum de constitución de 25 trabajadores que representen el 10% de los que laboran en la empresa.

Por otra parte, en el caso de los sindicatos de establecimiento, se reduce el quórum a trabajadores que representen el 30%, manteniéndose el requisito numérico.

Unido a lo anterior, se propone, además, una norma de promoción sindical, que favorecerá la constitución de organizaciones sindicales en las empresas de más de 50 trabajadores. Para ello, se dispone que la formación del primer sindicato en aquellas empresas en que no existe, se requerirá del mínimo numérico o porcentual señalado, cualquiera de estos que sea más bajo.

De esta forma, se hace posible la sindicalización, pues se reduce el quórum. Además, se contribuye a un proceso de organización que puede seguir tras la formación de ese sindicato en una empresa en la que no lo ha habido.

b. Protección del derecho de sindicalización y fuero para la constitución de sindicato.

Enseguida, se postula el otorgamiento de fuero laboral a todos los trabajadores que concurren a la constitución de una organización sindical, desde los 10 días anteriores a la asamblea constitutiva del sindicato y hasta los 30 días posteriores a su constitución, con un

máximo total de 40 días con límite anual de ejercicio. Se establece una norma especial respecto del sindicato de trabajadores transitorios o eventuales.

Esta norma, que recoge la doctrina expresada en recientes fallos de la Corte Suprema, contribuye a la efectiva protección del ejercicio del derecho de sindicalización, a la vez que contribuye a dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de libertad sindical.

c. Representación sindical.

El proyecto, por otra parte, amplía la regla de designación de delegado sindical contenida en el artículo 229 del Código del Trabajo. Actualmente es de un trabajador; el proyecto la amplía a tres cuando se trata de 25 o más trabajadores. Ellos tendrán fuero sindical de conformidad a las reglas generales.

Esta norma permitirá que en los sindicatos interempresa y de trabajadores transitorios o eventuales, dada la naturaleza de la organización, exista un mecanismo efectivo de representación cuando en el directorio elegido, no haya trabajadores de una empresa determinada, facilitando, además, la interlocución en ella de trabajadores de la misma empresa.

d. Autonomía sindical efectiva.

Es una crítica frecuente al régimen jurídico de la organización sindical, su excesiva regulación porque la ley restringe los niveles de actuación de la autonomía colectiva, en especial, de aquellas materias que deben ser objeto de normativa emanada de la propia organización de los trabajadores.

Por eso, el proyecto establece y reconoce la plena autonomía de las organizaciones sindicales para determinar en sus estatutos sus finalidades, organización y funcionamiento, como expresión de libertad sindical. Con ello, se produce la retirada de la norma heterónoma en la regulación de ellas, salvo en los aspectos en que ha parecido necesario mantenerla.

Entre las materias que quedan entregadas al estatuto sindical, está el régimen sindical electoral. Sin embargo, éste debe asegurar una efectiva democracia interna, preservando la adecuada representación de mayorías y de minorías, no siendo admisible la discriminación arbitraria entre los trabajadores elegibles.

En consecuencia, el estatuto determinará los requisitos de elegibilidad de representantes sindicales y el número de los directores a elegir, debiendo contemplar la formación de una comisión electoral.

e. Fusión de organizaciones sindicales.

Enseguida, se reconoce la fusión de dos o más organizaciones sindicales por la sola votación de la asamblea, pasando los bienes a la nueva organización y disponiéndose un mecanismo de transición en la representación sindical.

Este es un aspecto no considerado en la legislación vigente y permitirá la expresión de la voluntad colectiva de los trabajadores.

f. Afiliación y constitución de organizaciones de grado superior.

Por otra parte, se simplifican los mecanismos de constitución y de afiliación a organizaciones de grado superior, mediante votación de la asamblea de los trabajadores, favoreciéndose la efectiva organización en los grados superiores. Se ha simplificado, además, la legislación en estas materias, con el objetivo de favorecer los niveles de sindicalización superior.

g. Beneficios sindicales post-contrato.

Además, el proyecto establece la posibilidad que el trabajador mantenga una vinculación con la federación a la que ha estado afiliada su sindicato, una vez finalizada la relación laboral que le dio origen, para el solo efecto de gozar de los beneficios asistenciales, especialmente de la capacitación laboral, en la modalidad que establezcan los estatutos.

h. Disolución de las organizaciones sindicales.

Finalmente, se eliminan las causales de disolución de las organizaciones sindicales que no correspondan a la voluntad de los trabajadores que la forman o al incumplimiento de ley, en este caso por resolución judicial.

2. Protección contra las prácticas antisindicales.

Un segundo orden de materias del proyecto, se refiere a las prácticas antisindicales. Aquí se propone lo siguiente:

a. Facultad de la Dirección del Trabajo para disponer reintegro del trabajador.

En primer lugar, se explicita el nivel de amparo normativo frente a las conductas atentatorias al fuero sindical. En tal sentido, se reconoce la facultad de la Dirección del Trabajo para instruir el reintegro inmediato del trabajador, como una medida necesaria de protección eficaz de dicha institución, que permita el efectivo funcionamiento de las

normas que consagran las prerrogativas sindicales.

b. Despido antisindical.

El proyecto recoge la doctrina jurisprudencial respecto del despido antisindical, en cuanto expresión de una efectiva tutela de la libertad sindical, pues es sabido que para el ejercicio eficaz de los derechos sindicales, es necesario establecer normas que permitan su efectivo ejercicio.

c. Publicidad como sanción adicional a las prácticas antisindicales.

También el proyecto dispone la publicación del extracto del fallo condenatorio por práctica antisindical, de costa del infractor.

d. Reforzamiento del rol de la autoridad administrativa.

Por último, se reconoce el rol activo a la Dirección del Trabajo para que, actuando de oficio o a petición de parte, obligatoriamente, investigue los hechos y formule la denuncia ante el tribunal competente si ello procede. Adicionalmente, se incrementan significativamente las sanciones a aplicarse por este concepto.

3. Protección de derechos fundamentales.

Un tercer contenido del proyecto, aborda la protección de los derechos fundamentales. En esta materia, se establece lo siguiente:

a. Promoción de los derechos fundamentales.

En primer lugar, se incorpora de manera expresa a nuestra legislación laboral la obligación del empleador de respetar las garantías de rango constitucional de los trabajadores, en el marco de las relaciones laborales en la empresa, garantizándose su resguardo, en especial su derecho a la vida privada, la intimidad y la información confidencial del trabajador.

b. Necesidad de registrar en el Reglamento Interno medidas que afecten derechos fundamentales.

Enseguida, se incorpora un nuevo numeral en el artículo 154 del Código del Trabajo, que establece la obligación de consignar en el Reglamento Interno las medidas que adopte el empleador que se refieran a los derechos fundamentales de sus trabajadores. El proyecto posibilita que se recurra ante la Dirección del Trabajo para impugnar aquellas disposiciones que vulneren tales derechos.

c. Discriminación laboral.

En este punto, se asume la definición de prácticas discriminatorias contenida en el Convenio N° 111 de la OIT, ratificado por Chile. Además, se establece expresamente que quien sea víctima de situaciones de discriminación, tendrá derecho a recurrir a los tribunales laborales, demandando indemnizaciones por los daños, incluidos los morales, que ésta haya podido causarle.

4. Modernización de las normas de amparo a los derechos laborales.

El proyecto también aborda aspectos vinculados al amparo de los derechos laborales. En esta materia, se propone lo siguiente:

a. Nuevo concepto de empresa.

En primer lugar, se modifica el concepto de empresa que contiene el Código del Trabajo, vinculándolo con el concepto de empleador. De esta forma, se establece la debida armonía con otras definiciones de empresa del propio Código y con la aplicación del principio de primacía de la realidad, esencial en la disciplina jurídica que regula el trabajo dependiente.

b. Existencia del contrato.

Enseguida, se establece la facultad del Inspector del Trabajo de calificar la concurrencia de los elementos que configuran la relación laboral, de la que se puede recurrir judicialmente.

c. Horas extraordinarias.

Además, se explicita el carácter extraordinario de las horas extras. Estas deben responder a los requerimientos productivos de la empresa, disponiéndose que deben constar por escrito y tener una vigencia transitoria.

Con ello, se persigue terminar con las prácticas inadecuadas de transformar el trabajo extraordinario en ordinario, con los consecuentes efectos sociales y laborales.

d. Multas administrativas.

Finalmente, se uniforma el régimen de multas, sin perjuicio de aquellas especiales, elevándose sus montos. A la vez, se introducen sanciones proporcionales y alternativas, con lo que se hace posible promover mayores niveles de cumplimiento de la norma legal.

5. Nuevas modalidades de contratación y formas promocionales de empleo.

Un aspecto central del proyecto se refiere a las modalidades de contrataciones y a las formas promocionales de empleo.

Al efecto, se propone:

a. Contrato a tiempo parcial.

En primer lugar, se tipifica la figura del contrato a tiempo parcial, de un máximo de 30 horas semanales. Bajo este régimen, se permite pactar seis horas extraordinarias de trabajo a la semana con un máximo de dos por día y se establece que la jornada diaria debe ser continua, sin que medie interrupción alguna que no sea para colación, la que no podrá ser inferior a media hora ni superior a una hora. Se flexibiliza, además, la distribución de la jornada, con garantías para el trabajador.

b. Régimen de Trabajo prestado en lugar distinto al de la empresa.

Enseguida, se regulariza el "teletrabajo", esto es, aquel que se desarrolla por trabajadores contratados para prestar sus servicios fuera del lugar de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios tecnológicos, como pueden ser los informáticos o de telecomunicaciones.

Al efecto, se deroga el inciso penúltimo del artículo 8 del Código del Trabajo, armonizándose la aplicación de dicho Código con los restantes trabajadores que laboren en un lugar distinto de la empresa, aunque no sea mediante elementos de tecnología y comunicación avanzados.

c. Contrato de promoción del empleo juvenil o de Trabajo-Formación.

Esta nueva modalidad que se propone, tiene por objeto fomentar la contratación juvenil y elevar los estándares laborales y de competencias de los jóvenes, a través del fomento a la formación profesional. Se propone facultar al empleador para imputar al pago de las indemnizaciones por años de servicio, el costo de la formación profesional de los cursos de capacitación que hayan realizado estos trabajadores y que se encuentren autorizados por el SENCE, con el límite de sesenta días de indemnización.

Esta modalidad de contratación esta limitada de acuerdo al tamaño de la empresa.

d. Restricción a las nuevas modalidades de contratación.

Finalmente, cabe señalar que ninguno de las modalidades contractuales propuestas, puede ser utilizada para reemplazar a trabajadores que se encuentren ejerciendo su derecho de huelga legal.

6. Adaptabilidad de la jornada de trabajo.

El proyecto, por otra parte, introduce el concepto de adaptabilidad en las condiciones de

empleo, entregado a la autonomía colectiva, como mecanismo de resguardo frente al traslado de la competencia de la ley, como fuente única de determinación de ellas. Al efecto, se establece lo siguiente:

a. Autorización para pactar mensualización de la jornada laboral.

En primer lugar, se propone establecer la opción para que el empleador y el sindicato opten por la mensualización de la jornada de trabajo. Para ello, se dispone una jornada ordinaria alternativa de 186 horas mensuales y un máximo de 30 horas extraordinarias durante el mismo lapso.

b. Límite de 12 horas en la jornada diaria y derecho a descanso semanal.

En segundo lugar, para los trabajadores acogidos a esta norma, se impone una jornada diaria máxima de trabajo de 12 horas. A su vez, la jornada diaria de trabajo se debe dividir en dos partes, dejándose entre ellas un tiempo de colación de 30 minutos para las jornadas de hasta 10 horas diarias de duración y de una hora imputable a la jornada para las jornadas que superen las 10 horas diarias de duración.

Los trabajadores acogidos a este tipo de jornada, mantienen su derecho de descanso semanal, de conformidad a las reglas generales.

c. Necesidad de acuerdo en asamblea para adoptar jornada mensual.

Finalmente la iniciativa, condiciona la adopción de la jornada mensual al acuerdo previo de la asamblea, en voto secreto y en presencia de Inspector del Trabajo, en calidad de ministro de fe.

Los acuerdos de adaptabilidad debe ser registrados y revisados de oficio por la Dirección del Trabajo a efecto de hacer un control de legalidad y revisión de los eventuales impactos negativos en la salud o la vida de los trabajadores, pudiendo observarlos y declarar su improcedencia, fundadamente.

7. Trabajadores de temporada: explicitación de deberes de alimento, alojamiento y traslado del empleador.

Un último aspecto del proyecto, es que se mejoran las condiciones de trabajo de los trabajadores de temporada, por la vía de aumentar la eficacia de las normas vigentes. Específicamente, se propone:

Por una parte, se explicita la obligación del empleador de asumir el costo de la alimentación, alojamiento y traslado de los trabajadores temporeros cuando no puedan acceder a su residencia por causas de transporte y distancia, de conformidad a lo

establecido en el artículo 95 del Código del Trabajo.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo, contenido en D.F.L. N° 1, de 1994:

1. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 2°, por los siguientes:

"Son contrarias a los principios de las leyes laborales, los actos de discriminación.

Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

El afectado por un acto de discriminación, podrá recurrir a los tribunales del trabajo en juicio ordinario laboral, demandando las indemnizaciones a que tenga derecho, con arreglo a las prescripciones de derecho común, incluso el daño moral."

2. Sustitúyese el inciso final del artículo 3°, por el siguiente:

"Para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social, se entiende por empresa toda organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo la dirección de un empleador, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos."

3. Intercálase al artículo 5°, el siguiente inciso primero:

"El ejercicio de las facultades que la ley le reconoce al empleador tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos."

4. En el artículo 8°, efectúanse las siguientes modificaciones:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"En cualquier caso, corresponderá al Inspector del Trabajo respectivo resolver sobre la concurrencia de los elementos señalados en el artículo anterior, de cuya resolución podrá reclamarse ante el tribunal competente, dentro de quinto día hábil de notificada, quien resolverá en única instancia, sin forma de juicio, oyendo a las partes."

b) Derógase el actual inciso cuarto.

5. Agrégase en el artículo 10, en su N° 3, el siguiente párrafo nuevo, después del punto y coma (;) que se reemplaza por un punto seguido (.):

"El contrato podrá señalar dos o más funciones específicas, alternativas o complementarias;"

6. Agrégase en el artículo 22, el siguiente inciso final, nuevo:

"Estarán también excluidos de la limitación de jornada, los trabajadores contratados para que presten sus servicios preferentemente fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios informáticos o de telecomunicaciones."

7. Intercálase en el artículo 27, el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual cuarto, a ser inciso quinto:

"El desempeño de la jornada que establece este artículo sólo se podrá distribuir hasta por un máximo de 5 días a la semana."

8. Sustitúyese el inciso primero del artículo 32, por el siguiente:

"Las horas extraordinarias solo podrán pactarse para atender las mayores necesidades temporales de la empresa. Los pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria."

9. Agrégase en el Capítulo IV, del Título I, del Libro I, los siguientes párrafos 5° y 6°, nuevos.

"Párrafo 5°.

Jornada Parcial

Art. 40-A.- Se podrán pactar contratos de trabajo con jornada a tiempo parcial, considerándose afectos a la normativa del presente párrafo, aquellos en que se ha convenido una jornada de trabajo no superior a 30 horas semanales.

Art. 40-B.- En los contratos a tiempo parcial se permitirá el pacto de hasta seis horas extraordinarias semanales y de hasta dos horas por día.

La jornada diaria deberá ser continua y no podrá exceder de las 10 horas, pudiendo interrumpirse por un lapso no inferior a media hora ni superior a una hora para la colación.

Art. 40-C.- Los trabajadores a tiempo parcial gozarán de todos los demás derechos que contempla este Código para los trabajadores a tiempo completo.

No obstante, el límite máximo de gratificación legal previsto en el artículo 50 de este Código, podrá reducirse proporcionalmente, conforme a la relación que exista entre el número de horas convenidas en el contrato a tiempo parcial y el de la jornada ordinaria de trabajo.

Art. 40-D.- Las partes podrán pactar alternativas de distribución de jornada. En este caso, el empleador, con una antelación mínima de una semana, estará facultado para determinar entre una de las alternativas pactadas, la que regirá en la semana o período superior siguiente.

Art. 40-E.- Por acuerdo entre las partes, el contrato a jornada parcial puede transformarse en un contrato a jornada completa.

Por acuerdo de las partes, el contrato a jornada completa también podrá transformarse en contrato a jornada parcial, previo pago por el empleador de una compensación equivalente a un mes de la menor remuneración que obtendrá el trabajador por cada año de servicios y fracción superior a seis meses prestados continuamente al empleador, con un límite máximo equivalente a 330 días de la menor remuneración.

Esta compensación no será imputable a la que pudiere corresponder al trabajador, al término del contrato, conforme a las normas previstas en el Título V de este Libro.

Párrafo 6°

Adaptabilidad de la Jornada de Trabajo.

Art. 40-F.- El empleador podrá pactar con la o las organizaciones sindicales a las que se encuentren afiliados los trabajadores de la empresa, la mensualización de la jornada de trabajo, en cuyo caso se podrá convenir una jornada ordinaria de hasta 186 horas mensuales.

La jornada extraordinaria de los trabajadores afectos a ella no podrá exceder de 30 horas mensuales.

Art. 40-G.- La jornada ordinaria diaria no podrá exceder las 12 horas. Esta se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas un lapso de 30 minutos para la colación, no imputables a la jornada, respecto de aquellas no superiores a 10 horas diarias de duración; y de una hora, imputable a la jornada, para aquellas que superen las 10 horas diarias de duración.

Los trabajadores afectos a esta jornada mantendrán el derecho al descanso semanal y en días festivos, en conformidad a las reglas generales previstas en este capítulo.

Art. 40-H.- El acuerdo deberá ser ratificado por la mayoría absoluta de los trabajadores a quienes afecte, estén sindicalizados o no, en asamblea citada especialmente para el efecto, mediante voto secreto y en presencia de un Inspector del Trabajo, quién actuará como ministro de fe.

Art. 40-I.- Estos acuerdos deberán ser registrados en la Inspección del Trabajo respectiva dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. Dicha Insepcción llevará un registro especial de éstos y efectuará el control de legalidad, analizando además, los eventuales efectos negativos en la salud y vida de los trabajadores, pudiendo observarlos. Mediante resolución fundada, podrá declarar su ineficacia.

Art. 40-J.- Los pactos que establezcan la jornada a que se refiere este párrafo, serán suscritos por el empleador y la o las directivas sindicales respectivas.

Su duración no podrá exceder de dos años, pudiendo ser renovados conforme al procedimiento previsto en este párrafo.

Estos acuerdos habilitarán a los trabajadores que ingresen posteriormente a la empresa para pactar en sus contratos individuales de trabajo la aplicación de sus cláusulas."

Art. 40-K.- No se podrá contratar trabajadores de acuerdo a las modalidades contractuales establecidas en este artículo 40, cuando los trabajadores de la empresa se encuentren en proceso de negociación colectiva o cuando se hubiere declarado y ejercido la huelga.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará también, en el contrato de trabajo formación establecido en el artículo 85 BIS.

10. Intercálase, después del artículo 85, el siguiente Capítulo II, nuevo, modificando la numeración correspondiente de los capítulos y de los títulos:

"Capítulo II

Del Contrato de Trabajo - Formación

Art. 85 bis.- En los casos en que el empleador proporcione capacitación al trabajador menor de 24 años de edad, podrá imputar el costo directo de ella a las indemnizaciones por término de contrato que pudieren corresponderle, con un límite de 60 días de indemnización.

Cumplida la anualidad del respectivo contrato, el empleador procederá a liquidar, a efectos de determinar el número de días de indemnización que se imputan, el costo de la capacitación proporcionada, la que entregará al trabajador para su conocimiento. La omisión de esta obligación en la oportunidad indicada, hará inimputable dicho costo a la indemnización que eventualmente le corresponda al trabajador.

Las horas que el trabajador destine a estas actividades de capacitación, se considerarán como parte de la jornada de trabajo y serán imputables a ésta para los efectos de su cómputo y pago.

La capacitación a que se refiere este artículo deberá estar debidamente autorizada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Esta modalidad de contratación estará limitada a un treinta por ciento de los trabajadores de la empresa, si en esta trabajan cincuenta o menos trabajadores; a un veinte por ciento si en ella laboran doscientos cuarenta y nueve o menos; y, a un diez por ciento, en aquellas en que trabajan doscientos cincuenta o más trabajadores."

11. Intercálase, a continuación del artículo 92, el siguiente artículo 92 bis, nuevo:

"Art. 92 bis.- Las personas que se desempeñen como intermediarios de trabajadores agrícolas y de aquellos que presten servicios en empresas comerciales o agroindustriales derivadas de la agricultura, de la explotación de madera u otras afines, deberán inscribirse en un Registro especial que para esos efectos llevará la Inspección del Trabajo respectiva."

12. Intercálase en el inciso final del artículo 95, después de la frase que expresa: "que establece este artículo" la siguiente oración: "son de costo del empleador y".

13. Intercálase a continuación del artículo 95, el siguiente artículo 95 bis, nuevo:

"Art. 95 bis.- Para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 203 de este Código, los empleadores cuyos predios o recintos de empaque se encuentren dentro de una misma comuna, podrán habilitar y mantener durante la respectiva temporada, uno o más servicios comunes de sala cuna."

14. Suprímese del inciso 1° del artículo 153, la siguiente oración:

"industriales o comerciales que ocupen normalmente veinticinco o más trabajadores permanentes, contados todos los que presten servicios en las distintas fábricas o secciones, aunque estén situadas en localidades diferentes."

15. Agrégase en el inciso final del artículo 153, después del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente frase, nueva:

"Asimismo, podrán exigir que se incorporen las disposiciones que le son obligatorias de conformidad al artículo siguiente."

16. Agrégase en el artículo 154, en su N° 5, después del punto y coma (;) que se reemplaza por un punto seguido (.), el siguiente párrafo:

"Las medias de control sólo podrán efectuarse por medios idóneos y concordantes con la naturaleza de la relación laboral y, en todo caso, su aplicación deberá ser universal o a través de un sistema de sorteo, garantizándose la impersonalidad de la medida."

17. Intercálase, a continuación del artículo 154, el siguiente artículo 154 bis, nuevo:

"Art. 154 bis.- El empleador deberá mantener reserva de toda la información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión del inicio, vigencia y término de la relación laboral;".

18. Reemplázase en el artículo 155, la expresión "del artículo anterior" por la siguiente: "del artículo 154".

19. Agrégase al artículo 174, a continuación de su inciso final, los siguientes incisos, nuevos:

"Si no obstante lo establecido en el inciso primero, el empleador separare de sus labores a un trabajador sujeto a fuero sin autorización judicial, el Inspector del Trabajo respectivo ordenará su inmediata reincorporación.

En caso de que el empleador se negare a ello, será sancionado con multa a beneficio fiscal de 14 a 70 unidades tributarias mensuales.

Sin perjuicio de la sanción anterior, el afectado a quien no se haya reincorporado, podrá recurrir al tribunal competente para que éste declare la nulidad del despido.

El juez, como medida prejudicial o en cualquier estado del juicio, podrá disponer la reincorporación inmediata del trabajador aforado.

Declarada la nulidad, el trabajador tendrá derecho a los mismos beneficios a que se refiere el inciso segundo de este artículo."

20. Sustitúyese en el artículo 214, en el inciso cuarto, las palabras "un mismo empleo" por "una misma relación laboral".

21. Reemplázase el artículo 216, por el siguiente:

"Art. 216.- Las organizaciones sindicales se constituirán y denominarán en consideración a los trabajadores que las integran. Podrán ejercer su derecho de sindicalización constituyendo entre otras, las siguientes organizaciones de base:

a) Sindicato de empresa, que es aquel que agrupa a trabajadores que prestan sus servicios personales a un mismo empleador;

b) Sindicato de establecimiento, que es el que afilia a trabajadores de un mismo establecimiento;

c) Sindicato Interempresa, que es aquel que reúne a trabajadores de dos o más empleadores distintos;

d) Sindicato de trabajadores transitorios o eventuales, que es el que agrupa a trabajadores que prestan sus servicios para obras o actividades transitorias o que se prestan cíclicamente o en forma interrumpida;

e) Sindicato Profesional, que es el que está constituido por trabajadores que realizan un mismo oficio o profesión u oficios o profesiones similares o conexos;

f) Sindicato de Trabajadores de Actividad, que es aquel que está formado por trabajadores que se desempeñan en una misma área de actividad económica;

g) Sindicato de Trabajadores Independientes, que es el que comprende a trabajadores que no dependen de empleador alguno; y

h) Sindicato Comunal, Regional o Nacional, que es el que se constituye territorialmente, cuando los trabajadores laboran exclusivamente en una determinada comuna, región o, cuando comprende a trabajadores que prestan sus servicios en dos o más regiones del país, respectivamente."

22. Reemplázase el artículo 218, por el siguiente:

"Art. 218.- Para los efectos de este Código, serán ministros de fe quienes el estatuto o la ley establezcan, en su caso."

23. Agrégase en el artículo 221, a continuación de su inciso final, los siguientes nuevos incisos:

"Los trabajadores que concurran a la constitución de un sindicato de empresa, de establecimiento, o de un sindicato interempresa, gozan de fuero laboral desde los diez días anteriores a la celebración de la respectiva asamblea constitutiva y hasta treinta días de realizada. Este fuero no podrá exceder de 40 días.

Los trabajadores que constituyan un sindicato de trabajadores transitorios o eventuales, gozan del fuero a que se refiere el inciso anterior, hasta el día siguiente de la asamblea constitutiva y se les aplica a su respecto, lo dispuesto en el inciso final del artículo 243. Este fuero no excederá de 15 días.

Se aplicará a lo establecido en los dos incisos precedentes, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238."

24. Intercálase en el inciso primero del artículo 224, entre las palabras "sindical" y "gozarán", la siguiente frase nueva: "mencionada en el inciso tercero del artículo 235".

25. Reemplázase el artículo 225 por el siguiente:

"Art. 225.- El directorio electo del sindicato de empresa o del sindicato de establecimiento, comunicará por escrito al empleador respectivo, la celebración de la asamblea de constitución y la nómina del directorio respectivo, dentro del plazo de cinco días, contados desde su realización. En los demás casos, la comunicación se practicará por carta certificada.

Dicha nómina será comunicada en la forma y plazo establecido en el inciso anterior, cada vez que se elija

directorio sindical o a los delegados sindicales a que se refiere el artículo 229."

26. Sustitúyese el artículo 226 por el siguiente:

"Art. 226.- Los predios agrícolas explotados por un mismo empleador, sean o no colindantes, se consideran como una sola empresa."

27. Reemplázase el artículo 227, por el siguiente:

"Art. 227.- Para constituir un sindicato en una empresa que tenga más de cincuenta trabajadores, se requerirá de un mínimo de veinticinco trabajadores que representen a lo menos, el diez por ciento del total de los que prestan servicios en ella.

No obstante lo anterior, si en la empresa no existe sindicato, para constituir la primera organización, se requerirá de ocho trabajadores.

Si la empresa tiene cincuenta trabajadores o menos, podrán constituir sindicato ocho de ellos.

Si la empresa tuviere más de un establecimiento, podrán también constituir sindicato los trabajadores de cada uno de ellos, con un mínimo de veinticinco trabajadores que representen a lo menos, el treinta por ciento de los trabajadores de dicho establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera sea el porcentaje que representen, podrán constituir sindicato doscientos cincuenta o más trabajadores de una misma empresa."

28. Sustitúyese el artículo 228 por el siguiente:

"Art. 228.- Para constituir un sindicato que no sea de aquellos a que se refiere el artículo anterior, se requerirá del concurso de un mínimo de veinticinco trabajadores para formarlo."

29. Agrégase al final del artículo 229, sustituyendo el punto final por un punto y coma (;), lo siguiente:

"si fueren veinticinco o más trabajadores, elegirán tres delegados sindicales.

La elección del o los delegados sindicales se practicará dentro de los diez días siguientes a la constitución del directorio respectivo y el mandato expirará el día en que cesa la representación de aquel."

30. Reemplázase el artículo 230, por el siguiente:

"Art. 230.- Los socios de los sindicatos, con excepción del sindicato de empresa y de establecimiento, podrán mantener su afiliación a la respectiva organización, aunque no se encuentren prestando servicios para un empleador determinado."

31. Sustitúyese el artículo 231, por el siguiente:

"Art. 231.- El estatuto del sindicato deberá contemplar los requisitos de afiliación, de desafiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros, el régimen disciplinario interno y la clase y denominación de sindicato que lo identifique, que no podrá sugerir el carácter de único o exclusivo.

Además, deberá garantizar los derechos de los socios a la participación en sus asambleas y en la adopción de los acuerdos. Las asambleas serán citadas por el presidente. La asamblea ordinaria se celebrará con la periodicidad que establezca el estatuto. La asamblea extraordinaria será convocada por el presidente o por el 20% de los socios.

El estatuto deberá disponer los resguardos para que los socios puedan ejercer su libertad de opinión y su derecho a votar. Podrá el estatuto, además, contener normas de ponderación del voto, cuando afilie a trabajadores no permanentes.

La organización sindical deberá llevar un registro actualizado de sus miembros."

32. Reemplázase el artículo 232, por el siguiente:

"Art. 232.- Una comisión electoral elegida de conformidad al estatuto, verificará los procedimientos electorales y toda votación que deba realizarse para determinar la voluntad colectiva. Asimismo, el estatuto establecerá el número de votos a que tiene derecho cada miembro, debiendo resguardarse en todo caso, el derecho de las minorías.

El régimen de votaciones internas deberá asegurar los mecanismos propios de la sociedad democrática.

El estatuto regulará los mecanismos de control y de cuenta anual que el directorio sindical deberá rendir a la asamblea de socios. La cuenta anual, en lo relativo a la administración financiera y contable, deberá contar con el informe de la comisión revisora de cuentas. Deberá, además, disponer expresamente las medidas de garantía de los afiliados de acceso a la información y documentación sindical."

33. Sustitúyese el artículo 233 por el siguiente:

"El estatuto del sindicato, se reformará en asamblea extraordinaria, por la mayoría absoluta de los afiliados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas, en votación secreta y unipersonal, citada con la anticipación que establezca. La comisión electoral deberá certificar su aprobación para que el directorio la remita junto con el texto estatutario aprobado, a la Inspección del Trabajo respectiva, dentro de quinto día de realizada dicha asamblea.

La asamblea de trabajadores podrá acordar la fusión con otra organización sindical, de conformidad a las normas de este artículo. En tales casos, una vez votada favorablemente la fusión y el nuevo estatuto por cada una de ellas, se procederá a la elección del directorio de la nueva organización dentro de los diez días siguientes a la última que se celebre. Los bienes de las organizaciones que se fusionan, pasarán de pleno derecho a la nueva organización."

34. Reemplázase el artículo 235 por el siguiente:

"Artículo 235.- Los sindicatos de empresa que afilien a menos de veinticinco trabajadores, serán dirigidos por un director, el que actuará en calidad de presidente y gozará de fuero laboral.

En los demás casos, el directorio estará compuesto por el número de directores que el estatuto establezca.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, sólo gozarán del fuero consagrado en el artículo 243 y de las licencias establecidas en los artículos 249, 250 y 251, las más altas mayorías relativas que se establecen a continuación, quienes elegirán entre ellos al presidente, al secretario y al tesorero:

a) Si el sindicato reúne entre veinticinco y doscientos cuarenta y nueve trabajadores, tres directores;

b) Si el sindicato agrupa entre doscientos cincuenta y novecientos noventa y nueve trabajadores, cinco directores;

c) Si el sindicato afilia entre mil y dos mil novecientos noventa y nueve trabajadores, siete directores; y,

d) Si el sindicato está formado por tres mil o más trabajadores, nueve directores.

En el caso de los sindicatos de empresa que tengan presencia en dos o más regiones, el número de directores se aumentará en dos, cuando se encontrare en el caso de la letra d), precedente.

El mandato sindical durará dos años y los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El estatuto determinará la forma de reemplazar al director que deje de tener tal calidad por cualquier causa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 237.

Si el número de directores a que hace referencia el inciso tercero de este artículo fuere tal, que impidiere el funcionamiento del directorio, deberá procederse a una nueva elección.

Los estatutos de los sindicatos constituidos por trabajadores embarcados o gente de mar, podrán facultar a cada director sindical para designar un delegado que lo reemplace cuando se encuentre embarcado, al que no se aplicará las normas sobre fuero y licencias sindicales."

35. Reemplázase el artículo 236 por el siguiente:

"Art. 236.- Para ser elegido o desempeñarse como director sindical o delegado sindical de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 229 de este Código, se requiere cumplir con los requisitos que señalen los respectivos estatutos. En todo caso, no podrán ejercer representación sindical, los trabajadores que hayan sido condenados o se encuentren procesados por delitos cometidos contra el patrimonio sindical durante el ejercicio de sus funciones

como director sindical, inhabilidad que tendrá la duración a que se refiere el artículo 105 del Código Penal."

36. Sustitúyese el artículo 237 por el siguiente:

"Art. 237.- Todos los trabajadores serán considerados como candidatos al directorio, con excepción de aquellos a que se hace referencia en el artículo anterior. Esta norma también se aplicará a la primera elección de directorio.

Resultarán elegidos quienes obtengan las más altas mayorías relativas. En los casos en que se produjere igualdad de votos, se estará a lo que disponga el estatuto y si nada dijere, se procederá sólo respecto de quienes estuvieren en tal situación, a una nueva elección.

Si resultare elegido un trabajador que no reúne los requisitos para ser director sindical o incurriere en causal de inhabilidad sobreviniente, será reemplazado por aquel que haya obtenido la más alta mayoría relativa siguiente. La inhabilidad será declarada por el Juez del Trabajo respectivo, a solicitud de la comisión electoral a que se hace referencia en el artículo 232, el que conocerá de ella en única instancia y oyendo al afectado, quien mantendrá su cargo durante el proceso, a menos que el Juez determine su separación provisoria. En todo caso, la declaración judicial de inhabilidad no afectará los actos válidamente celebrados por el directorio."

37. Reemplázase el artículo 238 por el siguiente:

"Art. 238.- Los trabajadores de los sindicatos de empresa, de establecimiento, interempresa y de trabajadores transitorios o eventuales, que reúnen los requisitos para ser elegidos directores sindicales o delegados de acuerdo al artículo 229, gozarán del fuero previsto en el inciso primero del artículo 243, desde que el directorio en ejercicio comunica por escrito a la Inspección del Trabajo que corresponda, la fecha en que deba realizarse la elección respectiva y hasta esta última. Dicha comunicación deberá practicarse con una anticipación no superior a quince días de aquel en que se efectúe la elección. Si la elección se postergare, el fuero cesará en la fecha en la que debió realizarse aquella.

Esta norma se aplicará también en las elecciones que se deban practicar, para renovar parcialmente el directorio.

En una misma empresa, los trabajadores podrán gozar del fuero a que se refiere este artículo, sólo dos veces durante cada año calendario.

En el caso de elección de los delegados a que se hace referencia en el artículo 229, el fuero se prorrogará por el período establecido en el inciso final de dicho artículo."

38. Sustitúyese el artículo 239 por el siguiente:

"Art. 239.- Las votaciones que deben realizarse para elegir o a que dé lugar la censura al directorio, serán secretas y deberán practicarse ante los miembros de la comisión electoral elegida de acuerdo al estatuto.

El estatuto establecerá los requisitos de antigüedad para la votación de elección y censura de directorio sindical."

39. Derógase el artículo 240.

40. Derógase el artículo 241.

41. Derógase el artículo 242.

42. Elimínase en el inciso primero del artículo 243, la siguiente frase: "cuando ésta tenga lugar por aplicación de las letras c) y e) del artículo 295, o de las causales previstas en sus estatutos y siempre que, en este último caso, dichas causales importaren culpa o dolo de los directores sindicales."

43. Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 244, las palabras "un ministro de fe" por "la comisión electoral".

44. Derógase el artículo 245.

45. Intercálase en el artículo 246, entre las palabras "En" y "aquellas" las palabras "la primera elección de" y agrégase en seguida de las palabras "Dirección del Trabajo" la frase "correspondiéndole a la comisión electoral dictar las normas para las siguientes elecciones."

46. Derógase el artículo 248.

47. Agrégase en el artículo 252, el siguiente inciso segundo nuevo:

"No obstante lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 235, podrán los directores sindicales a que hace referencia esa disposición, ceder en todo o parte los permisos que se les reconoce en el artículo 249, a los directores electos que no gozan de estos."

48. Derógase el artículo 253.

49. Derógase el artículo 254.

50. Sustitúyese en el inciso quinto del artículo 255 las palabras "el capitán, como ministro de fe" por "la comisión electoral."

51. Derógase el artículo 256.

52. Reemplázase en el artículo 257, el inciso segundo, por el siguiente:

"Para la enajenación de bienes raíces, se estará a lo dispuesto en el inciso final del artículo 231."

53. Efectúanse en el artículo 258, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase en el inciso primero, las palabras "Al directorio" por "A los directores que se hace referencia en el inciso tercero del artículo 235, les".

b) En su inciso segundo, sustitúyese la expresión "Los" por "Estos".

54. Intercálase en el inciso final del artículo 261, después de las palabras "de superior grado", la siguiente oración, antecedida por una coma (,):

"para lo cual se le deberá enviar copia del acta respectiva. Las copias autorizadas de dicha acta, tendrán mérito ejecutivo. Se presume que el empleador ha practicado los descuentos, por el solo hecho de haber pagado parcial o totalmente las remuneraciones del trabajador."

55. Derógase el artículo 264.

56. Derógase el artículo 265.

57. Reemplázase el artículo 266 por el siguiente:

"Art. 266.- Se entiende por Federación la unión de tres o más sindicatos y confederación, la unión de tres o más federaciones."

58. Agrégase en el artículo 267, el siguiente inciso segundo:

"Las federaciones sindicales podrán establecer en sus estatutos, que pasan a tener la calidad de beneficiarios de las acciones que desarrolle la organización en solidaridad, formación profesional y empleo y por el período de tiempo que se establezca, los trabajadores que dejan de tener tal calidad y que hayan sido socios a la fecha de la terminación de los servicios, de una de sus organizaciones de base."

59. Elimínase en el artículo 268, en el inciso primero, las palabras "o confederación" y la frase "y en presencia de un ministro de fe".

60. Agrégase en el artículo 269, en su inciso final, en seguida de la expresión: "artículo 223", la siguiente frase: "con excepción de su inciso primero".

61. Derógase el artículo 271.

62. Derógase el artículo 275.

63. Elimínase en el inciso segundo del artículo 278, la frase: ",ante un ministro de fe".

64. Reemplázase en el artículo 279, el guarismo "cinco" por "....".

65. Elimínase en el artículo 280, en su inciso primero, la frase: ",en presencia de un ministro de fe", las dos veces utilizada en el .

66. Elimínase en el artículo 281, en su inciso primero, la siguiente oración: "ante la presencia de un ministro de fe".

67. Elimínase en el artículo 284, N° 2, los siete párrafos que comienzan con la frase: "como por ejemplo:" reemplazando la coma que la antecede (,) por un punto final (.)

68. Derógase el artículo 285.

69. Agrégase en el artículo 286, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

"Las cotizaciones a las centrales sindicales, se descontarán y enterarán directamente a ellas en los términos previstos en el artículo 261."

70. Derógase el artículo 287.

71. Reemplázase el artículo 288, por el siguiente:

"Art. 288.- En todo lo que no sea contrario a las normas especiales que las rigen, se aplicará a las federaciones, confederaciones y centrales, las normas establecidas respecto a los sindicatos, contenidas en este Libro."

No obstante lo anterior, no se requerirá de ministro de fe para afiliarse o para constituir una federación, confederación o una central sindical."

72. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 292:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión " una unidad tributaria mensual a diez unidades tributarias anuales" por la expresión "diez a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales";

b) Sustitúyese en su inciso tercero, la coma (,) ubicada a continuación de la expresión "Juzgados de Letras del Trabajo" por un punto final, suprimiendo el texto que sigue; y,

c) Reemplázase los incisos cuarto, quinto y sexto, por los siguientes:

"La Inspección del Trabajo deberá denunciar al tribunal competente, los hechos que estime constitutivos de prácticas antisindicales o desleales de los cuales tome conocimiento, y acompañará a dicha denuncia, el informe de fiscalización correspondiente. Los hechos constatados de que dé cuenta dicho informe, constituirán presunción legal de veracidad, con arreglo al inciso final del artículo 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier interesado podrá denunciar conductas antisindicales o desleales y hacerse parte en el proceso. Las partes podrán comparecer personalmente, sin patrocinio de abogado.

Recibida la denuncia, el juez citará a declarar al denunciado, ordenándole acompañar todos los antecedentes que estime necesarios para resolver. Citará también a la misma audiencia al denunciante y a los presuntamente afectados, para que expongan lo que estimen conveniente acerca de los hechos denunciados.

La citación se efectuará por carta certificada dirigida a los domicilios que figuren en el informe de fiscalización y se entenderá practicada en el plazo a que se refiere el artículo 478 bis de este Código.

La referida audiencia deberá realizarse en una fecha no anterior al quinto ni posterior al décimo día siguiente a la fecha de la citación. Con el mérito del informe de fiscalización, de lo expuesto por los citados y de las demás pruebas acompañadas al proceso, las que apreciará en conciencia, el juez dictará sentencia en la misma audiencia o dentro de tercero día.

Si la práctica antisindical hubiere implicado el despido de un trabajador respecto de quien se haya acreditado que se encuentra amparado por fuero establecido en los artículos 221, 224, 229, 238, 243 y 309 de éste Código, el Juez en su primera resolución, dispondrá de oficio o a petición de parte, la inmediata reincorporación del trabajador a sus labores.

Si la sentencia da por establecida la práctica antisindical o desleal, además, dispondrá:

a) Que se subsanen o enmienden los actos que constituyen dicha práctica;

b) El pago de la multa a que se refiere el artículo 292, fijando su monto;

c) Que se reincorpore en forma inmediata a los trabajadores separados de sus funciones, si esto no se hubiere efectuado antes; y,

d) Que se publique a costa del condenado, un extracto de la sentencia en dos periódicos de circulación nacional.

Copia de esta sentencia, deberá remitirse a la Dirección del Trabajo, para su registro."

73. Sustitúyese el artículo 294, por el siguiente:

"Art. 294.- Si una o más de las prácticas antisindicales o desleales establecidas en este Libro o en el Título VIII del Libro IV de este Código, han implicado el despido de trabajadores no amparados por fuero laboral, éste no producirá efecto alguno."

74. Reemplázase el artículo 295 como sigue:

"Art. 295.- Las organizaciones sindicales no están sujetas a disolución o suspensión administrativa.

La disolución de una organización sindical no afecta las obligaciones y derechos emanados que les correspondan a sus afiliados, en virtud de contratos o convenios colectivos suscritos por ella o por fallos arbitrales que le son aplicables."

75. Sustitúyese el artículo 296, por el siguiente:

"Art. 296.- La disolución de una organización sindical procederá por el acuerdo de la mayoría absoluta de sus afiliados, celebrado en asamblea extraordinaria y citada con la anticipación establecida en su estatuto. Dicho acuerdo, certificado por la comisión electoral, se registrará en la Inspección del Trabajo que corresponda."

76. Sustitúyese el inciso primero del artículo 297, por el siguiente:

"Art. 297.- También procederá la disolución de una organización sindical, por incumplimiento grave de las obligaciones que le impone la ley, declarado por sentencia del Tribunal del Trabajo de la jurisdicción en que tenga su domicilio la respectiva organización, a solicitud fundada de la Dirección del Trabajo o por cualquiera de sus socios.

El Juez podrá abrir un período de prueba de diez días y fallará oyendo a las partes apreciando la prueba en conciencia. La sentencia ejecutoriada que declare disuelta la organización, será notificada además a la Inspección del Trabajo que corresponda, la que procederá a eliminarla del registro sindical."

77. Derógase el Capítulo XI.

78. Sustitúyese el artículo 477 por el siguiente:

"Art. 477.- Las infracciones a este Código y a sus leyes complementarias, que no tengan señalada una sanción especial, serán sancionadas con multa de una a veinte unidades tributarias mensuales, según la gravedad de la infracción.

Asimismo, si el empleador tuviere contratados cincuenta o más trabajadores, las multas aplicables ascenderán de dos a cuarenta unidades tributarias mensuales.

Con todo, si el empleador tuviere contratados 200 o más trabajadores, las multas aplicables ascenderán de tres a sesenta unidades tributarias mensuales.

En el caso de las multas especiales que establece este Código, su rango se duplicará o triplicará, según corresponda, si se dan las condiciones establecidas en los incisos segundo y tercero de este artículo.

No obstante lo anterior, si un empleador tuviere contratados cuatro o menos trabajadores, el Inspector del Trabajo respectivo podrá, si lo estima pertinente, autorizar, a solicitud del afectado, y sólo por una vez en el año, la sustitución de la multa impuesta por la asistencia obligatoria a programas de capacitación dictados por la Dirección del Trabajo, los que, en todo caso, no podrán tener una duración superior a dos semanas.

Autorizada la sustitución, si el empleador no cumpliera con su obligación de asistir a dichos programas dentro del plazo de dos meses, procederá la aplicación de la multa originalmente impuesta, aumentada en un ciento por ciento."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Transitorio.- Otórgase el plazo de dos años a contar de la entrada en vigencia de esta ley, para que las organizaciones sindicales vigentes a esta fecha, procedan a adecuar sus estatutos.

Artículo 2° Transitorio.- No obstante lo dispuesto en el artículo 266 del Código del Trabajo, en la forma modificada por esta ley, los

sindicatos afiliados a confederaciones sindicales a la fecha de publicación de esta ley, podrán mantener su afiliación a ellas.

Artículo 3° Transitorio.-Agrégase al artículo 7° transitorio del Código del Trabajo, el siguiente inciso final:

"El límite contemplado en el artículo 40-E del Código del Trabajo, no regirá respecto de los trabajadores a que se refiere el inciso 1° de este artículo."

Artículo 4° Transitorio.-El contrato de Trabajo-formación consagrado en el artículo 85 BIS, sólo podrá celebrarse respecto de aquellos contratos de trabajo que se pacten a partir de la entrada en vigencia de esta ley."

Artículo 5° Transitorio.-La presente ley entrará en vigencia el día 1° del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 6° Transitorio.-Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dicte un texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo."

Dios guarde a V.E.,

(FDO.): **JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS**, Vicepresidente de la República.-
RICARDO SOLARI SAAVEDRA, Ministro del Trabajo y Previsión Social.-
ALVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES RÍOS, SABAG,
SILVA, VIERA-GALLO Y URENDA, CON LA QUE INICIAN UN
PROYECTO DE LEY SOBRE INDULTO GENERAL, CON MOTIVO DEL
JUBILEO 2000
(2633-07)**

Honorable Senado:

Los patrocinantes de la presente moción formamos parte de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del H. Senado, y en tal calidad venimos en formalizar la presentación de esta iniciativa legal, considerando:

1.- La solicitud de especial benevolencia hacia la población penal, formulada por la Conferencia Episcopal de Chile en el contexto del Año Santo Jubilar 2.000 y que se funda en el llamado efectuado por S.S. el Papa en su "Mensaje para el Jubileo en las Cárceles", en el cual, dirigiéndose a las autoridades, implora una señal de clemencia a favor de todas las personas privadas de libertad mediante una reducción de sus penas.

Esta petición además se sustenta en el hecho que los recintos carcelarios distan mucho de ser los más adecuados para la rehabilitación de quienes se encuentran recluidos en ellos, toda vez que su capacidad se encuentra sobrepasada por una ingente población penal, carecen de la infraestructura adecuada y el personal dedicado a su resguardo es insuficiente.

2.- Que el contenido de la proposición, en el ámbito de competencia del Poder Legislativo, se concreta en la dictación de una ley de indulto general.

3.- Que la voluntad de los patrocinantes de la presente iniciativa es realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo una medida de carácter humanitario, conciliando el elevado espíritu que la anima con la firmeza necesaria frente a la delincuencia, a fin de evitar que el impulso parlamentario de esta especie pueda, interpretarse como una señal equívoca de tolerancia hacia conductas sancionadas como ilícitas por el ordenamiento jurídico vigente.

4.- La conveniencia de restringir el alcance del presente proyecto, limitándolo a beneficiar a personas que han sido condenadas por delitos de menor gravedad, en cuanto no se encuentren cumpliendo más de una condena y no se trate de reincidentes, o que sean de avanzada edad, madres de hijos menores de edad, o presenten un estado de salud irrecuperable, que les impide realizar ningún tipo de actividad.

5.- La historia de la aplicación del indulto en nuestro país, que desde el año 1.823 -fecha de instalación del Congreso Nacional- se ha aplicado en trece oportunidades, fundado inicialmente en la celebración de hitos de nuestra historia patria y, más recientemente, como estímulo a la reinserción social de los condenados y al reconocimiento de la crisis del sistema carcelario como elemento idóneo para la rehabilitación de los reclusos.

Venimos en proponer, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 62 de la Constitución Política de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Concédese un indulto general, en la forma que a continuación se expresa, a los condenados por sentencia ejecutoriada que, a la fecha de publicación de esta ley, estuvieron cumpliendo sus penas, sea en forma efectiva o acogidos a alguno de los beneficios contemplados en la ley N° 18.216:

a) Redúcense en dos meses por cada año o fracción igual o superior a seis meses las penas privativas o restrictivas de la libertad que tengan una duración igual o inferior a cinco años.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, concédese una reducción adicional de seis meses a los condenados que tuvieran más de 70 años.

c) Concédese, también, a las madres condenadas, que tuvieran hijos menores de 18 años, una reducción adicional de seis meses.

Otórgase un indulto general a todo condenado por cualquier causa mayor de 80 años.

Artículo 2°.- Si el condenado hubiere obtenido, con anterioridad a la vigencia de esta ley, reducción de su condena por indulto u otra causa, la rebaja de pena establecida en el artículo anterior operara sólo respecto de la pena reducida.

Artículo 3°.- No procederán los beneficios que otorga el artículo 10 de esta ley, respecto de aquéllos que estuvieran cumpliendo dos o más condenas o tuvieran la calidad de reincidente o que se encuentren condenados por delitos de secuestro, robo con violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas, sustracción y corrupción de menores, aborto, violación, abusos deshonestos, sodomía, los contemplados en los artículos 361 a 367 de; Código Pena; conducción en estado de ebriedad causando la muerte y homicidio.

Tampoco se concederán estas rebajas a los que hubieran sido condenados por los delitos previstos en los artículos 150 y 255 del Código Penal; en el Título I del Libro II y en el Párrafo Décimo del Título VI del Libro II del Código Penal; en el Título II del Libro III del Código de Justicia Militar; en la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado; en la ley N° 17.798, sobre Control de Armas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad y en las leyes N° 18.403 y 19.366 que sancionan el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes.

Artículo 4°.- Quedarán siempre exceptuados de las rebajas de penas señaladas precedentemente, aquellos delitos que hubieren producido muerte, lesiones graves o gravísimas, o en que las víctimas sean menores de edad.

Artículo 5°.- Asimismo, no podrán gozar de este beneficio aquellos que habiendo obtenido libertad condicional se les hubiere revocado ese beneficio.

Artículo 6°.- Concédese, asimismo, indulto general, consistente en la condonación de todo el saldo de las penas que le restan por cumplir, a los condenados privados de libertad que padezcan alguna enfermedad invalidante, grave e

irrecuperable, que les impida desplazarse por sus propios medios, debidamente comprobada y cuya condena no se motivare en infracciones a la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad.

En este último caso, conmútese el saldo de la pena que reste por cumplir, por la de extrañamiento.

Artículo 7°.- Los que después de haber sido indultados cometieron algún crimen o simple delito durante el tiempo que le hubiere restado al cumplimiento de su condena, sufrirán la pena que la ley señala al nuevo crimen o simple delito que cometieron, debiendo cumplir, además, el período que se hubiere rebajado por medio del indulto."

Valparaíso, 15 de noviembre de 2.000.

(FDO.): José Antonio Viera-Gallo.- Mario Ríos Santander.-Hosaín Sabag Castillo.- Enrique Silva Cimma.- Beltrán Urenda Zegers